

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 16

1 DE MARZO DE 2017

**“176º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO**

16ª REUNIÓN – 14ª SESIÓN DE TABLAS

2017 – Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sarmartiniana”

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
ING. JORGE TANÚS	(Vicepresidente 1°)
SR. MARCOS NIVEN	(Vicepresidente 2°)
DR. PABLO PRIORE	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DRA. CAROLINA LETTRY	(Legislativa)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(FPV2) Partido Frente para la Victoria

(FR) Frente Renovador

(CM) Cambia Mendoza

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
BALSELLS MIRÓ, Carlos. (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (FPV2)
BIFFI, Cesar (CM)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CARMONA, Sonia (FPV2)
COFANO, Francisco (FPV2)
DÍAZ, Mario (FPV2)
ESCUDERO, María (PTS-FIT)
FRESINA, Héctor (FIT)
GALVAN, Patricia (FPV2)
GIACOMELLI, Leonardo (FPV2)
GONZÁLEZ, Dalmiro (FPV2)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (FPV2)
JAIME, Analia (CM)

JIMÉNEZ, Lautaro (FIT)
LÓPEZ, Jorge (CM)
MANSUR, Ricardo (CM)
PÉREZ, Liliana (CM)
MAJSTRUK, Gustavo (RJ)
MOLINA, Ernesto (FPV2)
MUÑOZ, José (FPV2)
NARVÁEZ, Pablo (CM)
NIVEN, Marcos (PD)
ORTEGA, Julia (CM)
OSORIO, Aiselmo (CM)
PAGÉS, Norma (CM)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (PFV2)
PEREYRA, Guillermo (FR)
PÉREZ, María (FPV2)
PRIORE, Pablo (PRO)
RAMOS, Silvia (FPV2)

RODRÍGUEZ, Edgar (CM)
RUEDA, Daniel (FPV2)
TANÚS, Jorge (FPV2)
VILLEGAS, Gustavo (CM)
RUIZ, Lidia (PFV2)
RUIZ, Stella (CM)
SANCHEZ, Gladys I. (CM)
SANZ, María (CM)
SEGOVIA, Claudia (PFV2)
SOSA, Jorge (CM)
SORIA, Cecilia (PTS-FIT)
SORROCHE, Víctor (CM)
VARELA, Beatriz (CM)
VIADANA, Alejandro (FPV2)

AUSENTES CON LICENCIA:

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por los diputados Ernesto Molina y José Muñoz Pág.5

II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Actas. Pág. 5

2 – Pedidos de Licencias. Pág. 5

3 – Resoluciones de Presidencia. Pág. 5

4 - Comunicaciones Oficiales. Pág. 6

5 – Despachos de Comisión. Pág. 7

6 – Comunicaciones Particulares. Pág. 8

H. Senado de la Provincia

Remite en revisión:

7 - Expte. 72378 del 24-2-17 (H.S. 62915 –Simón-21-2-17) –Estableciendo la responsabilidad en el ejercicio de la función pública, que tiene por objeto regular las normas de conducta que deben regir en el ejercicio de la función pública. Pág. 7

Proyectos Presentados:

8 - Expte. 72340 del 20-2-17 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado Niven, estableciendo que todos los vehículos de carga y transporte de pasajeros que circulen por el sector comprendido entre Potrerillos y Las Cuevas e intersección Ruta Provincial N° 82 con Ruta Nacional N° 7, queden obligados a someterse al Sistema de Registro de Posiciones y Velocidades (GPS), que disponga el Comité de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Pág. 14

9 - Expte. 72344 del 21-2-17 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado Niven, estableciendo que cuando la autoridad policial requiera la participación de ciudadanos como testigos de allanamientos u otros procedimientos, éstos deben ser informados de la norma legal que establece dicha obligatoriedad y ser anotados en un Registro de Testigos. Pág. 16

10 - Expte. 72346 del 21-2-17 –Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Sánchez y de los diputados Narváez, Villegas y Balsells Miró, estableciendo el día 20 de marzo como el “Día del Sismólogo”. Pág. 17

11 - Expte. 72353 del 21-2-17 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado Campos y de la diputada Sánchez, declarando integrante del Patrimonio Cultural Intangible de la Provincia, la “Gran Fogata de San Pedro y San Pablo”, que se desarrolla cada 29 de junio en el Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú .Pág.

12 - Expte. 72360 del 22-2-17 –Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Rodríguez y López, adhiriendo la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional 27197 –Lucha contra el Sedentarismo”. Pág. 20

13 - Expte. 72362 del 22-2-17 –Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Segovia, incluyendo en carácter de obra nueva en la Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto del año 2018, la Construcción del edificio propio para el Área Departamental de Salud Lavalle. Pág. 22

14 - Expte. 72363 del 22-2-17 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado González N., estableciendo el beneficio de gratuidad de diez (10) pasajes, en el transporte público de pasajeros de corta, media y larga distancia, a mujeres embarazadas y de recién nacidos; en el territorio de la Provincia. Pág. 23

15 - Expte. 72368 del 22-2-17 –Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Bianchinelli, Tanús, Parisi, Giacomelli, Ilardo Suriani y de la diputada Segovia, sustituyendo los Arts. 1º y 3º de la Ley 7198 –estableciendo cambios en la tasa de interés aplicable a los casos en que no exista convenio entre las partes. Pág. 23

16 - Expte. 72369 del 22-2-17 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado Giacomelli, creando la Red Provincial de Servicios de Rehabilitación Integral para Personas con Discapacidad centrada en la Familia y en la Comunidad. Pág. 24

17 - Expte. 72376 del 23-2-17 –Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Parisi y Mansur, excluyendo de todo beneficio y o compensación establecida o que se establezca en el marco del Tratado Mendoza-San Juan –Ley 6216-, para tener por cumplida la pauta diversificadora, a todos los establecimientos vitivinícolas que realicen importaciones de vinos a la Provincia. Pág. 27

18 - Expte. 72343 del 21-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Pereyra, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la “1º Fiesta Internacional de Turismo Cultural de las Ciudades del MERCOSUR”, “FITUR MERCOSUR”, a realizarse entre los días 26 al 30 de septiembre de 2017 y organizado por la Cámara de Turismo del Departamento Guaymallén. Pág. 28

19 - Expte. 72347 del 21-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Varela, Sanz, Ruiz S. y del diputado Narváez, distinguiendo a Gonzalo Berná, Leonardo Tolín y Mauricio Souli por brindar su ayuda a las víctimas en la tragedia de Horcones. Pág. 29

20 - Expte. 72348 del 21-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Varela,

Sanz, Ruiz S. y del diputado Narváez, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la "Maratón Internacional de Mendoza 2017", que se realizará el 30 de abril de 2017. Pág. 30

21 - Expte. 72349 del 21-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Varela, Ruiz S. y del diputado Narváez, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el "Festival Feriagro" que se realizó en el Departamento Luján de Cuyo. Pág. 32

22 - Expte. 72350 del 21-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Varela, Sanz, Ruiz S. y del diputado Narváez, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el "Ropero de Género", en el Depto Godoy Cruz. Pág.33

23 - Expte. 72351 del 21-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Campos y de la diputada Sánchez, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados "La Fogata de San Pedro y San Pablo", que se desarrollara el día 29 de junio de 2017 en el Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú. Pág. 34

24 - Expte. 72352 del 21-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Fresina, manifestando desacuerdo al Decreto 70/2017, que reforma la Ley 25871 y su modificatoria Ley 346 – Regulando la política migratoria y de ciudadanía en el territorio nacional-.Pág. 34

25 - Expte. 72357 del 22-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Sanz y Pagés, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la inauguración del Museo de Arte Omar Reina, en las instalaciones del Centro Cultural Biblioteca Mariano Moreno, Departamento San Rafael. Pág. 39

26 - Expte. 72358 del 22-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Sanz y Pagés, distinguiendo a las integrantes de "Vecinos en Acción – Cañada Seca", por su aporte artístico y creativo a la estructura demográfica del Paraje Salto de Las Rosas, Depato San Rafael. Pág.40

27 - Expte. 72367 del 22-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Segovia, solicitando a la Subsecretaría de Infraestructura Básica informe sobre diversos puntos referidos a la reparación y mantenimiento de edificios escolares en el Departamento Lavalle. Pág. 41

28 - Expte. 72370 del 22-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Galván, solicitando al Ministerio de Salud informe sobre diversos puntos referidos al Protocolo Especial para accidentes viales en alta montaña. Pág. 41

29 - Expte. 72374 del 23-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Ilardo

Suriani, distinguiendo al Dr. Mario Eduardo Salassa Rouquaud y a todo el personal del Hospital de Uspallata, por su destacada labor. Pág. 42

30 - Expte. 72375 del 23-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Ilardo Suriani, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre puntos referidos a la solicitud, manejo y administración de fondos. Pág. 42

31 - Expte. 72379 del 24-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Jaime y del diputado Balsells Miró, declarando de interés de esta H. Cámara la Tercera Edición de la Media Maratón Ciudad de Mendoza, a realizarse el día 12 de marzo de 2017 en la Capital mendocina. Pág. 43

32 - Expte. 72380 del 24-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Jaime y Varela, declarando de interés de esta H. Cámara la creación, por parte del Gobierno de Mendoza, del Centro de Innovación Tecnológica denominado "Infinito por Descubrir", inaugurado en el marco de la Edición de la 78º Asamblea del Consejo Federal de Educación (CFE), llevada a cabo en la Provincia. Pág. 43

33 - Expte. 72381 del 24-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Pérez C., distinguiendo a los hacedores del Bicentenario por su invaluable aporte para que el espíritu del General Don José de San Martín descance en su tierra elegida. Pág. 44

34 - Expte. 72382 del 24-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Ramos y del diputado Molina, solicitando al Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas informe sobre puntos referidos al funcionamiento de la Junta Calificadora de Méritos de Celadores, conformada por Resolución 2491 de la DGE. Pág. 45

35 - Expte. 72383 del 24-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Priore, distinguiendo en el Día de la Mujer a la Sra. Delicia Rearte de Giachino, destacada en el ámbito cultural por su lucha en la reivindicación de los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas. Pág. 46

36 - Expte. 72384 del 24-2-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Ilardo Suriani, distinguiendo la destacada labor social de la Asociación Deportiva Club de Bochas Boca Juniors, del Barrio Villa Emilia, Departamento Godoy Cruz, en conmemoración de sus 72 años de trayectoria. Pág. 47

37 - Expte. 72361 del 22-2-17 –Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Rodríguez y López, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese frutas desecadas en los

menús de establecimientos escolares, Servicios Educativos de Orientación Social, Residencias Alternativas y CDI y Familiar de Dinaf y Programas alimentarios. Pág. 48

38 - Expte. 72364 del 22-2-17 –Proyecto de declaración con fundamentos del diputado González, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo promoviese e instalase medidas de seguridad para los ciclistas que circulan e lugares turísticos y/o alrededores. Pág. 48

39 - Expte. 72365 del 22-2-17 –Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Sanz, expresando el deseo que el Congreso de la Nación modificase la Ley 26.548, con el propósito de restituir la universalidad del objeto del Banco Nacional de Datos Genéticos. Pág. 49

40 - Expte. 72366 del 22-2-17 –Proyecto de declaración con fundamentos del diputado González, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo realizase una campaña de información y concientización sobre la importancia del uso del transporte público en la Provincia. Pág. 50

41 - Expte. 72371 del 23-2-17 –Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Priore, expresando el deseo que la Municipalidad de Las Heras reforzase las tareas de limpieza y recolección de residuos en la zona del complejo fronterizo Horcones. Pág. 51

42 - Expte. 72372 del 23-2-17 –Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Pagés y Sanz y del diputado Campos, expresando el deseo que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes crease un cargo de Auxiliar Administrativo para el Órgano de Administración Local de aplicación de la Ley Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (OAL) en el Departamento Malargüe. Pág. 51

43 – Orden del día. Pág. 52

III - EXPRESIONES SOBRE TABLAS. Pág. 54

IV - PERIODOS DE HOMENAJES. Pág. 56

V – APÉNDICE

I – (Resoluciones) Pág. 56

I IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con quórum reglamentario doy inicio a la Sesión de Tablas convocada para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial, a tal efecto

invito a los diputados Ernesto Molina y José Muñoz, a cumplir con su cometido, y a los demás legisladores y público a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

II ASUNTOS ENTRADOS

1 ACTAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – A continuación corresponde considerar las Actas.
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

ACTA N° 15, de la 13° Sesión de Tablas del Período Extraordinario correspondiente al 176 Período Legislativo Anual, de fecha 22-2-17.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Acta N° 15.

-Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 1)

2 PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las licencias.
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo) :

Licencia del diputado Ilardo, para ausentarse de la Provincia desde el 25-2 hasta el 28-2 del corriente año.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se va a votar si se concede con goce de dieta.

-Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 2)

3 RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA (No hay resoluciones)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: para que se omita la lectura de las Comunicaciones Oficiales, y se pase directamente a la consideración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Biffi, para que se omita la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente

4

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Dirección General de Administración:

1 - Nota 12554/17 –A fin de cumplimentar la documentación requerida en la Resolución N° 470/16, que se envió con Nota 49-L, referida a la declaración de interés provincial del Proyecto de ampliación del edificio escolar correspondiente al PS-056 “Colegio San Antonio de Padua”, Departamento San Rafael, remito el informe elaborado por la Dirección de Educación Privada de fs. 06 a 14.

ACUMULAR A LA NOTA 12518 Y A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71236 EN EL ARCHIVO (Dip. Molina)

2 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

N° 885/16 (Nota 12557/17) –Solicitando se declare de interés provincial los Cursos de Perito Verificador Automotor, a realizarse en el Hotel Crillón de la Ciudad de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71762 EN EL ARCHIVO (Dip. Rueda)

N° 949/16 (Nota 12556/17) –Solicitando se declare de interés provincial la realización del “Desafío Chacras – MTB (Mountainbike) 2016”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71826 EN EL ARCHIVO (Dip. González N.)

3 - Acusa recibo de las Resoluciones Nros. 1340, 1341, 1342, 1345, 1349, 1354 y 1355/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVO

B) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 72378 del 24-2-17 (H.S. 62915 –Simón- 21-2-17) –Estableciendo la responsabilidad en el ejercicio de la función pública, que tiene por objeto regular las normas de conducta que deben regir en el ejercicio de la función pública.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y HACIENDA Y PRESUPUESTO

C) Dirección General de Escuelas:

Remite informe de las siguientes Resoluciones:

N° 1358/17 (Nota 12548/17) –Sobre puntos relacionados a la Resolución N° 29-DEP-16, referida a la necesidad de actualizar los legajos de las instituciones educativas dedicadas a la enseñanza pública de gestión privada.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72286 y su acum. 72297 EN COMISIONES (Dip. Ramos e Ilardo Suriani respectivamente)

N° 1051/16 (Nota 12547/17) –Solicitando incluir en la currícula educativa de todos los niveles la temática “Educación para la Paz”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71954 EN EL ARCHIVO (Dip. Ortega)

D) Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 72/16 (Nota 12552/17) –Declarando de Interés Provincial el “Plan Estratégico Vitivinícola San Rafael 2.030” –PEVI 2030-.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70746 EN EL ARCHIVO (Dip. Molina)

E) Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 387/15 (Nota 12555/17) –Sobre el conflicto protagonizado por sectores de la comunidad y el personal del Micro Hospital del Puente de Hierro.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 69441 EN COMISIONES (Dip. Scattaregia)

F) Tribunal de Cuentas:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 1224/16 (Nota 12559/17) –Sobre la Ejecución Presupuestaria del Departamento General de Irrigación, correspondiente a los años 2014/2.015 y 2.016.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72137 EN COMISIONES (Dip. Villegas)

G) Ente Provincial Regulador Eléctrico:

Remite las siguientes Resoluciones:

N° 127/16 (Nota N° 12550/17) –Aprobando el Ajuste del cálculo de la Sanción a EDEMSA, correspondiente a lo dispuesto por el Art. 54 inc o) de la Ley 6497, por apartamiento de los límites de Calidad de Producto Técnico en concepto de Ajuste Sanción 8º Semestre de Control Etapa II.

N° 128/16 (Nota N° 12551/17) - Aprobando el Ajuste del cálculo de la Sanción a EDEMSA, correspondiente a lo dispuesto por el Art. 54 inc o) de la Ley 6497, por apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico 15º Semestre Control Etapa II.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

5
DESPACHOS DE COMISIÓN
(No hay despachos)

6
COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 72377/17 –Sr. Juan Carlos Aguilar, solicita intervención de la Comisión de D.G.C.P.P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

7
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 72378)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO I

CAPÍTULO I
Objeto y Sujetos

Artículo 1° - OBJETO. La presente ley de responsabilidad en el ejercicio de la función pública tiene por objeto regular las normas de conducta que deben regir en el ejercicio de la función pública para su responsable, honesto, justo, digno y transparente desempeño por parte de quienes detentan la obligación de desarrollarla, en cualquiera de las jerarquías, formas o lugares en donde la ejerzan.

Art. 2° - FUNCIÓN PÚBLICA. Se entiende por función pública a los efectos de esta ley, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre de la Provincia de Mendoza o al servicio de ésta o de sus entidades u organismos, en cualquiera de sus poderes, Municipios, u órganos de control, en todos sus niveles y jerarquías, organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, organismos de la seguridad social, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o su dirección.

Art. 3° - FUNCIONARIO/A PÚBLICO. Es funcionario/a público toda persona que se desempeñe en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los/las magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Estado Provincial y Municipal.

CAPITULO II

Deberes y pautas de desempeño en el ejercicio de la función pública. Comportamiento ético.

Art. 4° - Los sujetos comprendidos en esta ley se encuentran obligados/as a cumplir con los siguientes deberes y pautas de comportamiento ético:

1 - Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Mendoza, las leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y defender la democracia dentro del sistema representativo, republicano, federal y democrático de gobierno;

2 - Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente ley: honestidad, probidad, justicia, rectitud, buena fe, eficacia, responsabilidad, transparencia y austeridad republicana;

3 - Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular;

4 - No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello, ni valerse directa o indirectamente de las facultades o prerrogativas del cargo para fines ajenos al cumplimiento de sus funciones;

5 - Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas, actuar conforme al principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración, proveyendo en tiempo y forma la información que se les solicite en ejercicio de derechos y garantías;

6 - Proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados.

7 - Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados;

8 - Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Estado para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial, a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa;

9 - Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad;

10 - Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en el artículo 116 de la ley N° 3909;

11 - Guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que se tenga conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de secreto y reserva administrativa;

12 - Ejercer sus funciones sin aceptación de influencias políticas, económicas o de cualquier otra índole, que atenten contra los intereses de la Provincia de Mendoza;

13 - Denunciar ante la autoridad competente todo hecho, acto u omisión de los que tuvieren conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones que pudiera causar perjuicio a la Provincia o configurar delito; y

14 - Otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones; sin discriminar el género, la religión, la etnia, la orientación sexual, entre otros y priorizando la equidad en cualquier caso.

Los principios enunciados precedentemente no importan la negación o exclusión de otros que surgen del plexo de valores explícitos o implícitos de la Constitución Nacional y de la Provincia de Mendoza, o de aquellos que resulten exigibles en virtud del carácter público de la función.

Art. 5° - Los/las funcionarios/as públicos deberán observar como requisito de permanencia en el cargo, una conducta acorde con las obligaciones previstas en la presente ley en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieren serán sancionados/as o removidos/as por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función.

TÍTULO II.

Régimen específico. Declaraciones Juradas, Incompatibilidades e Inhabilidades.

CAPÍTULO I

Sujetos Comprendidos.

Art. 6° - Sin perjuicio de la aplicación del Título I, quedan comprendidos en las disposiciones del presente Título II:

1 - Gobernador/a y Vicegobernador/a de la Provincia de Mendoza, los Ministros/as, Secretarios/as, Subsecretarios/as, Jefes/as de Gabinete, Directores/as Generales o equivalentes del Poder Ejecutivo, y los titulares de los entes descentralizados,

2 - Los Diputados/as y Senadores/as de la Provincia de Mendoza, Secretarios/as y Directores/as Generales del Poder Legislativo Provincial;

3 - Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Defensor/a General de la Provincia, el Procurador/a General de la Corte, los/as Camaristas, Jueces, Conjueces, Fiscales y Defensores; y los adjuntos, Secretarios/as y Prosecretarios/as de todos los organismos mencionados o cargos equivalentes;

4 - Los/las Intendentes Municipales, Secretarios/as y Directores/as de las municipalidades; Contador/a general, Tesorero/a, Asesor/a Legal de Intendencia, Apoderados/as del Municipio, Subsecretarios/as.

5 - Los/las Concejales, Secretarios/as y Directores/as Generales de los Concejos Deliberantes municipales;

6 - El/la Fiscal de Estado, como así también todo el personal con categoría no inferior a director o equivalente de dicho organismo;

7 - El/la Director/a General de Escuelas de la Provincia de Mendoza como así también todo el personal con categoría no inferior a director o equivalente de dicho organismo;

8 - El/la Superintendente/a General de Irrigación y los Consejeros del Honorable Tribunal Administrativo, como así también todo el personal con categoría no inferior a director o equivalente de dichos organismos;

9 - Toda persona que integre comisiones de evaluación de ofertas o de adjudicación en licitaciones públicas o privadas, de compra o contratación de bienes o servicios en que intervenga la Provincia de Mendoza, o que administre patrimonio público o maneje fondos públicos y funcionarios que tengan responsabilidad ante el Tribunal de Cuentas;

10 - Los/las miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, como así también todo el personal con categoría no inferior a director o equivalente de dicho organismo;

11 - Las personas que integren los organismos de control no indicados específicamente en este artículo, con categoría no inferior a la de Director General;

12 - Los/las directivos/as, síndicos e integrantes de los directorios de los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de seguridad social, las empresas y sociedades del Estado incluidas las sociedades anónimas unipersonales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones, donde el Estado provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias;

13 - El/la Jefe/a de la Policía de Mendoza y los/las funcionarios/as policiales de la misma con el rango de Subcomisario/a o superior. En el caso de Servicio Penitenciario funcionarios con cargo de Director/a y Subdirector/a.

14 - Escribano/a General de Gobierno y su sustituto legal.

15 - Tesorero/a General de la Provincia y su sustituto legal.

16 - Asesor/a de Gobierno y su sustituto legal.

17 - Contador/a General de la Provincia y su sustituto legal;

18 - Auditores/a comprendidos en la Ley N° 8706; y

19 - Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública.

CAPÍTULO II.

Incompatibilidades y Conflicto de Intereses

Art. 7° - INCOMPATIBILIDADES. Existe incompatibilidad para los sujetos mencionados en el artículo 6° para el ejercicio de la función pública:

1 - Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor/a del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;

2 - Realizar por sí o por cuenta de terceros gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión y/o adjudicación en la administración pública de la Provincia o Municipios;

3 - Ser proveedor/a por sí o por terceros del organismo de la Provincia o Municipio donde desempeñe sus funciones;

4 - Mantener relaciones contractuales con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando funciones;

5 - Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones;

6 - Representar, patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la Provincia de Mendoza o sus Municipios donde desempeña sus funciones, salvo en causa propia.

7 - Ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial Nacional, Provincial y Municipal si correspondiere, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Empresas Públicas, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades Anónimas del Estado, Sociedades de Economía mixta, Sociedades del Estado, Entes Interestatales e Interjurisdiccionales, Empresas y Entes Residuales, otros Entes Estatales y el Departamento General de Irrigación conforme lo establece el Art. 4 de la Ley Nº 8.706. Asimismo se declara incompatible el desempeño de un cargo público remunerado con la percepción de jubilaciones, pensiones y/o retiros civiles y/o militares provenientes de cualquier régimen de previsión Nacional, Provincial y/o Municipal. Las excepciones las determinará la reglamentación.

8 - Los sujetos obligados/as cuyas facultades determinen la designación de personas para el ejercicio público, no podrán designar parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, o tercero de afinidad para que presten servicios en la repartición a su cargo, salvo que cumplan con el requisito de idoneidad debidamente acreditado.

Art. 8° - INHABILIDADES. Aquellos funcionarios/as que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en

los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, por un plazo de cuatro (4) años.

Art. 9° - OBLIGACIÓN DE DECLARAR OTRAS ACTIVIDADES. Las personas alcanzadas por el presente Título se encuentran obligadas a declarar, ante las dependencias de personal o de recursos humanos respectivas, cualquier otra actividad, empleo o función que desempeñen.

Art. 10 - EXCUSACIÓN. Sin perjuicio de los regímenes especiales, en caso de conflicto actual o potencial de intereses, los sujetos comprendidos en el presente Título deberán excusarse inmediatamente de haber tomado conocimiento, a través de una notificación fehaciente y debidamente fundada a la autoridad jerárquica correspondiente, o en su defecto ante la Autoridad de Aplicación, quien resolverá conforme a la normativa vigente.

Art. 11 - VALIDEZ DE LOS ACTOS. La validez de los actos emitidos en infracción a la presente se juzgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 3909 y demás normativa vigente en materia administrativa, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones penales que pudieran corresponder. Las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen a la Provincia de Mendoza.

CAPÍTULO III

Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales

Art. 12 - SUJETOS COMPRENDIDOS. Quedan comprendidos en el presente Capítulo los siguientes funcionarios:

1 - Organismos del Estado.

Los comprendidos en el Artículo 6° de la presente ley.

2 - Sindicatos

2.1 - Autoridades de organizaciones sindicales con o sin personería gremial que ostenten la representación de empleados de los Poderes del Estado Provincial y/o Municipal, sus entes descentralizados y demás organismos públicos enumerados en el presente artículo, empresas, sociedades y otros entes del Estado o con participación estatal.

2.2 - Todo miembro de organizaciones sindicales que perciban el pago de su licencia gremial por parte del Estado.

3 - Proveedores y Contratistas

Quedan comprendidos en las obligaciones del presente Título:

3.1 - Las personas humanas y las personas jurídicas privadas, nacionales y extranjeras, que sean titulares de concesiones de servicios públicos y/o las que en el año calendario anterior hubieran sido titulares de contrataciones otorgadas por los organismos que conforman el Sector Público Provincial a que se refiere el Art. 4° de la Ley Nº

8.706, cuyo monto de contratación supere en su conjunto la cantidad de sesenta (60) veces el monto máximo para contratación directa que fije anualmente la Ley General de Presupuesto.

Deberán presentar la declaración jurada dentro de los sesenta (60) días de la adjudicación y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Su incumplimiento autorizará a solicitar a la Autoridad de Aplicación la suspensión en el Registro de Proveedores del Estado.

Art. 13 - PLAZO DE PRESENTACIÓN. Los/las sujetos comprendidos/as en el artículo 6º de la presente Ley deberán presentar ante la autoridad de aplicación de la presente Ley, una declaración jurada patrimonial integral y una declaración de funciones, dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la asunción de sus cargos, sin importar la duración de sus funciones.

Asimismo, deberán actualizar antes del primero de julio de cada año en curso cuando existiera modificación de patrimonio o de funciones. Asimismo en caso de cesación en el cargo deberá presentar una última declaración en la misma fecha.

Art. 14- - CONTENIDO. La declaración jurada patrimonial debe contener una nómina detallada de todos los bienes, créditos, deudas e ingresos, tanto en el país como en el extranjero, propios y gananciales, del declarante, de su cónyuge o conviviente, de sus hijos menores de edad emancipados.

En especial, los que se indican a continuación:

1 - Bienes inmuebles ubicados tanto en el país como en el exterior. Deberá especificarse por cada bien: la fecha de adquisición, la superficie del inmueble en metros cuadrados y en su caso la superficie en metros cuadrados construida, el porcentaje de titularidad sobre el mismo, el tipo de bien de que se trata, el destino dado al mismo y el valor del avalúo fiscal para Argentina; y para el caso de inmuebles en el extranjero el valor de realización. Asimismo se deberá informar el origen y en tal caso formas de pago de los fondos que permitieron realizar la compra cuando ésta haya sido realizada durante el ejercicio de la Función Pública o la ejecución del contrato y hasta un (1) año posterior a la finalización del vínculo que genera la obligación.

2 - Bienes muebles registrables ubicados tanto en el país como en el exterior. En este caso deberá especificarse el tipo de bien de que se trata automóvil, embarcación, aeronave, la marca y modelo, el porcentaje de titularidad sobre el mismo, el avalúo fiscal del año que se declara y el origen de los fondos que permitieron realizar la compra, cuando ésta haya sido realizada durante el ejercicio de la Función Pública o la ejecución del contrato y hasta dos (2) años posteriores a la finalización de la misma.

3 - Otros bienes muebles no registrables, joyas y obras de arte, cuando su valor en conjunto sea superior a tres (3) veces la remuneración

mensual del Gobernador de la Provincia de Mendoza.

4 - Títulos, acciones y demás valores cotizables en bolsa o distintos mercados.

5 - Participación en sociedades que no cotizan en bolsa o en explotaciones unipersonales. Deberá especificarse la denominación social completa y el CUIT del ente de que se trate, la actividad que desarrolla la sociedad/explotación unipersonal, la fecha de adquisición y cantidad de acciones/cuotas partes que se posean a la fecha de la toma de posesión del cargo o adjudicación del contrato, el porcentaje de participación que se tiene sobre el Patrimonio Neto de la Sociedad.

6 - Importe total de los saldos en la moneda del tipo de cuenta que se declara en productos bancarios de cualquier carácter, cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, que existieren al momento de la toma de posesión del cargo o la adjudicación del contrato en bancos u otras entidades financieras, de ahorro y provisionales, nacionales o extranjeras en las cuales conste como titular o cotitular, indicando, en su caso, el porcentaje e importe que le corresponde atribuir sobre ese total y origen de los fondos depositados.

Deberá indicar, además, el tipo de cuenta de que se trata (cuenta corriente en pesos o dólares, caja de ahorro en pesos o en dólares, plazos fijos en pesos o dólares) y la razón social y la Cédula Única de Identificación Tributaria –CUIT- de la entidad donde se encuentre radicada la misma.

7 - Tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera. Deberá indicar el monto total de existencias al momento de la toma de posesión del cargo o la adjudicación del contrato en el tipo de moneda que corresponda.

8 - Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes. Deberá especificar el monto total del crédito o deuda que se declara al cierre de cada ejercicio, en el tipo de moneda que corresponda nacionales o extranjera, el tipo de crédito o deuda, la identificación del deudor/a - acreedor/a, indicando el apellido y nombre y/o razón social y el número de CUIT/CUIL/CDI, y el origen del dinero en el caso de créditos otorgados durante la función.

9 - Ingresos anuales percibidos, por cualquier concepto, derivados del trabajo en relación de dependencia.

10 - Ingresos brutos y egresos anuales, efectivamente percibidos o erogados, relativos al ejercicio individual de actividades independientes y/o profesionales, o a través de explotaciones unipersonales.

11 - Ingresos netos anuales percibidos, derivados de sistemas previsionales. Si el obligado/a a presentar la declaración jurada estuviese inscripto/a en el régimen de impuesto a las ganancias o sobre bienes personales no incorporados al proceso económico, deberá acompañar también la última presentación que hubiese realizado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

12 - Cualquier otro tipo de ingreso, especificando el monto total percibido en el año, el concepto por el cual se cobraron esos emolumentos, el tipo de trabajo/actividad desarrollada por el declarante y el apellido y nombre y/o razón social, CUIT/CUIL/CDI y actividad que desarrolla el pagador/a.

13 - Detalle de la participación en juntas de directores/as, consejos de administración y vigilancia, consejos asesores/as, o cualquier cuerpo colegiado, sea remunerado u honorario, participación como accionista o director en sociedades off shore.

14 - Los mismos bienes indicados en los incisos 1), 2) y 3) de los que no siendo titulares de dominio o propietarios/as los/as obligados/as, tengan la posesión, tenencia, uso, goce, usufructo por cualquier título, motivo o causa. En este caso deberán detallarse datos personales completos de los/as titulares de dominio o propietarios; título, motivo o causa por el que se poseen, usan, gozan o usufructúan los bienes; tiempo, plazo o período de uso; si se ostentan a título gratuito u oneroso y cualquier otra circunstancia conducente a esclarecer la relación de los obligados/as con los bienes.

A los efectos de la aplicación de los incisos 1) al 14), deberá formularse la declaración conforme al principio de universalidad de los bienes es decir tanto en el país como en el extranjero.

La declaración de funciones debe contener una nómina detallada de todos los cargos que reviste, remunerados o no.

Art. 15 - INFORMACIÓN ADICIONAL. Los/las funcionarios/as mencionados en el Artículo 6º cuyo acceso a la función pública no sea un resultado directo del sufragio universal, incluirán en la declaración jurada sus antecedentes laborales y profesionales de los últimos dos (2) años, sean o no rentados, incluyendo los que realizare al momento de su designación, al solo efecto de facilitar un mejor control respecto de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse.

Art. 16 - PUBLICIDAD. Se publicará el listado de personas que hayan cumplido e incumplido con la presentación de la declaración jurada establecida en esta ley. Asimismo se especificarán los/las incumplidores/as con sanciones firmes contempladas en la presente norma legal.

El listado de las declaraciones juradas presentadas por las personas señaladas en el Artículo 12, podrá ser publicado y consultado en el sitio Web de la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se mencionarán las declaraciones pendientes de presentación.

Art. 17 - ACCESO A LA INFORMACIÓN. Las declaraciones juradas patrimoniales son públicas y su contenido puede ser consultado por cualquier persona con la sola condición de su identificación. La información brindada se limitará a la enunciación y enumeración de los bienes que componen el

patrimonio declarado y exceptuará en todos los casos la enunciada en el artículo siguiente. La persona que acceda a una declaración jurada mediante el procedimiento previsto en esta ley, no podrá utilizarla para:

1 - Cualquier propósito comercial, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general;

2 - Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo;

3 - Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.

Art. 18 - DATOS CONFIDENCIALES. Estará exenta de publicidad y deberá permanecer en formulario aparte en sobre cerrado, sistema específico o el procedimiento técnico equivalente que la Autoridad de Aplicación determine, la siguiente información contenida en la declaración jurada patrimonial integral:

1 - El nombre del banco o entidad financiera en que existiere depósito de dinero, como así también el monto de dicho depósito conforme a lo establecido en el inc 7) del Art. 14 de la presente;

2 - Los números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito, indicando la entidad emisora, y sus extensiones en el país y el exterior;

3 - La ubicación detallada de los bienes inmuebles;

4 - Los datos de individualización o matrícula de los bienes muebles registrables;

5 - Los datos de individualización de aquellos bienes no registrables;

6 - La individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de aquellas sociedades -regulares o irregulares-, fundaciones, asociaciones, explotaciones, fondos comunes de inversión, fideicomisos u otros, en las que se declare cualquier tipo de participación o inversión, acciones o cuotas partes, y/o se haya obtenido ingresos durante el año que se declara; y

7- Los datos de individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de los titulares de los créditos y deudas que se declaren e importes atribuibles a cada uno de ellos.

Cualquier otro dato confidencial que así fuera identificado por el resto de la normativa aplicable, en especial la Ley Nacional Nº 25.326 de protección de datos personales o el secreto fiscal.

La precedente información sólo podrá ser revelada a requerimiento de autoridad judicial.

Art. 19 - PROCEDIMIENTO. Las declaraciones juradas deben presentarse ante la autoridad de aplicación de la presente ley mediante el sistema que será instrumentado por la misma. En el acto de su presentación el declarante debe recibir una copia firmada, sellada y fechada o debida constancia de

presentación. Las declaraciones juradas quedarán depositadas en la oficina correspondiente a la autoridad de aplicación.

Las declaraciones juradas deberán acumularse sucesivamente y conservarse por lo menos cinco (5) años con posterioridad al egreso efectivo del funcionario.

Art. 20 - INCUMPLIMIENTO. Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas o lo hayan hecho parcialmente en la forma y plazo establecidos, serán intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación.

Art. 21 - SANCIONES. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo configurará una infracción que será sancionada por la Autoridad de Aplicación con multa, la cual atendiendo la gravedad del caso será establecida por un monto equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) y como máximo al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración bruta mensual del Gobernador/a de la Provincia de Mendoza.

Deberá expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley, requisito sine qua non para poder ser tomado nuevamente como funcionario/a.

Art. 22 - La Autoridad de Aplicación, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 20 o comprobado el incumplimiento labrará acta de infracción. El/la interesado/a podrá formular descargo en el plazo de cinco (5) días de notificada el acta de infracción. Presentado el descargo o vencido el plazo para hacerlo, la Autoridad de Aplicación dictará resolución por la que impondrá la multa correspondiente. Dicha resolución es recurrible conforme a las disposiciones de la Ley N° 3909. La copia certificada de la resolución firme que aplicó la multa constituirá título ejecutivo suficiente para iniciar el juicio de apremio sin necesidad de seguir el procedimiento previo de la boleta de deuda. Las multas se ejecutarán por vía de apremio conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

TÍTULO III

Régimen de Obsequios a Funcionarios/as Públicos

Art. 23- - OBSEQUIOS. Los/las sujetos comprendidos/as en la presente Ley no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean consistentes en cosas, servicios o de otra índole, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.

Art. 24- - EXCLUSIONES. Quedan excluidos de la prohibición establecida en el artículo precedente:

1 - Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos u organismos internacionales;

2 - Los provenientes de gobiernos, organismos internacionales o instituciones de enseñanza destinados a la capacitación y perfeccionamiento profesional y académico, incluyendo los gastos de viajes y estadías para el dictado o la participación en conferencias, investigaciones o cursos académico-culturales; y

3- Los regalos o beneficios de uso social o cortesía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos.

Los obsequios serán admitidos siempre y cuando ellos no pudieran ser considerados, según las circunstancias, como un medio tendiente a afectar la voluntad de los sujetos alcanzados por la presente ley. La reglamentación establecerá las condiciones en que se admitirán y el monto máximo del obsequio permitido.

En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática, la Autoridad de Aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio de la Provincia de Mendoza, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico-cultural, si correspondiere.

TÍTULO IV.

Autoridad de Aplicación

Art. 25 - Créase en el ámbito de la Unidad Legislativa dependiente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública como órgano técnico e independiente, con autonomía funcional, financiera y presupuestaria encargado de los registros y las investigaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 26- - La Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública estará a cargo de un Auditor, que será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. Le será aplicable lo dispuesto en el Art.151 de la Constitución de la Provincia y será enjuiciable ante el Jury de Enjuiciamiento creado por el artículo 164 de la misma. Su mandato durará CINCO (5) años.

Art. 27- - Serán competencias de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública:

1 - Dirigir las investigaciones que deban instruirse a los fines de la presente ley;

2 - Designar y remover, previo trámite legal, al personal de dependencia.

3 - Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la repartición y ejecutarlo;

4 - Denunciar ante la justicia penal competente los hechos que como consecuencia de investigaciones practicadas sean consideradas como presuntos delitos;

5 - Recibir, registrar y acopiar declaraciones juradas de funcionarios/as y agentes comprendidos

en la presente ley y proceder conforme a su normativa. Evaluar las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito, incompatibilidad en el ejercicio de la función o cualquier otra situación sospechosa, la que deberá ser informada con sus antecedentes y dictamen técnico a la autoridad de la que dependa el presunto infractor y a la justicia en caso de que implique delito y deberá emitir el certificado de cumplimiento de la obligación que establece la presente ley;

6 - Tramitar y mantener actualizado el registro de sanciones administrativas e inhabiciones para el ejercicio de la función pública. A tal efecto la autoridad administrativa deberá comunicar todo acto administrativo definitivo y que se encuentre firme en el cual se disponga sanciones disciplinarias, aportando los datos de identificación del agente respectivo. Los Tribunales Provinciales notificarán las sentencias firmes que dispongan sanciones de inhabilitación en contra de agentes provinciales;

7 - Investigar la conducta administrativa de todo agente de la administración pública provincial, o constituirse en parte en los sumarios administrativos disciplinarios o investigaciones sumarias que se realicen, en cuyo caso deberá garantizársele la intervención y participación en idénticas condiciones que al sumariado, asumiendo el rol de acusador, sin perjuicio de las facultades que le quepan al instructor sumariamente natural;

8 - Podrá firmar convenios con entidades intermedias, universidades y otros entes públicos o privados con el fin de materializar los objetivos contenidos en la presente ley y efectivizar su competencia;

9 - Podrá hacerse parte e intervenir en las causas judiciales iniciadas con motivo de las denuncias que realizara, de las que se le anticipe por aplicación de la presente Ley, o conocidas a consecuencia de la tramitación de las investigaciones a su cargo, colaborando y proponiendo las medidas de prueba que considere conducentes para la investigación, pudiendo a tal fin, requerir la remisión de las actuaciones judiciales para su vista;

10 - Podrá emitir dictámenes no vinculantes, proponiendo medidas tendientes a materializar los objetivos y contenidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por la Ley Nacional N° 24.759, o elaborando programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública;

11 - Ejercer la representación de la dependencia y su condición, pudiendo dictar su organigrama y reglamentos conforme a la presente norma; delegar funciones en los profesionales y trabajo en el personal de la repartición; y

12 - Deberá ajustar sus procedimientos a las normas del Código Procesal Penal y lo establecido en la Ley Nacional N° 24759 en cuanto fueran compatibles con las disposiciones establecidas en la presente.

Art. 28 - DENUNCIAS. Toda persona hábil podrá presentar denuncias ante dicha Oficina, por las causales previstas en esta Ley, en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por la Ley Nacional N° 24.759 o en el régimen que resulte de aplicación al agente denunciado. No es impedimento para el denunciante la nacionalidad, residencia, internación en centro penitenciario o reclusión, y en general, cualquier relación de dependencia con el Estado Provincial.

Art. 29 - OPORTUNIDAD. El Auditor, no dará trámite a la denuncia cuando advierta carencia de fundamentos, inexistencia de pretensión o, cuando respecto de los hechos denunciados se encuentre pendiente decisión judicial o exista un procedimiento o recurso específico para terminar el objeto del reclamo. Debiendo fundamentar la decisión de no dar trámite.

Art. 30 - INVESTIGACIONES. Las investigaciones previstas en esta ley, serán promovidas de oficio o por denuncia concreta y fundada. En tales supuestos, los pertinentes sumarios se formarán por el solo impulso de la repartición y sin necesidad de que otra autoridad administrativa lo disponga.

Art. 31 - SECRETO DE SUMARIO. Las denuncias e investigaciones que se formulen y substancien serán de carácter secreto en todos los casos en resguardo del derecho a la intimidad, y no se concederá vista de las actuaciones a los presuntos responsables, en tanto y en cuanto ponga en riesgo la investigación de los hechos o el derecho a la intimidad de los/las denunciados. El secreto perdurará hasta el momento de la clausura del proceso investigado.

Todo el personal de la repartición estará obligado a resguardar el secreto en las condiciones referidas. Cualquier transgresión a esta norma, será considerada falta grave y causal de sumario disciplinario, pudiendo recaer como sanción hasta la cesantía del agente incurso, ello a mérito de la gravedad de la misma, los antecedentes del agente y la jerarquía del mismo.

TÍTULO V.

Sanciones Administrativas

Art. 32 - SUJETOS OBLIGADOS/AS. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título II de la presente Ley, los/las sujetos comprendidos/as que no cumplieren con las obligaciones aquí establecidas, podrán ser sancionados/as o removidos/as por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función.

Art. 33 - CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO. El cese o renuncia al cargo del que estuviese investigado, no hará cesar la continuidad de las actuaciones, las que se tramitarán hasta el dictado de la resolución definitiva.

TÍTULO VI

exceso de velocidad del chofer que conducía, provocando la muerte de 19 personas y el resto heridos que tuvieron que ser trasladados a distintos nosocomios de nuestra capital y Guaymallén, para su atención, dado que la gravedad de las lesiones y la magnitud de lo lesionados sobrepasó la capacidad del Hospital Chrabalovski de Uspallata (Centro Primario de la Saud).

Independientemente de la investigación criminal que se lleva adelante para determinar responsabilidades, torna necesario un abordaje del problema de fondo de esa ruta, que muchos transitan, aún más en la actualidad y muchos desconocen el estado y el camino, esto se agrava aún más cuando se trata de transporte de carga pesada y de pasajeros. El estado no solo debe dejar en las empresas propietarias de esos rodados las medidas de seguridad, debe tener una participación activa poniendo al servicio de esa problemática toda la tecnología actual.- A nivel Internacional cada vez aumentan más las tasas de accidentes carreteros, lo que provoca cuantiosas pérdidas de vidas humanas y materiales. Se ha detectado que una parte importante de estos accidentes tienen por origen la conducción indebida a exceso de velocidad, incumplimiento de indicaciones, y en general no respetar las normativas de tránsito vigentes.

Según el especialista en accidentología Dr. Carlos Trad Fager, la mayoría de los mismos se deben a fallas humanas, sueño, distracciones, celular, fumar, conversar con pasajeros, etc., cuestión esta que a pesar de las recomendaciones de sus empresas son de difícil control para las mismas.

Por este motivo se requiere un control más eficaz del transporte terrestre y dado el crecimiento de tránsito vehicular que se registra en el Corredor Vial Andino Mendoza - Las Cuevas, teniendo en cuenta una tasa media diaria anual superior a los 2000 vehículos de carga pesada y transporte, por la integración de Chile al Mercosur. Considerando que los métodos actuales de control de velocidad, (radares fijos o móviles) y que muchas veces no funcionan, son ineficaces al ser de fácil detección por los conductores, hoy existe la tecnología necesaria que permite realizar en la práctica un control continuo y permanente sobre el comportamiento de un vehículo en todo el territorio nacional y aún internacional.

Los registros estadísticos de accidentes, que son centenares en estos últimos años, se produjeron en el sector del "Corredor Andino", comprendido entre la curva de Guido y Las Cuevas, con un saldo lamentable de muchos muertos y heridos

Que las particulares características del camino de montaña y el notable crecimiento del tránsito vehicular permiten prever un incremento en la cantidad de accidentes.

Que el valor intrínseco de la seguridad y de la vida humana que por sí solo justificaría las medidas de prevención necesarias para evitar accidentes, debe

agregarse el costo económico-social que la inseguridad y los accidentes traen aparejados.

Que por otra parte surge claramente de la letra y el espíritu de la Ley Nacional de Tránsito 24449 y su modif. Ley 26663 y de la Ley Provincial 6082 que regula el Tránsito y el Transporte de Cargas y Pasajeros, la obligación de cumplir con las restricciones de velocidad impuestas a los diversos tipos de vehículos. Por otra parte avanza en este sentido la reglamentación nacional que establece las facultades de los órganos respectivos para establecer las prestaciones mínimas obligatorias y el sistema de lectura uniforme con el que deberán cumplir los dispositivos de control para la fiscalización y el control de accidentes. En tal sentido se expresa la Resolución N 135/94 de la Secretaría de Transportes de la Nación que reglamenta el uso de un dispositivo de Registro.

Si bien existen sanciones legales previstas para el caso de violación de las restricciones de velocidad impuestas por las normas vigentes, es evidente la necesidad de poner énfasis en la acción preventiva antes que la actividad sancionatoria del Estado y sin perjuicio de ésta última.

Que la tecnología disponible permite el registro individual de posiciones, velocidades, rumbos, horas y fechas a obtener durante el recorrido de vehículos en cualquier lugar geográfico en que se encuentren cuando son equipados con instrumentos adecuados como por ejemplo el Sistema de Posicionamiento Satelital Georreferencial (GPS) entre otros, nuestro bloque impulsó una iniciativa en ese tema en el año 1996, sin éxito y fue archivada en el año 2000.

Que resultaría de sencilla implementación la aplicación de un sistema de control vehicular para los transportes de carga y pasajeros que permitieran el registro de velocidades y posiciones del vehículo, de sencilla implementación por parte de los organismos del estado que correspondan o a través de un régimen de concesión del servicio.

En todo caso, el sistema que se adopte, deberá, para llevar a cabo este control, reunir las condiciones de máxima eficiencia teniendo en cuenta los costos totales de implementación y los servicios que el sistema preste. En tal sentido, el órgano de aplicación reunirá los antecedentes técnicos que permitan hacer una evaluación adecuada del sistema a aplicar.

Por estos fundamentos solicito a esta H. Cámara de Diputados la sanción favorable para este proyecto de ley.

Mendoza, 20 de febrero de 2017.

Marcos Niven

Artículo 1º - Todos los vehículos de carga y transporte de pasajeros que circulen por el sector comprendido entre Potrerillos y Las Cuevas e intersección - Ruta Provincial Nº 82 con Ruta Nacional Nº 7 Las Cuevas de la Provincia de Mendoza, quedan obligados a someterse al sistema

de registro de posiciones y velocidades (GPS) que disponga el Comité de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Esta obligación se extenderá a cualquier otro sector de circulación que determine el mencionado Comité.

Art. 2º - El sistema de registro se implantará en la Provincia a través del régimen de concesión de Servicios públicos, o el que determine el Poder Ejecutivo en su reglamentación.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los 30 días corridos desde la fecha de su promulgación y llamará a licitación dentro de los 90 días a contar desde la misma fecha.

Art. 4º -De forma.

Mendoza, 20 de febrero de 2017.
Marcos Niven

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

9
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 72344)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En nuestro país, bajo la tutela de una disposición que se enmarca dentro del Código Procesal Penal, es obligatorio para todos los ciudadanos participar como testigos de un allanamiento, cuyo motivo específico es velar por el accionar policial y también por las personas que en esos momentos son materia de investigación

Los problemas que se originan a partir de ser testigos de un allanamiento son innumerables, y como contrapartida no existe beneficio alguno para el testigo, a excepción de que estará protegido por la fuerza pública de cualquier amenaza contra su persona o los bienes que posea encima en el tiempo que dure la diligencia policial, transformándose en una especie de rehén de la fuerza policial.

La Policía de Mendoza, al realizar cierto tipo de operativos ordenados por algún Juzgado o Fiscalía, elige al azar a algún ciudadano en carácter de testigo en la vía pública y lo suma al mismo.

El primero de los inconvenientes es que será abordado en la vía pública por efectivos poco diplomáticos (en la mayoría de los casos) que lo "levantarán" sin mayores explicaciones, sin que les importe demasiado si en ese momento se estaban trasladando al trabajo, a la Facultad o a realizar otra actividad.

No hay excusas que valgan ante la requisitoria policial, que se ampara sistemáticamente en la obligatoriedad emanada por la ley. La flexibilidad o sensibilidad son materias que

parecieran nunca haber sorteado con éxito buena parte de los efectivos policiales.

Seguidamente lo tendrán ocupado por el tiempo que dure el allanamiento, que en el mejor de los casos serán cuatro o cinco horas, sin comida ni bebida y menos aún de un asiento donde poder descansar. Una vez concluida la diligencia quedará nuevamente desocupado, a pesar de que en los meses sucesivos deberá concurrir a la sede de Tribunales a prestar declaración cuando la autoridad judicial lo requiera.

Estamos hablando de algún allanamiento u otro tipo de procedimientos que deba realizar la autoridad policial.

Muchos de estos procedimientos son de riesgo, ya que deben allanar viviendas donde residen delincuentes peligrosos.

Esperemos, además, que el lugar allanado no se encuentre cerca de su casa y luego tenga que verle la cara al o los involucrados todos los días o que no se produzca un enfrentamiento en medio del allanamiento.

Cuando levantan a algún ciudadano en la vía pública para que ejerza el carácter de testigo, dicha acción no es comunicada ni registrada en ningún libro creado al efecto. Estos ciudadanos acompañan obligados a la policía, ya que es una carga pública, con bajas condiciones de seguridad ya que no le proveen chalecos antibalas como el que usa el personal policial en esos procedimientos, con el consiguiente riesgo que ello implica.

Hemos recibido quejas de muchos ciudadanos que han sido maltratados al ser requeridos como testigos, por no haberseles informado correctamente.

Por otro lado no hay ningún registro donde se anote su situación al momento de ser llevados como testigos, por lo que proponemos la creación de un registro de testigos en el Ministerio Fiscal. En el mismo deberán anotarse los datos personales del ciudadano reclutado como testigo al momento de subir al vehículo policial para cumplir con tal función y al momento de ser desocupado.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Marcos Niven

Artículo 1º - La autoridad policial, cuando requiera la participación de cualquier ciudadano como testigo de allanamientos o de otros procedimientos ordenados por la autoridad judicial, deberá :

1) Informarle al ciudadano, al momento del requerimiento, la norma legal que establece la obligatoriedad de un ciudadano de actuar como testigo en ese procedimiento.

2) Comunicar en forma inmediata la identidad del ciudadano requerido al momento de

ser subido al vehículo policial a las autoridades correspondientes que determine el Ministerio Público, el que deberá residir a más de diez kilómetros del lugar del procedimiento.

3) Proveerle al testigo de un chaleco antibalas

4) Permitirle realizar una llamada telefónica.

Art.2° - El Ministerio Público deberá llevar un Registro de Testigos, el que contendrá la identidad de los mismos, la que deberá ser comunicada por el encargado del procedimiento al momento de su ingreso al vehículo, la fecha y hora del inicio y el fin del procedimiento, desocupación del ciudadano requerido y cualquier otra información que el citado Organismo considere de interés.

Art.3° - De forma.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Marcos Niven

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 72346)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los señores Diputados el siguiente proyecto de ley, motiva el mismo establecer "EL DIA 20 DE MARZO EL DIA DEL SISMOLOGO".

Como todos sabemos, Mendoza es una de las provincias más sísmicas del país.

Por este motivo, es merecido el reconocimiento a todos aquellos profesionales y científicos que dedicaron su vida al estudio del problema sísmico en nuestra región, el país y también a nivel internacional.

Entre ellos se puede destacar la figura del Ing. Fernando Volponi, que fue Director del Instituto Sismológico Zonda en San Juan, y que en la actualidad lleva su nombre, este científico fue en su momento reconocido a nivel internacional.

Aquí en Mendoza en la antigua Estación Sismológico Mendoza, se desempeñaron varios profesionales durante mucho tiempo.

El 20 de marzo de 1861 a las 20.36 horas, se produjo un terremoto de magnitud 7.3 en la escala de Richter, de muy poca profundidad, que destruyó totalmente la antigua Ciudad de Mendoza, transformando a las viviendas y edificios altos, que en ese momento eran el Cabildo y las 7 Iglesias de distintas congregaciones católicas, en escombros y víctimas. La zona afectada, es la que actualmente se conoce como Cuarta Sección, con la parte central en el área fundacional. De todos los edificios grandes

solamente se han mantenido las ruinas de San Francisco y restaurada parte del Cabildo y la fuente original de agua que se encuentra en el centro de la plaza Pedro del Castillo. Cuatro años más tarde de ese terremoto, se traslada la ciudad donde está actualmente, originando la separación definitiva de la clase acomodada y la clase pobre, muchos de estos últimos sobrevivientes, no quisieron abandonar sus ruinas y pertenencias. En esencia, se produjo la separación de la sociedad mendocina, originando lo que posteriormente se llamó la ciudad nueva y la ciudad vieja. Aún hoy se percibe la diferencia, entre ellas.

Con el correr del tiempo fueron surgiendo algunas instituciones a nivel provincial y nacional, dedicadas al estudio y análisis del fenómeno sísmico, con trabajos de investigación y mantenimiento técnico de los equipos que en aquel entonces se disponía. Las personas encargadas de esa tarea, la mayoría eran profesionales universitarios o estudiantes de carreras relacionadas con la Sismología.

A estas personas se las llamó SISMÓLOGO, y en honor a toda esa gente, es que solicito que se CONMEMORE EL 20 DE MARZO COMO DÍA DEL SISMÓLOGO.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Gladys Sánchez
Gustavo Villegas
Pablo Narváez
Gabriel Miró

Artículo 1º - Establecer "El día 20 de marzo como el día del Sismólogo". Esto es en conmemoración de todas aquellas personas encargadas de esa tarea, la mayoría son profesionales universitarios o estudiantes de carreras relacionadas con la Sismología.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Gladys Sánchez
Gustavo Villegas
Pablo Narváez
Gabriel Miró

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

11
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 72353)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley, a solicitud y por iniciativa del Prof. Abelardo Miranda y vecinos de Fray Luis Beltrán, tiene como objeto: declarar Parte del Patrimonio Cultural intangible de la provincia de Mendoza, a la tradicional "Gran Fogata de San Pedro y San Pablo", organizada por el barrio Villa Elena de Fray Luis Beltrán, Maipú.

Considerando que:

El contenido de la expresión "patrimonio cultural" ha cambiado en las últimas décadas, debido en parte a los instrumentos elaborados por la UNESCO, ya que no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo, saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, entre otros; de acuerdo a la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial" realizada en el 2003 por la UNESCO, se entiende por patrimonio cultural inmaterial: "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural (...)"

"(...) el patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento e identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana; la Ley Nacional 26118/06 "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial" y del Decreto provincial N° 1357/89 sobre la "Preservación del Patrimonio Documental de la Provincia", adhieren a la Convención promovida por la UNESCO;

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida; la importancia del patrimonio cultural inmaterial, no radica en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados;

Como se mencionó a priori, entre las expresiones del patrimonio cultural inmaterial, se encuentran los usos sociales, rituales y actos festivos, siendo determinado por la UNESCO como: "las costumbres que estructuran la vida de comunidades y grupos, siendo compartidos y estimados por muchos de sus miembros";

Es característica fundamental de este patrimonio, la reafirmación de la identidad, de quienes los practican en cuanto grupo o sociedad, tanto si se practican en público como en privado, están estrechamente vinculados con acontecimientos significativos, relacionándose íntimamente con la visión del mundo, la historia y la memoria de las comunidades. Sus manifestaciones pueden ir desde pequeñas reuniones hasta celebraciones y conmemoraciones sociales de grandes proporciones.";

La Convención, solo considerará patrimonio cultural inmaterial lo que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible;

Si bien la Convención establece un marco para la definición de formas del patrimonio cultural inmaterial, la lista de ámbitos que ofrece no solo está pensada para ser excluyente sino inclusiva, lo que no significa necesariamente "completa".

Los rituales y las fiestas suelen celebrarse en momentos y lugares especiales, y recuerdan a la comunidad aspectos de su visión del mundo y su historia. En algunos casos, el acceso a los rituales puede estar circunscrito a determinados miembros de la comunidad, como ocurre con los ritos de iniciación y las ceremonias funerarias. En cambio, algunos acontecimientos festivos forman parte de la vida pública y la participación en ellos está abierta a todos los miembros de la sociedad: ejemplo de ello es la "Fogata de San Pedro y San Pablo";

Para los cristianos, el 29 de junio es la fiesta de San Pedro y San Pablo, el primer Papa y el gran Apóstol de los Gentiles. De acuerdo a la tradición, ambos fueron ejecutados alrededor del año 67, por orden de Nerón. Pedro fue crucificado cabeza abajo según su deseo, por considerarse indigno morir como su maestro. Pablo fue conducido a Ostia, y allí fue decapitado;

En conmemoración de este acontecimiento, se realiza la "Fogata de San Pedro y San Pablo" cuya festividad cultural, tradicional, y especialmente religiosa, congrega a los fieles para compartir un momento de gran devoción;

La comunidad del Barrio Villa Elena de Fray Luis Beltrán, del departamento de Maipú, organiza esta celebración desde hace once años ininterrumpidos, haciéndose eco los Medios de Comunicación Social, la "Gran Fogata de San Pedro y San Pablo", organizada por el Barrio mencionado, no solo recrea el rito religioso, sino que promueve la integración de las familias y el fortalecimiento de las raíces folclóricas y culturales, congregando a intérpretes de diversas expresiones artísticas bajo el

lema: "Juntos en solidaridad, mantendremos la esencia de las tradiciones"; la celebración mencionada, es reconocida por la comunidad del Barrio Villa Elena de Fray Luis Beltrán y demás vecinos que concurren, como un "testimonio significativo y auténtico de su cultura", según lo expresa el artículo 23 Capítulo V del decreto reglamentario 1882 de la Ley provincial 6034/93 "Protección de bienes que conforman el Patrimonio cultural".

La citada "la Gran Fogata de San Pedro y San Pablo" se encuadra como "Patrimonio cultural inmaterial"; de acuerdo a la citada ley bajo el inc. c artículo 23, "Fiestas y celebraciones".

La "Gran Fogata de San Pedro y San Pablo" reúne las condiciones acorde a las características descritas por la UNESCO, para ser considerada Patrimonio cultural inmaterial ya que: está contemplada en los instrumentos internacionales de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Primer y Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; impulsa los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuo. Los usos sociales, rituales y acontecimientos festivos se ven profundamente afectados por los cambios que sufren las comunidades en las sociedades modernas, ya que dependen en gran medida de una amplia participación de quienes los practican en las comunidades y de otros miembros de éstas; prueba de esto es la gran convocatoria y participación, que demuestran, no solo de los vecinos del Barrio, sino los ciudadanos del pueblo de Fray Luis Beltrán, comerciantes, escuelas, Hospital Metroux, Registro Civil, Bomberos, Preventores, Comisaría de Beltrán, Delegación municipal del distrito y Municipalidad, invitando a todos los mendocinos a formar parte de esta festividad que se constituye bajo el lema; "Juntos en solidaridad mantendremos la esencia de las tradiciones"; cuyo carácter tradicional, cultural y religioso, no solo implica manifestaciones de esta índole, sino que impulsa la creación de un espacio para fortalecer y promover una buena convivencia, a través del enriquecimiento de las relaciones interpersonales, ya sea desde los vecinos o las comunidades visitantes.

Contribuye a la reafirmación de la identidad.

Se relaciona íntimamente con la visión del mundo, la historia y la memoria de las comunidades.

Recuperar la tradición de la "Fogata de San Pedro y San Pablo", permite al Barrio Villa Elena, y al distrito de Fray Luis Beltrán, afianzar una imagen que los revaloriza, los reconoce como protagonista provincial del quehacer cultural de una parte de la historia y de tradiciones ancestral y mundialmente reconocidas; "aceptando la situación vivida e integrándola al proyecto elegido (...) y permitiendo reemplazar la disgregación de imágenes con las que se puede ver un pueblo, por una figura unitaria, (...) acrecentando un ideal colectivo proyectado" "La

identidad encontrada cumple una doble función: evitar la ruptura en la historia, establecer una continuidad con la obra de los ancestros, asumir el pasado al proyectarlo a un nuevo futuro. Al efectuar esa operación imaginaria, propone valores como objetivos y otorga así un sentido a la marcha de una colectividad."

De esta manera; los vecinos del Barrio Villa Elena, junto a los ciudadanos del distrito de Fray Luis Beltrán, son constructores de la memoria colectiva, revalorizando los ritos y tradiciones impresas en esta festividad, combatiendo así cualquier amenaza presentada por "las emigraciones, el desarrollo del individualismo, y otros efectos de la mundialización que han tenido repercusiones especialmente acentuadas en todas esas prácticas."

La Convención expresa que: "Los usos sociales, rituales y acontecimientos festivos pueden constituir al mismo tiempo ocasiones especiales para que las personas emigradas retornen al hogar a fin de celebrarlos con sus familias y comunidades, reafirmando así su identidad y sus vínculos con las tradiciones comunitarias," tal así, lo expresan los vecinos de Villa Elena, cuando relatan el encuentro entre otras comunidades o anteriores ciudadanos del distrito atribuido a la celebración de esta festividad. ante lo expuesto, la "Gran Fogata de San Pedro y San Pablo, realizada en el Barrio "Villa Elena", del distrito de Fray Luis Beltrán del departamento de Maipú, reviste las características de patrimonio cultural intangible de la provincia de Mendoza; es facultad de este Honorable Cuerpo Legislativo, la promoción y salvaguarda del Patrimonio cultural y de las tradiciones;

La Convención expresa en su artículo 2 inc 3 que: "Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión - básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos."; como parte de los métodos de salvaguardia citados en la Convención, se encuentran los instrumentos jurídicos; en pos de lo anteriormente citado, esta Honorable Cámara, declaró de interés bajo Resolución 164/16, la "Fogata de San Pedro y San Pablo"; así mismo, la Secretaría de Cultura de la Provincia, de acuerdo a Resolución 1096/16; designa de interés cultural a la "Fogata de San Pedro y San Pablo" expresando en sus fundamentos que: "Es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar diversas manifestaciones culturales, por lo que es procedente acceder a lo solicitado dejando expresa constancia que no representó compromiso económico alguno para la Provincia", ratificado por el Poder Ejecutivo, mediante decreto 2024/16; el Gobierno de la Provincia de Mendoza, ratifica su adhesión a esta festividad popular, cultural y religiosa, publicándolo en la página de Prensa y Comunicación, el día 22 de junio de 2016; con la misma finalidad, el Honorable

Concejo Deliberante del Departamento de Maipú, bajo Resolución 2197/16 expresa en el artículo 1: "Declárese de interés legislativo, la realización de la FOGATA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO, a llevarse a cabo en el Distrito de Fray Luis Beltrán, el día 29 de junio del corriente año, por promulgar la integración solidaria de la comunidad";

Por ello, solicito mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Gladys Sánchez
Emiliano Campos

Artículo 1º - Declárese a "La Gran Fogata de San Pedro y San Pablo, que se desarrolla cada día 29 de junio, en el Distrito de Fray Luis Beltrán, del Departamento de Maipú, parte integrante del Patrimonio Cultural Intangible de la Provincia de Mendoza, en los términos de la Ley 6034 y sus modificatorias.-

Art. 2º - Dé forma.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Gladys Sánchez
Emiliano Campos

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

12
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72360)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Organización Mundial de la Salud define al sedentarismo como "el estado en el cual los movimientos son reducidos al mínimo y el gasto energético es próximo al reposo".

Una de cada diez muertes en el mundo ocurre por llevar una vida sedentaria, por eso la actividad física es clave para que las futuras generaciones desarrollen rutinas saludables. La OMS, a su vez, señala al sedentarismo como el cuarto factor de riesgo de mortalidad mundial por enfermedades no transmisibles, después de la hipertensión, el tabaquismo y la hiperglucemia.

La Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR) que desde hace años desarrolla el Ministerio de Salud de la Nación, determinó que más de la mitad de los argentinos (55,1%) reconocieron realizar poca actividad física.

Las dos conclusiones más importantes para los argentinos que arroja la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo son acerca de que la obesidad sigue en aumento y la exposición al humo del

tabaco, por el contrario, se redujo. En la Argentina, seis de cada diez personas tienen exceso de peso y dos obesidad. Los números revelan un fuerte ascenso en tan solo ocho años, ya que la prevalencia de la obesidad subió un 42,5% respecto de la primera edición de la encuesta: pasó de 14,6% a 20,8% (en 2009 había sido de 18%).

Según esta misma encuesta, en la Argentina, la cantidad de gente que no hace ejercicio trepó del 46,2 al 54% entre 2005 y 2009. Además el sedentarismo entre las mujeres se incrementó del 47% al 58,5%, mientras que en el mismo período el porcentaje de obesidad aumentó del 13,9% al 17,1%. Esto implica que casi 2 millones de mujeres realizan menos actividad física y más de 500 mil tienen problemas de obesidad.

El desarrollo de hábitos poco saludables como la actividad física baja puede vincularse con los cambios socioculturales y del entorno que vienen desarrollándose durante los últimos años, como la creciente urbanización, el sostenido incremento del parque automotor y moto vehicular, la prolongación de la jornada laboral, la utilización de computadoras en el lugar de trabajo y la aparición de tecnologías que produjeron nuevas formas de recreación y entretenimiento, todo este conjunto hace que la realización de actividad física por parte de los Argentinos, sea cada vez menor.

La realización en forma regular de actividad física disminuye la morbimortalidad mediante la reducción de la incidencia de enfermedades cardiovasculares, accidente cerebrovascular, enfermedad coronaria, hipertensión, enfermedad vascular renal, enfermedades metabólicas (diabetes, sobrepeso, obesidad), locomotoras (osteopenia, osteoporosis) y algunos cánceres como el de colon y mama; también disminuye el riesgo de padecer depresión y sufrir caídas. La promoción de la actividad física debe ser impulsada en las diferentes etapas de la vida, desde la temprana edad hasta la vejez, para fomentar estilos de vida saludables y mejorar la calidad de vida de las personas.

La OMS recomienda que las estrategias orientadas a incrementar la actividad física deben focalizarse en: fomentar campañas masivas de comunicación para la promoción de estilos de vida saludables; desarrollar intervenciones en el ámbito escolar que garanticen espacios e instalaciones en las escuelas para que los niños y jóvenes realicen actividad física; y garantizar la accesibilidad a instalaciones deportivas y de recreación. Los programas de promoción de actividad física en los lugares de trabajo han reportado beneficios como disminuciones en el ausentismo. En cuanto a los medios de transporte, pueden propiciarse comportamientos saludables y estilos de vida activos proporcionando los medios e instalaciones adecuadas para utilizar métodos alternativos como caminar y trasladarse en bicicleta.

Está comprobado que la realización de actividad moderada durante 150 minutos a la semana, que es lo mismo que 30 minutos al día,

generan grandes beneficios en la salud de los adultos.

Es necesario lograr que tanto las empresas como el Estado se involucren en el cambio que se pretende hacer. Estar sentado durante ocho horas es un factor de riesgo cardiovascular en sí, más allá de la actividad física que se haga con posterioridad. Lo que se recomiendan son "pausas activas": una vez por hora durante dos o tres minutos pararse, estirar las piernas, moverse de la silla y luego continuar trabajando.

Existe una estrecha relación entre el sedentarismo y diferentes trastornos y enfermedades, como por ejemplo:

Sobrepeso y obesidad: El sedentarismo es, con los factores hormonales, la herencia y las costumbres alimentarias, un factor de riesgo importante de sobrepeso y de obesidad en el hombre, la mujer y el niño. La obesidad es un gran factor de riesgo de desarrollar diferentes patologías, como diabetes de tipo 2, la hipertensión arterial, exceso de lípidos en la sangre o problemas cardiovasculares. Es también al principio de otros trastornos particularmente invalidantes, como el síndrome de apnea del sueño y las enfermedades articulares (artrosis).

Enfermedades cardiovasculares: El riesgo de padecer de una enfermedad coronaria es 1,8 veces más elevado en las personas sedentarias.

Enfermedades cardiovasculares: Con el tabaquismo, la hipertensión arterial y la obesidad, la inactividad física es un factor de debilitamiento de la función cardíaca. En una persona sedentaria, el corazón tiende a perder su potencia de contracción, recibe y envía menos sangre al cuerpo, abastece menos oxígeno a los músculos y a los órganos y se recupera menos rápido en caso de accidente cardíaco. Un modo de vida más activo, incluso en una edad media o avanzada, es asociado con tasas menos elevadas de defunción por enfermedades cardiovasculares.

Diabetes de tipo 2: Varios estudios epidemiológicos pusieron en evidencia la relación entre sedentarismo y riesgos aumentados de sufrir una diabetes de tipo 2. A la inversa, otros estudios mostraron que la práctica de una actividad física regular permitía prevenir la aparición de una diabetes de tipo 2.

Hipertensión arterial: Según un estudio francés de nutrición y salud realizada en 2006 y 2007, el sedentarismo es un factor de aumento de la presión arterial en ciertas poblaciones, como las mujeres obesas, las mujeres de menos de 55 años, los hombres de peso normal y entre 18 y 29 años. El aumento de la actividad física y la reducción de los comportamientos sedentarios forman parte de los medios no medicamentosos que permiten prevenir la hipertensión.

Cáncer del colon: Las personas sedentarias tienen un riesgo claramente mayor de cáncer del colon en comparación con las personas que tienen una actividad física importante, según varios estudios. Asociado con la obesidad, el sedentarismo

aumentaría el riesgo de cáncer del colon de aproximadamente 30 al 50% y en la misma proporción, el riesgo de sufrir otros cánceres: cáncer de mama, cáncer de riñón y cáncer de endometrio.

Osteoporosis: El sedentarismo y la inmovilización prolongada debilitan el esqueleto, los huesos y favorecen el desarrollo de la osteoporosis.

Lo grave de esto es que el sedentarismo es una problemática que también afecta a los chicos: la Encuesta Mundial de Salud Escolar realizada en nuestro país mostró la tendencia en aumento del sobrepeso, que pasó de 24,5% en 2007 a 28,6% en 2012, mientras que la obesidad creció de 4,4 a 5,9 por ciento en el mismo período.

En 2002, la Organización Mundial de la Salud, mediante resolución, instó a los Estados miembro cada 6 de abril a la celebración anual del Día Mundial de la Actividad Física (o MoveforHealth) con el objetivo de promover la actividad física para conseguir buena salud y bienestar. La actividad física consiste en cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que lleve consigo un consumo de energía. La intensidad de la actividad (caminar a paso ligero, bailar, andar en bicicleta, nadar, etc.) depende y varía según la edad de las personas. Al respecto, la OMS recomienda:

Niños y jóvenes de entre 5 a 17 años deben de realizar 60 minutos de actividad física diaria.

Para personas entre 18 años y 64 años lo recomendado es la realización de 150 minutos semanales o bien 75 minutos de actividad física vigorosa.

Los mayores de 65 años deben realizar alguna actividad física al menos tres días a la semana.

En la Argentina, sólo el 16,7% de los chicos en edad escolar cumple con la recomendación. Hay que tener en cuenta que la mitad de los chicos pasan más de tres horas sentados diariamente, provocando problemas a su salud actual e impactando en su vida adulta. En ese sentido es fundamental incorporar hábitos saludables durante la niñez porque éstos nos acompañarán a lo largo de la vida, eliminando factores de riesgo totalmente prevenibles.

El 7 de octubre de 2015 se sancionó en nuestro país la Ley 27197 con el nombre de "Lucha contra el sedentarismo" (promulgada de hecho el 12 de noviembre del año 2015).

El objeto de la presente ley es promover la salud mediante la actividad física, con una mirada holística, en el marco de las políticas públicas sobre prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles y de todas otras aquellas que ayuden al bienestar total de la persona.

En su Artículo 12 invita a las provincias a adherir o a adecuar su legislación a la presente ley.

Es por las consideraciones vertidas, que serán ampliadas al momento de su tratamiento, que solicito a mis pares tengan a bien dar sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Edgar Rodríguez

Artículo 1º - Adhiérase la provincia de Mendoza a la Ley Nacional 27197 denominada "Lucha contra el Sedentarismo", cuyo objeto consiste en "promover la salud mediante la actividad física, con una mirada holística, en el marco de las políticas públicas sobre prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles y de todas otras aquellas que ayuden al bienestar total de la persona", sancionada por el Congreso Nacional el día 7 de octubre de 2015 y promulgada de hecho el 12 de noviembre del mismo año.

Art. 2º - La autoridad de aplicación será ejercida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art.3º - De forma.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Edgar Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

13

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 72362)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto disponer que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza incluya en el Presupuesto Provincial del año 2018 la construcción del edificio propio del "Área Departamental de Salud Lavalle", en el distrito de Villa Tulumaya del departamento de Lavalle.

El Área Departamental de Salud Lavalle cumple sus funciones en la Villa Cabecera del mencionado Departamento, en cuyas instalaciones funcionó antiguamente el primer Centro Asistencial que tuvo Lavalle.

Este edificio se construyó en el año 1943, por lo que posee un deterioro propio del paso del tiempo, a lo que debe sumarse que los espacios laborales son insuficientes y poco funcionales para la operatoria administrativa y sanitaria que se efectúan en el mismo.

Uno de los servicios brindados en dicho edificio es el Vacunatorio, en el que los pacientes son atendidos en un espacio muy reducido, el cual el mismo además abastece a los centros de salud y Postas Sanitarias del Departamento de Lavalle de vacunas para cubrir las campañas de prevención establecidas por la Provincia de Mendoza.

El edificio cuenta además con una Farmacia la que almacena y entrega medicamentos

necesarios para los pacientes que concurren a los 32 efectores que nuclea el Área Sanitaria. Este servicio ha ido requiriendo a lo largo de los años adaptar los espacios para cumplir con las normas de habilitación que establece el Departamento de Farmacología de la Provincia.

También funciona en las instalaciones, el servicio de Nutrición quien posee entre sus funciones la de recepcionar, almacenar y posteriormente entregar leche maternizada a los paciente que cumplan con los requerimientos solicitados.

Además de estos servicios funcionan las oficinas administrativas correspondientes que constantemente deben adaptarse para optimizar los espacios.

En el actual edificio las reparaciones edilicias no son suficientes, considerando que la construcción dista de varios años lo que genera que continuamente se deba realizar refacciones.

A fin de evitar el malestar del personal que allí trabaja como así también el de las personas que asisten al edificio debido a los espacios reducidos, el deterioro por la antigüedad del mismo y las constantes reparaciones en espacios que deben ser liberados por el tiempo que demanden dichos arreglos es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Claudia Carina Segovia

Artículo 1º - Inclúyase en el Presupuesto Provincial del año 2018 en carácter de obra nueva, en las planillas analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondientes, el siguiente ítem:

"La construcción del edificio propio para el Área Departamental de Salud Lavalle"

Art. 2º - El Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a través de la Subsecretaría de Infraestructura, deberán elaborar el proyecto de obra enunciado en el artículo precedente, plazos de ejecución y monto necesario, en un plazo no mayor de noventa (90) días de sancionada la presente.

Art. 3º - La inversión que demande el cumplimiento de la presente ley, se incorporará en el Presupuesto 2018 a los créditos totales del Plan de Obras Públicas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley Provincial 2541 y sus modificatorias.

Art.4º - De forma.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Claudia Carina Segovia

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA; SALUD

PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

14
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 72363)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que las mujeres embarazadas, viajen gratis en el transporte público de pasajeros, corta, media y larga distancia, hasta el sexto mes de vida de los recién nacidos, apunta a beneficiar a las madres durante la gestación logrando que, en este caso, tengan diez (10) pasajes (ida y vuelta) gratuitos de pasaje de ómnibus, hasta sus centros de salud, hospitales y/o cualquier otro trámite necesario con su estado de gestación y/o control.

El acceso al boleto gratuito permitirá que las embarazadas tengan mayores y mejores controles que redundarán en el beneficio de los niños por nacer, así como luego mejorará la calidad de vida de los recién nacidos.

Se busca de esta manera la protección social de un sector frágil y que requiere mucha contención no solo afectiva sino también económica. De manera tal que al poder colaborar con el pasaje gratuito se está ayudando a que el embarazo, también, cuente con los controles necesarios para preservar la salud de la madre y del niño por nacer.

La medida alcanzará a todas las embarazadas, hasta el sexto mes de vida del recién nacido.

Este boleto sólo debe ser solicitado por la embarazada y puede ser utilizado únicamente por ella, lo que permite más inclusión y accesibilidad para todas las mujeres. La cobertura se brindará durante todo el período de gestación y durante los primeros seis meses de vida del recién nacido. Para viajar gratis en ómnibus, corta, media y larga, en el territorio de la Provincia de Mendoza.

La iniciativa Maternidades Seguras y Centradas en la Familia –impulsada por UNICEF desde el 2010, y a la que ya han adherido 98 instituciones de todo el país–, es también un marco fundamental para esta Campaña “El control del embarazo es la posibilidad de acercar el equipo de salud a la mujer, de fomentar las prácticas saludables, de identificar las situaciones de riesgo y de preparar a la madre, al padre o persona que la madre elija para acompañarla durante el parto. Para lograrlo, deben concretarse un conjunto de actividades que se desarrollan en las entrevistas de la embarazada con el equipo de salud para controlar la evolución de la gestación”.

El marco Legal que sostiene los derechos de las mujeres, los niños, niñas y sus familias durante el embarazo, parto, purperio.

La Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH), se refiere al derecho al control del embarazo dentro del derecho global a la salud y reconoce que este derecho debe incluir cuatro dominios esenciales: la disponibilidad de los servicios, accesibilidad para las usuarias del servicio, aceptabilidad y calidad de los servicios.

Los Derechos están protegidos por leyes nacionales y tratados internacionales a los que Argentina adhiere. Ley Nacional 25929, de parto humanizado.

El sistema de transporte es primordial para el acceso de los ciudadanos a los diversos centros sanitarios, de la Provincia de Mendoza, es una promoción de políticas inclusivas que posibiliten la prosperidad de las generaciones futuras de ciudadanos, con una activa movilidad social que cumpla las aspiraciones de igualdad.

El acceso a la salud pública, es un derecho, y constituye un pilar imprescindible para el fomento de los principios y valores de nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados la Aprobación del proyecto adjunto.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Norberto González

Artículo 1° - Establécese el beneficio de gratuidad de diez (10) pasajes, en el transporte público de pasajeros de corta, media y larga distancia, de las mujeres embarazadas, y recién nacidos hasta el sexto mes de vida, para la realización de los controles periódicos y/o cualquier otro trámite necesario con su estado de gestación y/o control, en el territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación, como asimismo verificará el cumplimiento de la presente.

Art. 3° - La Autoridad de Aplicación determinará los requisitos y datos necesarios para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 4° - Invítese a los Municipios de la Provincia de Mendoza, a adherir a la presente ley.

Art. 5° - De forma.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Norberto González

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE SALUD PÚBLICA.

15
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 72368)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Elevamos el presente proyecto destinado a modificar los artículos 1° y 3° de la Ley 7198 estableciendo cambios en la tasa de interés aplicable a los casos en que no exista convenio entre las partes al respecto.

Que la aplicación de la tasa pasiva prevista por el artículo 1° de la Ley 7198 no cumple acabadamente la función resarcitoria que tienen los intereses moratorios, la que consiste en reparar el daño por el retardo injustificado e imputable en el cumplimiento de la obligación, así como tampoco mantiene el valor de capital de condena.

Que aplicar la tasa pasiva que fija el artículo 1° de la ley 7198 para el cálculo de los intereses moratorios apareja una efectiva lesión al derecho de propiedad del acreedor y acaba premiando al deudor moroso que lucra con el transcurso del tiempo.

Que en virtud del Fallo Plenario Aguirre (2009), dictado por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, según el voto de la mayoría, la Ley 7198 ha devenido en inconstitucional atento que la tasa pasiva que la misma fija no cumple con la función resarcitoria que deben tener los intereses moratorios.

Que al no resultar aplicable la tasa de interés del artículo 1° de la Ley 7198 por su notorio anacronismo, la falta de determinación legal de la tasa aplicable genera una gran cantidad y variedad de tasas de interés posible, creando una situación de completa inseguridad jurídica tanto para el acreedor como para el deudor de la relación en cuestión.

Que si bien en el Plenario "Aguirre" la Suprema Corte de Justicia fijó la tasa de interés aplicable a estos casos, es necesario el establecimiento legal de la misma, quedando los magistrados en libertad para estudiar y resolver en cada causa en las que intervengan si la tasa fijada por ley se adecua al caso concreto, cumpliendo con la función de los intereses moratorios y respetando el principio general de equidad y la garantía constitucional del derecho de la propiedad.

Que si bien la redacción del artículo 3° de la Ley 7198 no ofrece mayores problemas de interpretación, es posible modificar la misma a fin de dotar el texto de mayor precisión técnica.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, la aprobación de este proyecto de ley.

Mendoza, 22 de febrero de 2017.

Omar Parisi

Artículo 1° - Sustitúyase los artículos 1° y 3° de la Ley 7198, por los siguientes:

"Artículo 1° - A partir de la publicación de la presente Ley la tasa de interés, cuando no exista convenio entre las partes, será igual a la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A.), desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago."

"Artículo 3° - La tasa legal indicada en los artículos precedentes se aplicará a falta de una disposición nacional o de normativa especial local. Los jueces deberán aplicar la tasa activa del artículo 1° observando en el caso concreto si la misma resulta razonable y teniendo en miras el principio de equidad."

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 22 de febrero de 2017.

Omar Parisi

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

16
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 72369)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo conformar la RED PROVINCIAL DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CENTRADA EN LA FAMILIA Y EN LA COMUNIDAD. La misma se encuentra orientada a ampliar, optimizar y garantizar a todas las personas con discapacidad que residan en la Provincia de Mendoza y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, incluidos sus grupos familiares, el efectivo goce de los derechos a la salud, participación, accesibilidad universal e integración plena.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2001), la discapacidad se conceptualiza como un término genérico que incluye las deficiencias de funciones y/o estructuras corporales y las limitaciones en las actividades y restricciones en la participación; indicando los aspectos negativos de la interacción de un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales". Por su parte, según lo dispuesto en el artículo 1° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, "las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás".

La discapacidad, de esta forma, se presenta como un fenómeno multidimensional y multifactorial, donde la desigualdad y la pobreza vienen a constituir factores que la generan, facilitan o perpetúan. En adición a lo anterior, las tendencias actuales señalan un incremento cada vez mayor en la relación existente entre la discapacidad y las enfermedades emergentes, re-emergentes y crónicas, a las que se suman los accidentes de todo tipo, el uso y abuso del alcohol y drogas, la violencia social, el envejecimiento de la población, la desnutrición, la niñez abandonada y la existencia de grupos sociales postergados; situaciones que sin dudas constituyen causas productoras de discapacidades.

Desde esta perspectiva, la discapacidad es un condicionante de la salud que altera la calidad de vida de las personas, con repercusión en el desarrollo familiar y social. Por tanto, siendo la rehabilitación el componente de atención en salud que por definición atiende la discapacidad y siendo ésta tan compleja, no menos complejo puede ser su abordaje.

De acuerdo a la OMS, la rehabilitación debe abordarse en términos preventivos, en tanto derecho que debe ser garantizado por las áreas de salud pública nacionales, subnacionales y locales. En este sentido, por el sólo hecho de ser personas, quienes presentan algún tipo de discapacidad son titulares del derecho a la salud y, por ende, es deber del Estado garantizar las prestaciones necesarias para que este derecho sea efectivo. Desde esta perspectiva, la rehabilitación no debe ser visualizada como la última fase de la atención en salud, encargada del manejo de las deficiencias y discapacidades ya instaladas; sino que su filosofía y concepción básica está sostenida en la prevención, desde donde es vista como la acción de salud que, conjugada al resto de las acciones, evita la discapacidad que altera la calidad de vida de los individuos sujetos a riesgo, acorde con su desempeño individual y colectivo. En este sentido, la atención de la discapacidad debe comenzar con la promoción de la salud en la persona sana, ya que al mantener a la persona en buen estado de bienestar físico, psíquico y social dentro de un ambiente saludable y sin exposición a riesgos, se evita la aparición de los daños en sí, causantes de discapacidad.

En base a lo anteriormente expuesto, tanto la prevención como la promoción de la salud se encuentran englobadas dentro del concepto de prevención de discapacidades, el que a su vez también se relaciona con el proceso de restitución de la salud o rehabilitación. Este último proceso implica las acciones necesarias para el logro de la integración o reintegración de las personas con deficiencias y discapacidades a las actividades que les corresponden como ciudadanos en una comunidad. Vista de esta manera, la rehabilitación en salud no solamente abarcaría la atención del problema instalado, sino también su prevención,

involucrando en este hecho tanto al sector de la salud como al sector social.

Entre los principios para la acción que implica esta forma de abordaje se encuentra la intersectorialidad, la descentralización, la participación social y la programación local. La rehabilitación de la persona con discapacidad, de esta forma, es concebida de manera integral, como un proceso que a través de acciones multilaterales y multisectoriales permite la integración de estas personas a su ambiente, teniendo como objetivo final la inclusión y equiparación de oportunidades, esto es, el acceso a todos los bienes y servicios en igualdad de condiciones que todos los miembros de la sociedad.

Bajo este enfoque, la rehabilitación integral estaría destinada a garantizar la efectivización de derechos fundamentales de la persona, tales como la salud, educación, trabajo, seguridad social, acceso a infraestructura, entre otros, tendientes al logro de la independencia y autorrealización de las personas con discapacidad, a los fines de habilitar a los mismos para una participación plena en la sociedad. En consonancia con lo anterior, el accionar de las organizaciones gubernamentales debe estar dirigido a la atención no sólo inclusiva sino equitativa en relación a la igualdad de oportunidades.

Esto se logra, en la práctica, al poner en marcha una Red de Servicios amplia y abarcativa que esté dirigida a la Rehabilitación Integral de la persona con discapacidad (incluida su familia), en aspectos tan variados como el sanitario, social, educacional, laboral, espiritual o ético. El trabajo en red, de esta forma, permite la implementación de estrategias vinculatorias de articulación e intercambio entre instituciones y/o personas que deciden asociar voluntaria y concertadamente sus esfuerzos, experiencias y conocimientos para el logro de fines comunes.

El presente proyecto de ley pretende otorgar un marco institucional a la primera Red Provincial de Servicios de Rehabilitación Integral para personas con Discapacidad centrada en la Familia y en la Comunidad, existente desde el año 2008 en la Provincia aunque sin una normativa legal que garantice su funcionamiento y sostenibilidad en el tiempo.

Entre las principales prestaciones que brindaría esta red se encuentran las siguientes:

- Prevención de discapacidad,
- Rehabilitación Institucional,
- Rehabilitación basada en la comunidad,
- Rehabilitación socio-laboral,
- Habilitación integral,
- Categorización de los servicios de rehabilitación.

Cabe aclarar que las referidas prestaciones básicas serán transversalizadas por los Programas de Albergues y Alternativas a la Internación implementadas o a implementarse en la Provincia de

Mendoza. En cuanto a los pilares de la Red estarán conformados por:

- Área de Promoción y Prevención,
- Área de Certificación con orientación prestacional,
- Área Asistencial y de Gestión Territorial,
- Área de Bioética,
- Área de Recreación y Deporte,
- Área de Capacitación, Docencia e Investigación,
- Área Informática,
- Área de Auditoría.

Para que una Red sea eficaz y eficiente debe contemplar las siguientes acciones: normalizar, habilitar, categorizar, acreditar, orientar y auditar. Cabe aclarar que la articulación de la red se hará en función de la regionalización de los Servicios de Rehabilitación de la Provincia basándose en las necesidades de la población y respondiendo a la realidad sanitaria del área geográfica de referencia. A los efectos de garantizar la atención integral de las personas con discapacidad, las instituciones que formen parte de la red deberán trabajar de manera coordinada entre sí con el fin de garantizar que se respeten sus derechos.

Por los motivos expuestos, y en función del interés de la ciudadanía en la materia fundamentado precedentemente, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados sancione el presente proyecto de ley

Mendoza, 22 de febrero de 2017.

Leonardo Giacomelli

Artículo 1º - Créase la Red Provincial de Servicios de Rehabilitación Integral para Personas con Discapacidad centrada en la Familia y en la Comunidad, la que tendrá como beneficiario directo a toda persona con discapacidad que acredite su condición de tal con residencia permanente en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - A todos los efectos de interpretación de la presente ley se entiende por discapacidad al término genérico que incluye las deficiencias de funciones y/o estructuras corporales, así como también a las limitaciones en las actividades y restricciones en la participación plena y efectiva en la sociedad que alteran la calidad de vida de las personas y su núcleo familiar, indicando los aspectos negativos de la interacción de un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales.

Art. 3º - Son objetivos de esta ley los siguientes:

a) Instrumentar la creación de la Red Provincial de Servicios de Rehabilitación Integral para personas con Discapacidad centrada en la Familia y en la Comunidad, regionalizando la asistencia y los procesos para la acreditación de tal condición, de acuerdo a los niveles de complejidad creciente que esta demanda requiere;

b) Garantizar el tratamiento correspondiente a la persona con discapacidad y su entorno familiar en su área geográfica de origen o a través de su derivación oportuna a los distintos efectores municipales, provinciales, nacionales, gubernamentales o no gubernamentales, que participen en la red, según la complejidad de sus necesidades y el tipo de asistencia requerida;

c) Generar y transmitir conocimientos a todos los sectores involucrados con la problemática de la discapacidad, con el fin de ratificar o modificar pautas de atención basadas en el análisis prospectivo y retrospectivo sistematizado en la evolución de la rehabilitación integral;

d) Promover la coordinación, armonización, elaboración y actualización periódica de programas y normas nacionales, provinciales y/o municipales que tengan objetivos similares y/o complementarios a los fijados en la presente ley;

e) Unificar y actualizar información básica que permita el conocimiento de la situación de la discapacidad en la provincia y su comparación con la del resto del país;

f) Contribuir al logro de la equidad y eficiencia en la atención de las personas con discapacidad, implementándose acciones sostenidas y sistemáticas dirigidas a la prevención, a la asistencia, al desarrollo de servicios de rehabilitación por niveles de complejidad con un criterio intersectorial, teniendo en cuenta la diversidad de la situación de discapacidad, a los fines de lograr la habilitación de las personas que la padecen;

g) Fortalecer y estimular al desarrollo de todos los aspectos básicos de una persona más allá de su discapacidad.

Art. 4º - La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, dependencia que coordinará con los organismos gubernamentales y no gubernamentales que estime conveniente las acciones necesarias tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo anterior.

Art. 5º - Serán funciones de la autoridad de aplicación:

a) Conformar una Comisión Coordinadora en el marco de la Red Provincial de Servicios de Rehabilitación Integral para personas con Discapacidad centrada en la Familia y en la Comunidad, con el objetivo de unificar criterios, pautar acciones de atención y seguimiento y capacitar a los diferentes sectores o actores involucrados en la misma;

b) Coordinar con las Instituciones de los subsectores público y privado que integren la Red las políticas que permitan dar cumplimiento a la presente ley;

c) Permitir la participación de la familia y la comunidad en la Red, teniendo en cuenta su opinión para mejorar la asistencia brindada;

d) Brindar apoyo a la creación y/o refuncionalización de los Centros de Rehabilitación de distintos niveles de complejidad, intervención y seguimiento personalizado ubicados en diferentes áreas geográficas de la provincia de Mendoza con el fin de brindar una Rehabilitación Integral de la Persona con Discapacidad y su entorno

e) Reunir la información estadística derivada de la aplicación de la presente ley, a los efectos de crear una base de datos actualizada que pueda ser consultada de manera pública y gratuita por las personas discapacitadas, sus familias y los integrantes del equipo interdisciplinario de profesionales que componen la Red;

f) Implementar un Programa de Capacitación Supervisada dirigida a profesionales del sector de la salud de la provincia, a los fines de capacitar el recurso humano en la atención de las diferentes problemáticas abordadas en la presente ley;

g) Realizar investigación epidemiológica o clínica con observación a corto, mediano y largo plazo de intervenciones instituidas en las diferentes etapas de intervención y sobre la evolución de los pacientes; y

h) Implementar una Ficha Única de Registro de Datos de la Persona con Discapacidad;

Art. 6º - La Red Provincial de Servicios de Rehabilitación Integral para personas con Discapacidad estará integrada por todos los efectores públicos y privados del sistema de salud provincial y por el resto de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales vinculadas a la problemática, las cuales estarán representadas por las personas que las mismas designen a tales efectos.

Art. 7º - Las instituciones que integren la Red Provincial de Servicios de Rehabilitación Integral para personas con Discapacidad deberán trabajar de manera coordinada entre sí a los efectos de garantizar la optimización de la calidad de servicios de Rehabilitación Integral a las personas con discapacidad.

Art. 8º - La cobertura de las necesidades de las personas con discapacidad comprende la ejecución de todas las actividades y tareas conducentes a garantizar la prevención de cualquier tipo de discapacidad, la acreditación de la situación de discapacidad; las prestaciones básicas de Rehabilitación Integral según Ley Nacional 24901-Ley Provincial 8373; y su reinserción laboral, recreativa y socio-cultural.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación. En el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá constituir una Comisión de Asesoramiento Permanente integrada por referentes de todas las instituciones que conformen la red y/o sean necesarias para el cumplimiento de la presente

ley. Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones con carácter honorario.

Art. 10 - Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley se imputarán en el Presupuesto Provincial del año siguiente al de la promulgación de la presente ley.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 22 de febrero de 2017.

Leonardo Giacomelli

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA; DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

17

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 72376)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mediante Ley impositiva 8923 de la Provincia de Mendoza, que rige para el ejercicio 2017, se estableció un aumento en la alícuota que grava los vinos importados, a los efectos de equiparar el precio de éstos respecto de los autóctonos y proteger la producción local.

Asimismo, a pesar de la medida adoptada por el Gobierno Provincial, se ha registrado un aumento en el ingreso de vinos desde el exterior siendo de 400.000 litros en el mes de octubre de 2016, de 1.200.000 en noviembre de 2016, de 7.300.000 en diciembre de 2016 llegando a 14.000.000 litros en enero de 2017, aproximadamente.

Dado el aumento creciente, y como se observa la tendencia de la curva de ingreso es ascendente, por lo que creemos necesario tomar medidas que beneficien y pongan equidad a todos los productores de la Provincia, a efectos de evitar que las crecientes importaciones influyan en las existencias, generen excedentes e incidan finalmente en el precio de la uva.

En este sentido y atento a las compensaciones establecidas por Decretos del Poder Ejecutivo y por Resoluciones del Fondo Vitivinícola Mendoza (FVM), mediante las cuales los establecimientos vitivinícolas pueden cumplir el porcentaje de la pauta diversificadora obligatoria, sin elaborar mosto (computando las exportaciones, con elaboración de vinagre y/o alcohol), resulta justo y razonable excluir de tales beneficios a aquellas bodegas y/o fábricas que importan vinos.

Por los motivos anteriormente expresados, y los que ampliaré posteriormente en su oportunidad, es que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 23 de febrero de 2017.

Omar Parisi
Ricardo Mansur

Artículo 1º - Exclúyase de todo beneficio y/o compensación establecida, o que se establezca en el Marco del Tratado Mendoza San Juan, aprobado por Ley 6216, para tener por cumplida la pauta diversificadora, a todos los establecimientos vitivinícolas que realicen importaciones de vinos a la Provincia.

Art. 2º - Los establecimientos vitivinícolas que hayan realizado importaciones de vino deberán cumplir la pauta diversificadora exclusivamente con la elaboración de mosto.

Art.3º - De forma.

Mendoza, 23 de febrero de 2017.

Omar Parisi
Ricardo Mansur

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

18
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72343)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Entre los días 26 al 30 de septiembre de 2017, dentro de la semana del día Internacional de Turismo, se desarrollará en el Departamento de Guaymallén; la "1º FIESTA INTERNACIONAL DE TURISMO CULTURAL DE LAS CIUDADES DEL MERCOSUR" – "FITUR MERCOSUR", la misma está compuesta de varios segmentos; 1º Congreso Internacional Didáctico de Turismo Cultural y de Fiestas Populares del Mercosur", 1º Encuentro de Reinas de Fiestas Populares de Ciudades del Mercosur, 1º Expo Internacional de destinos, productos y servicios de turismo Cultural de las Ciudades del Mercosur, 1º Feria Internacional de Micro Emprendedores artísticos y artesanales, bodegas, olivícolas y chocolates del Mercosur, 1º Espectáculo artístico musical de Turismo Cultural del Mercosur con recital y baile. La Cámara de Turismo de Guaymallén toma el firme compromiso de organizar y realizar este "Mega Evento Internacional" todos los años, dentro de la semana del "Día Internacional de Turismo".

En la actualidad el turismo se ha convertido en uno de los principales polos económicos de la Provincia y la Nación, por lo que este Mega evento

de Nivel Internacional permite mostrar y posicionar a las principales ciudades del Mercosur y a Mendoza, relacionadas con el Turismo Cultural, concentrándolas en la Ciudad de Guaymallén, siendo la ciudad anfitriona más poblada del Oeste Argentino, identificada también, por su gran legado en la región, en lo relacionado con la música, la poesía, la religión y el inicio de la actividad vitivinícola de Mendoza, con la fuerte y pujante actividad rural, entre las principales.

Además, por la estratégica ubicación geográfica en Mendoza, justo en la intersección de las dos más importantes rutas de la Argentina, Ruta Nacional 7 y 40, con fácil llegada de los 4 puntos cardinales del país y siendo la receptora antes de ingresar a capital. Sin olvidar que cuenta en su territorio con la Estación Terminal Internacional de Buses y con un muy cerca Aeropuerto Internacional a solo 10 minutos de demora.

La Ciudad de Guaymallén, con su nombre exclusivo en el mundo, es la más destacada del Turismo Cultural de Cuyo, posee sobresalientes personalidades como Mercedes Sosa, Armando Tejada Gómez, Hilario Quadro, Roberto Rosas, Luis Quesada, Quino, la banda de rock nacional "Los Enanitos Verdes", junto a importantes aportes de su comunidad nativa "Huarpe", ganadoras de un fuerte reconocimiento de las raíces culturales latinoamericanas.

Se destaca también, por sus Monumentos, por sus Hitos Históricos, Salas de arte, por sus establecimientos culturales, por su infraestructura turística y comercial, y por la cercanía con los principales atractivos culturales, naturales y turísticos de Mendoza.

Durante los cinco días se estima que alrededor de 500 personas representantes de varios sectores del turismo y de las diversas ciudades del Mercosur, de nuestro país y de Mendoza, se reunirán para debatir, pensar y formular proyectos con mira a los próximos 25 años del "Turismo Cultural", para un desarrollo cada vez más promisorio, de esta actividad económica.

Adicionalmente se podrán dar a conocer particularidades de los proyectos para el impulso del turismo sustentable, accesible y responsable dentro de toda la región.

Por todas estas razones, es que solicitamos al H. Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de febrero de Mendoza.

Guillermo Pereyra

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la "1º FIESTA INTERNACIONAL DE TURISMO CULTURAL DE LAS CIUDADES DEL MERCOSUR"; "FITUR MERCOSUR" a realizarse entre los días 26 al 30 de setiembre de 2017 y todos los años restantes dentro de la semana del "Día Internacional del Turismo", en el Departamento de Guaymallén;

organizado por la Cámara de Turismo de dicho departamento.

Art. 2º - De forma.

- A LA COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES, MECOSUR E INTEGRACIÓN REGIONAL.

19
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72347)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los Diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo distinguir en esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza a Gonzalo Bernà, Leonardo Tolin y Mauricio Souli por su valentía para ayudar a salvar a las víctimas en la tragedia de horcones.

Gonzalo Bernà, Leonardo Tolin y Mauricio Souli se habían preparado durante un año para la carrera: una maratón extrema en el Aconcagua. En ese entrenamiento nunca pensaron que el día de la largada tendrían otra prioridad: ayudar a salvar vidas en la ruta en la peor tragedia vial de la historia de Mendoza.

Los tres estaban alojados en la Compañía de Cazadores. Antes de dormir escucharon un alerta general: a pocos metros había ocurrido un accidente grave y hacía falta ayuda. Un colectivo había volcado, pero hasta entonces nadie sabía las consecuencias reales. Sin necesidad de pensarlo, los tres se subieron a un vehículo militar y fueron hasta Horcones. No estaban solos. Cerca de 30 deportistas de distintas partes del país también fueron a ayudar. "Era una cosa impresionante. Nos subimos y nos pusimos a ayudar. En un momento todos tuvieron una actitud muy solidaria. Había runners de diferentes puntos del país, que se prepararon durante todo el año para la carrera. Era un desastre, entraban los bomberos. Preguntaban si había alguien vivo...es una escena que nunca vivimos. Vimos niños. Ayudamos llevando. Los gendarmes tuvieron mucho coraje para intentar salvar vidas. Era una masacre. Yo estuve sensibilizado durante todo el día. No lo he podido manejar. Después salimos a correr sin pensar. Es nuestra gran triste historia. Había niños muy lastimados, mucho dolor. Nos superó", contó Gonzalo Bernà.

La tragedia de Horcones dejó historias de dolor. Pero también de solidaridad y voluntad. Es lo que le ocurrió a los deportistas que luego corrieron la maratón, pero también a los guardaparques y los integrantes de la patrulla de rescate (que son policías). Ellos estaban en el refugio de Horcones para participar de la carrera y dejaron todo de lado para participar de las tareas de rescate. "Hubo

mucha solidaridad", explicó Ignacio Rogé, médico del Parque Aconcagua.

Entre las historias de héroes anónimos que dejó el accidente está la de dos médicos que asistieron a las víctimas. Uno de ellos subió a su propio auto a tres niños que estaban en estado crítico. Otro, vestido de pantalón corto y musculosa, ayudó a organizar la emergencia. Es un médico del equipo de Regatas que había ido a ver la carrera. Ayudó a organizar todo, se metió adentro del colectivo y pudo salvar a mucha gente. Los corredores que ayudaron no paraban de llorar. Fue muy fuerte todo.

"Preguntaron quién podía ser voluntario y nos cambiamos y salimos. Los Gendarmes andaban a las corridas. La gente pidiendo ayuda, gritando. Después fuimos a correr 40 kilómetros en el Aconcagua. Un año estuvimos entrenando para correr pero a nadie le importó nada la carrera. Ese espíritu fue muy bueno. Había por lo menos 30 personas de la carrera que fueron a ayudar. Estaban todos en el hospedaje", contó Gonzalo.

Aunque la situación era imposible de asimilar, el trabajo en conjunto ayudó. "Gracias a la carrera había muchos guardaparques, los corredores, mucha gente de montaña. Era mirarnos las caras y saber lo que había que hacer. Era un grupo que parecía que estaba preparado para eso, pero estaban de casualidad", graficó el médico del Aconcagua.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Beatriz Varela
Pablo Narváez
Maria José Sanz
Stella Maris

Artículo 1º - Reconózcase en esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza a Gonzalo Berna, Leonardo Tolin y Mauricio Souli por su valentía para ayudar a salvar a las víctimas en la tragedia de Horcones.

Art. 2º - Entréguese una distinción a Alexis Sebastián Mercado en la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dieron origen.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Beatriz Varela
Pablo Narváez
Maria José Sanz
Stella Maris

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

20
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
 (EXPTE. 72348)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los Diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la "Maratón Internacional de Mendoza 2017" que se realizara el 30 de abril del corriente año.

FECHA

30 de Abril 2017 **LUGAR**

Mendoza Capital

HORARIO DE LARGADA

- 42 KM / LARGADA 8:00 AM
- 21 KM / LARGADA 8:00 AM
- 10 KM / LARGADA 8:00 AM

* Los horarios pueden sufrir modificaciones.

LARGADAS

- 42 KM Cacheuta Referencia: próximo a Puente Colgante Cacheuta, Luján de Cuyo.
- 21 KM Luján de Cuyo Referencia: próximo a Barrio Portal Vistalba, sobre calle Roque Saenz Peña, Luján de Cuyo.
- 10 KM Corredor del Oeste. Referencia: próximo a Barrio Palmares Valley, sobre Corredor del Oeste, mano a Capital , Luján de Cuyo.

LLEGADA

- Los Portones, Parque General San Martín

CIRCUITOS

Está terminantemente prohibido que los participantes inscriptos realicen el recorrido con acompañantes, menores, animales, cochecitos con bebés, etc. (salvo categoría No vidente). A su vez no podrán utilizar bicicletas, patines, etc. en ningún tramo del circuito.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Todos los atletas con discapacidad, que puedan englobarse en alguna de las 4 categorías adaptadas (Sillas de ruedas, No videntes, Disminuido visual, otras discapacidades) , gozarán de un 50% de bonificación en la inscripción. A tal fin de recibir el código de descuento, deben enviar el certificado de discapacidad a marcela@sportsfacilities.com.ar

TRASLADOS A LAS LARGADAS

La organización ofrece la opción de trasladarse en los ómnibus, desde la llegada hasta la largadas a un costo a definir

RITMO DE CARRERA

En la largada se dispondrán distintos sectores ordenados de acuerdo al ritmo de carrera que el participante defina en el momento del retiro del kit. De esta manera contaremos con una mejor organización, determinando sectores en la largada para que cada corredor se ubique en el que le corresponda. Se le entregará a cada participante según su tiempo estimado un adhesivo de ritmo de carrera que indicará a que sector de partida corresponde.

- Sector 1: CAPACIDADES DIFERENTES
- Sector 2: ELITE
- Sector 3: 3.30 / 4.00 min x KM
- Sector 4: 4.00 / 4.30 min x KM
- Sector 5: 4.30 / 5.00 min x KM
- Sector 6: 5.00 min en adelante x KM

PREMIOS

La clasificación oficial de los/las atletas se efectuará bajo el sistema de cronometraje electrónico, por lo tanto todo atleta para ser clasificado deberá pasar por todos los controles incluidos en éste sistema, fijados en la largada, en la ruta y en la Meta. Todo atleta que infrinja las disposiciones de estas bases o incurra en cualquiera de las conductas prohibidas en éstas, incluyendo el no registro de su paso por todos los controles mencionados será descalificado. La Maratón de Mendoza, MIM dispondrá de una bolsa de \$ 150.000 en premios para los participantes, los que serán entregados por la Fundación Filipides, una vez que los atletas cumplan conforme a las normas vigentes de este reglamento.

Maraton de Mendoza – MIM

Posición	General	General	General
	42k	21k	10k
	Masc/Fem	Masc/Fem	Masc/Fem
1º	1º puesto trofeo + \$ 20.000	1º puesto trofeo + \$ 3.000	1º puesto trofeo + \$ 1.500
2º	2º puesto trofeo + \$ 15.000	1º puesto trofeo + \$ 1.500	1º puesto trofeo + \$ 1.000
3º	3º puesto trofeo + \$ 5.000	1º puesto trofeo + \$ 1.000	1º puesto trofeo + \$ 500

ATLETAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

Posición	Sillas	No videntes	Disminuidos	Otras
	42k/21k/10k	42k/21k/10k	42k/21k/10k	42k/21k/10k
	Masc/Fem	Masc/Fem	Masc/Fem	Masc/Fem
1º	trofeo + \$ 1.500	trofeo + \$ 1.500	trofeo + \$ 1.500	trofeo + \$ 1.500

2º	trofeo 1.000	+	\$	trofeo 1.000	+	\$	trofeo 1.000	+	\$	trofeo 1.000	+	\$	trofeo 1.000	+	devolver tales trofeos. Los reclamos deberán ser realizadas oralmente al Director Técnico de la Carrera, no más tarde de 30 minutos después de comunicarse oficialmente los resultados. La decisión del Director Técnico de la Carrera es inapelable.
3º	trofeo 500	+	\$	trofeo 500	+	\$	trofeo 500	+	\$	trofeo 500	+	\$	trofeo 500	+	

MEJOR ATLETA MENDOCINO

(Para acceder al premio tiene que ser nacido en Mendoza)

	General
Posición	42k
	Masc/Fem
1º	\$ 10.000
2º	\$ 7.000
3º	\$ 4.000

El premio destinado al atleta MENDOCINO, ganador de los 42k en las categorías femenino y masculino, deberá acreditar en forma fehaciente haber nacido en la Provincia de Mendoza o contar con probada residencia en esta Provincia, por los menos cinco años antes de la fecha de la celebración de la Maratón Internacional de Mendoza. Cualquier conflicto al dirimir al respecto, resultará de la decisión del Director Técnico de la Carrera y resultará inapelable.

Categorías por edades para Damas y Caballeros 10k, 21k, 42k

- 18/20 Años
- 21/25 Años
- 26/30 Años
- 31/35 Años
- 36/40 Años
- 41/45 Años
- 46/50 Años
- 51/55 Años
- 56/60 Años
- 61/65 Años
- 66/70 Años
- 71/99 Años

Todas las edades indicadas han de estar cumplidas el día de la prueba.

Los premios en efectivo están expresados y serán pagaderos en pesos argentinos, mediante transferencia bancaria. Todos los gastos e impuestos que pudieren serle aplicables por las entidades bancarias intervinientes o autoridades tributarias competentes, serán de cargo de los beneficiarios de dichos premios en dinero. El o la atleta que reciba el día de la premiación una copa y/o medalla y que, posteriormente, los resultados de los exámenes anti-doping fueren positivos o pesare sobre ellos una suspensión o condena por infracción anterior a dichas normas, o violará cualquier norma del reglamento, el o la atleta estará obligado a

SERVICIOS PARA EL CORREDOR

Entrada en calor se realizará 30 minutos antes del horario de largada, a cargo de un personal trainer. Ningún participante podrá permanecer ni realizar la entrada en calor por delante de la línea de partida. El corredor que no respete esta indicación, será descalificado de la prueba sin previo aviso.

Guardarropas

Se instalará una carpa en el sector de la largada/llegada para que los participantes con su N° de dorsal puedan guardar sus pertenencias. No se recibirán objetos de valor (documentos, llaves, billeteras, etc.), dado que Sportsfacilities, empresa organizadora, no se responsabilizará por la pérdida de objetos dejados en el Guardarropas. No se permite dejar bicicletas en el predio del Guardarropas. Baños. Se instalarán baños químicos a 100 mts. del sector de largada/llegada y en el recorrido.

Hidratación

- Km 5
- Km 10
- Km 15
- Km 20
- Km 25
- Km 30
- km 35
- km 40

Llegada.

Marcación.

El recorrido estará señalizado en cada Km sobre el asfalto con señalética pintada y carteles indicadores.

Servicio Médico

El evento contará con el servicio de ambulancias y médicos para atender cualquier emergencia durante el período de la competencia.

En caso de accidente, la cobertura que brinda la Organización para la competencia, tendrá un alcance hasta que el participante ingrese al hospital más cercano al circuito de la carrera. La atención médica posterior está a cargo del participante, no resultando responsable el Organizador, ni los sponsors o auspiciantes de las consecuencias que pudieran resultar de dicha atención médica.

Seguro de Accidentes Personales

Cada participante oficialmente inscripto contará con un seguro de accidentes personales durante el período de la competencia.

Estacionamiento

Está terminantemente prohibido estacionar en las calles donde se estará llevando a cabo la competencia.

Controles de ruta

Adicionalmente al sistema de chip mencionado anteriormente, contaremos con un estricto control de ruta efectuado por supervisores y banderilleros. De esta manera se podrá detectar cualquier fraude y descalificar a quien incurriera en falta. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA, SALVO EN CASO QUE LA ORGANIZACIÓN CONSIDERE QUE EL MAL TIEMPO PUEDA SER PELIGROSO PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PARTICIPANTES. TODOS LOS PARTICIPANTES DEBEN CONOCER Y RESPETAR EL REGLAMENTO DE LA PRUEBA.

RECOMENDACIONES

- Efectuar una adecuada planificación del entrenamiento.
- Buen descanso el día previo a la prueba.
- No participar si se ha padecido una lesión o enfermedad recientemente.
- Recordar la importancia de realizar el precalentamiento.
- Procurar una adecuada dieta los días previos a la prueba (rica en hidratos de carbono y poca grasa).

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Beatriz Varela
Pablo Narváez
Stella Maris Ruiz
José Sanz

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia la "Maratón Internacional de Mendoza 2017" que se realizara el 30 de abril del corriente año.

Art.2º - De forma.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Beatriz Varela
Pablo Narváez
Stella Maris Ruiz
José Sanz

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE.

21
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72349)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los Diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el festival que se realiza en Lujan de Cuyo "Feriagro".

El jueves 16 de febrero del corriente año, a las 20 comienza una nueva edición de Feriagro, el

festival en el que Luján de Cuyo, el sábado, elegirá su reina de la Vendimia.

Además de que habrá un escenario joven para que se presenten bandas emergentes de la escena mendocina, una de las novedades será que por primera vez los caballos criollos harán un show artístico junto con bailarines y músicos.

Para las autoridades municipales esto profundizará la raigambre ecuestre del festival, sello distintivo respecto a otros festivales como el Rivadavia Canta al País o el Festival de la Tonada en Tunuyán donde no hay caballos.

Durante las cuatro jornadas que durará Feriagro, unos 200 caballos criollos realizarán las tradicionales actividades que desde hace 33 años se repiten ininterrumpidamente.

El show se llamará Criollo en los Viñedos, se realizará el viernes y el domingo a las 22 y tendrá tres ejes: el caballo criollo, la Mendoza vitivinícola y la gesta sanmartiniana.

Los organizadores prometen audios educativos en medio del show respecto a la gesta sanmartiniana y especial acento en el bicentenario del Cruce de los Andes.

Organización de los días

El jueves 16, entre las 9 y las 18 se daba el ingreso de los caballos criollos, que son la única raza que participa.

Será una cuestión formal. Los acreditarán y los distribuirán en los distintos corrales antes de que el festival empiece, a las 20.

El viernes 17, de 9 a 12 será la admisión de caballos de exposición.

Eso tiene que ver con los controles que se le hacen a los caballos para que puedan participar en el Gran Campeonato de Caballos Criollos, que para que se entienda es como si fuera un concurso de belleza, según Lalanne.

En la admisión se los mide para ver si cumplen con los estándares de la raza. Luego se les hace un control veterinario. Y finalmente quedan aptos para participar.

Los que se encargan de hacer eso es el jurado, cuyos integrantes este año llegarán de Santa Fe, Córdoba, San Luis, Uruguay y Chile.

El sábado estará cargado. Se hará el Gran Campeonato del que saldrá un ganador macho y una ganadora hembra, en base al parecido que tengan con los cánones de la raza. Quien más se acerque será el que gane.

Se hará también la demostración de rienda para niños jinetes, que mostrarán al público ejercicios de adiestramiento del caballo.

Dentro del sábado 18, incluso tendrá lugar el aparte campero que, según Lalanne "consiste en apartar por tiempo un trío de vacas señalizadas que se encuentran en un corral y pasarlas a otro. De hacerlo son tres jinetes los que se encargan. Es muy dinámico y el público lo disfruta mucho".

Finalmente, el domingo 19, habrá pruebas de riendas que estarán a cargo de personas adultas.

Se concluirá la competencia de aparte campero.

Y se realizará la final nacional de rodeo cuyano, que según Lallane "consiste en orientar a un novillo entre dos jinetes haciéndolo salir de un corral de menor dimensión a otra mayor, deteniéndolo en los extremos. Se requieren caballos muy entrenados. Se desarrolla la final nacional con la participación de jinetes chilenos".

Feriagro 2017 es la Exposición más importante del año para la zona de Cuyo. Los caballos premiados se ganan el derecho a participar en la Rural de Palermo en Buenos Aires, que es la exposición más grande del país.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Beatriz Varela
Pablo Narváez
Stella Maris Ruiz

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia el festival que se realiza en Lujan de Cuyo "Feriagro".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Beatriz Varela
Pablo Narváez
Stella Maris Ruiz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

22
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 72350)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los Diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el "Ropero de Género" que tiene como objetivo ayudar a aquellas mujeres excluidas de sus hogares por el maltrato de sus parejas.

Los casos de violencia de género no cesan. Por ello, desde noviembre, el Departamento Mujer y Diversidad de Godoy Cruz, puso en marcha el programa Hoy por ti que tiene por objetivo armar una red de voluntarios y fomentar la solidaridad, empatía y ayuda a mujeres que están saliendo del círculo de violencia o son víctimas de violencia intrafamiliar. Hasta el momento hay inscriptos y trabajando 14 voluntarios.

"La idea es ayudar a estas mujeres que deciden salir de sus hogares tras estar en situación de violencia. En muchos casos, salen con lo puesto y sus hijos, por lo que apelamos a la solidaridad de todos para poder asistirles con vestimentas, elementos de higiene, entre otros", dijo Rosana Palazzi, jefa del Departamento Mujer y Diversidad.

"La propuesta apunta a aquellos que quieran ayudar a mujeres que están saliendo del círculo de violencia. Otro objetivo que persigue este programa es que estas mujeres sientan que hay una red en la que puedan apoyarse y de esta manera fortalecer su autoestima ya que no estarán solas, sino que otras personas quieren ayudarlas y acompañarlas", aseguró.

Empresas, organizaciones sociales, profesionales, o todos aquellos vecinos que quieran y puedan prestar ayuda voluntariamente, ya sea dando asilo, capacitando, brindando trabajo, o simplemente, anotándose para dar contención a las víctimas, es decir, la mayoría de las veces madres con hijos, pueden ser parte del Programa.

"Hasta el momento hay en el registro de voluntarios profesores de gimnasia, asociaciones como uniones vecinales, centros de jubilados, empresarios, entre otros", expresó Palazzi.

Ropero de género

Así como durante el invierno fueron muchas las instituciones y negocios, inclusive, que decidieron ayudar a los más necesitados con iniciativas como Ropero solidario o un Café solidario, esta propuesta lleva por nombre Ropero de género ya que las que necesitan ese abrigo o atuendo son mujeres que decidieron dejar su presente y apostar por un futuro mejor.

Generalmente recibimos mujeres que no tienen tiempo a retirar nada de ropa cuando huyen de sus hogares. La idea es alejarse de la violencia y el dolor, por ello, se creó este ropero a fin de que quien pueda donar ropa de mujer en excelente estado, listo para ser usado.

Entre todos, es mucho más fácil

Todas aquellas personas que sientan que puedan y quieran ayudar deberán acercarse por la oficina del Departamento Mujer y Diversidad de la Municipalidad de Godoy Cruz, que funciona en el Hipermercado Libertad, de Joaquín V. González y Salvador Arias, o comunicarse al 4429349 de lunes a viernes de 9 a 13.30.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Beatriz Varela
Pablo Narváez
Stella Maris Ruiz
María José Sanz

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia el "Ropero de Género" que tiene como objetivo ayudar a aquellas mujeres excluidas de sus hogares por el maltrato de sus parejas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Beatriz Varela
Pablo Narváez
Stella Maris Ruiz
María José Sanz

- ALA COMISIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN.

23
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72351)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene como objeto, a solicitud y por iniciativa del Prof. Abelardo Miranda, declarar de interés de la Cámara, la tradicional "Fogata de San Pedro y San Pablo", organizado por el barrio Villa Elena de Fray Luis Beltrán, Maipú.

Que para los cristianos, el 29 de junio es la fiesta de San Pedro y San Pablo, el primer Papa y el gran Apóstol de los Gentiles. De acuerdo a la tradición, ambos fueron ejecutados alrededor del año 67, por orden de Nerón. Pedro fue crucificado cabeza abajo según su deseo, por considerarse indigno morir como su maestro. Pablo fue conducido a Ostia, y allí fue decapitado.

Que en conmemoración de este acontecimiento, se realiza la "Fogata de San Pedro y San Pablo" cuya festividad cultural, tradicional, y especialmente religiosa, congrega a los fieles para compartir un momento de gran devoción.

Que la comunidad del Barrio Villa Elena de Fray Luis Beltrán, del departamento de Maipú, organiza esta celebración desde hace once años ininterrumpidos, haciéndose eco los medios de comunicación social de la Provincia.

Que la "Fogata de San Pedro y San Pablo", organizada por el Barrio mencionado, no solo recrea el rito religioso, sino que promueve la integración de las familias y el fortalecimiento de las raíces folclóricas y culturales, congregando a intérpretes de diversas expresiones artísticas bajo el lema: "Juntos en solidaridad mantendremos la esencia de las tradiciones".

Que la celebración mencionada, es reconocida por la comunidad del Barrio Villa Elena de Fray Luis Beltrán y demás vecinos que concurren, como un "testimonio significativo y auténtico de su cultura", según lo expresa el artículo 23 Capítulo V del decreto reglamentario 1882 de la

Ley provincial 6034/93 "Protección de bienes que conforman el Patrimonio cultural".

Que la citada ley contempla además en el inc. c artículo 23, a las "Fiestas y celebraciones", como Patrimonio cultural inmaterial.

Que es facultad de este Honorable Cuerpo Legislativo, la promoción y protección del Patrimonio cultural y de las tradiciones.

Que en pos de lo anteriormente citado, esta Honorable Cámara, declaró de interés bajo Resolución 164/16, la "Fogata de San Pedro y San Pablo".

Así mismo, la Secretaría de Cultura de la Provincia, de acuerdo a Resolución 1096/16; designa de interés cultural a la "Fogata de San Pedro y San Pablo" expresando en sus fundamentos que: "Es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar diversas manifestaciones culturales, por lo que es procedente acceder a lo solicitado dejando expresa constancia que no representó compromiso económico alguno para la Provincia", ratificado por el Poder Ejecutivo, mediante decreto 2024/16.

Que con la misma finalidad, el Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Maipú, bajo Resolución 2197/16 expresa en el artículo 1º "Declárese de interés legislativo, la realización de la FOGATA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO, a llevarse a cabo en el Distrito de Fray Luis Beltrán, el día 29 de junio del corriente año, por promulgar la integración solidaria de la comunidad".

Por ello, solicito mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Emiliano Campos
Gladys Sánchez

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara La Fogata de San Pedro y San Pablo, que se desarrollara el día 29 de junio del año 2017, en el Distrito de Fray Luis Beltrán, del Departamento de Maipú

Art. 2º - Agregar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Remitir copia de la presente resolución y sus fundamentos al Municipio de Maipú.

Art. 4º - Dé forma.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Emiliano Campos
Gladys Sánchez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

24
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72352)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mediante un decreto del Poder Ejecutivo Nacional, publicado en el Boletín Oficial el día 27 de enero del corriente, se modifica la legislación vigente en materia de política migratoria y de ciudadanía por naturalización. Se trata de la Ley de Migraciones 25.871 y su modificatoria, y la Ley de Nacionalidad 346. El decreto, más que una modificación de las leyes de migración es, en verdad, la redacción de una nueva ley que altera y extiende todos los aspectos restrictivos de la norma anterior en relación a la población extranjera.

Es de destacar que nuestra Provincia alberga a miles de inmigrantes de distintos países, que son hacedores de la actividad rural y de distintas industrias, reconocidos en nuestra celebración vendimial, y con un importante aporte intelectual y cultural.

El decreto que cuestionamos establece, en primer lugar, la modificación del Artículo. 20 con que se reduce de 180 a 90 días corridos la validez de las residencias precarias, que son las que habilitan a las personas extranjeras a permanecer en el país, hasta tanto se formalice el trámite de solicitud de residencia permanente, temporaria o transitoria. La prórroga de las mismas no “resulta residencia válida a los efectos del arraigo, necesario para la obtención de la residencia permanente”. Se trata de un sistema de prórrogas indefinidas (válidas por un plazo cada vez más reducido), sujetas a la arbitrariedad de una omnipotente dirección de Migraciones (quien establecerá los periodos de vigencia para la permanencia en el país). En el nuevo Artículo 20 bis (que se crea en el Artículo 3 del decreto) se establece asimismo que si el afectado introdujera un recurso judicial por la cancelación de su residencia, el Estado podrá conceder una “permanencia transitoria”, que se extinguirá cuando “se desnaturalicen (sic) los motivos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento”. El empleo del término “desnaturalización” –una ambigüedad ya contenida en la ley anterior- expresa la discrecionalidad con que se administra la aplicación de la norma.

El decreto anti-inmigratorio es la antesala de persecución de cualquier inmigrante con o sin antecedentes, con radicación regular o irregular, ya que al ser retroactivo se revisarán todas las radicaciones otorgadas por directores de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) hasta ahora. Con la nueva norma se agravan las causas impeditivas del ingreso y permanencia de los extranjeros en el territorio nacional y se colocan mayores trabas para la radicación. Mientras que antes era un impedimento estar o haber sido condenado por delitos que para la ley Argentina sean penados con 3 años o más de privación de libertad, ahora cualquier delito (aunque sea menor, un delito culposo o administrativo por ejemplo, y requiera pena de un mes o menos – y así hasta 3

años) será motivo para la expulsión o la imposibilidad de ingresar al país. De este modo, se amplían los supuestos de expulsión por antecedentes penales y se sanciona a cualquier tipo de condena que implique pena de privación de libertad o bien por omitir la existencia de antecedente o requisitorias judiciales de cualquier tipo. Antes se exigía condena firme o proceso legal firme, ahora alcanza con la simple participación en un delito, lo que abre la posibilidad a que la “promoción de prostitución” –inciso i- alcance a quien la ejerce. Estas modificaciones son absolutamente sensibles ya que se incluyen delitos menores que superan ampliamente a los antecedentes o causas penales, incorporando cuestiones de orden civil. De este modo, una simple contravención, sujeta a la arbitrariedad policial (que en este país se dictan por el “delito” de pintar una pared, o por ejercer la prostitución “en un lugar inadecuado” –es decir, fuera del alcance de las redes de trata y la correspondiente coima policial), es suficiente para la punición. En un país donde se le permite a las redes de trata blanquear dinero para incrementar la recaudación fiscal, se quiere echar como escoria a la persona víctima de una situación de prostitución.

Con la nueva ley, entonces, basta un simple procesamiento para que el Estado disponga una expulsión. Esto implica una clara vulneración del derecho a la defensa, ya que se invierte la carga de la prueba: todo inmigrante bajo acusación o procesamiento es culpable hasta que se demuestre lo contrario. Asimismo, al no requerir condena firme, la expulsión puede obedecer no a hechos delictivos, sino culposos, y puede ser que la expulsión llegue antes del fin del proceso. Por el solo hecho de ser extranjeras, algunas personas (que cometan los mismos delitos que un argentino) serán destinatarias de un castigo diferente, especial y desigual.

La dirección de Migraciones, que es investida ahora con “superpoderes” (se le delegan facultades que antes pertenecían al Poder Judicial), se reserva sin embargo la “admisión o permanencia excepcional” de ciertos extranjeros. Esa posibilidad, por caso, podrá “ser concedida a los que brinden en sede judicial información o datos precisos, comprobables y verosímiles vinculados a la comisión de alguno de los delitos contra el orden migratorio”. La citada figura del “auxilio eficaz” (“excepcionalmente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES podrá admitir en el país, únicamente por razones humanitarias, de reunificación familiar o de auxilio eficaz a la justicia (...) en las categorías de residentes permanentes o temporarios” - SIC del decreto) no es otra cosa que lo popularmente se conoce como el premio al buchón. El decreto incorpora, por lo tanto, una suerte de “ley del (migrante) arrepentido”, donde la permanencia en el país podrá ser obtenida a cambio de delatar a otros inmigrantes.

El nuevo inciso f del Artículo 29 que crea el decreto, incorpora como causal de expulsión o impedimento de ingreso, “tener antecedentes o

haber incurrido o haber participado en actividades terroristas”, una herramienta peligrosa en manos de gobiernos que, mientras amparan el lavado de dinero, son campeones en juzgar como terroristas a referentes de la lucha popular, como ha sucedido en nuestro país con los ambientalistas detenidos en Catamarca por una protesta contra la minería en el año 2012, o con el periodista santiagueño Juan Pablo Suárez en 2014, acusado por “sedición” por cubrir una protesta de la policía provincial y registrar la agresión a un cabo que reclamaba un aumento salarial. De reciente resonancia fue el caso de la Machi Francisca en Chile, una autoridad ancestral de la comunidad mapuche criminalizada e investigada con la ley Antiterrorista por ser una activista por el derecho a sus tierras ancestrales y contra la depredación ambiental. La incorporación de este artículo en la nueva ley se lo debemos al Gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, que hizo aprobar la ley antiterrorista exigida por el imperialismo bajo su Gobierno.

Por otra parte, con la modificación del Artículo 54, se altera el régimen de notificación, estableciendo que cuando el domicilio de la persona afectada por la ley no puede ser comprobado, se la tiene por notificada de la orden de expulsión desde el momento de la emisión de la orden por parte la DNM, en el término de dos días hábiles. De este modo, la expulsión se da por efectiva ni bien se publica, lo que afecta gravemente la defensa y altera los plazos de la misma.

En relación a la reducción de los plazos (y de la posibilidad de defensa) se reducen a tres días (antes el plazo se extendía hasta treinta días) los plazos para presentar recursos contra la expulsión, el cual debe hacerse por escrito. En sólo tres días debe presentarse un recurso fundado y con patrocinio.

Para quienes tienen residencia legal, aunque sea una residencia permanente, la condena implicará su cancelación automática. Otra vez, esto vale para cualquier tipo de condena privativa de la libertad, cuando antes esto regía sólo para los casos en que la condena se debía a un “delito doloso que merezca pena privativa de libertad mayor de cinco (5) años o registrase una conducta reiterante en la comisión de delitos”.

A partir de ahora, la retención ya no es excepcional, sino que se puede pedir en todo momento: “No será necesario iniciar expediente judicial de retención independiente del proceso recursivo judicial que se establece en el presente régimen”. El plazo máximo de 15 a 30 días comienza a regir desde que la orden de expulsión quede firme, lo cual atenta contra la posibilidad de ofrecer pruebas, ya que cuanto más largo sea el proceso, más durará la detención (Artículo 70).

Otra cuestión grave de la reforma, es que en el caso de que el extranjero detenido alegara un vínculo familiar para impedir la expulsión –en este apartado de la ley sólo se contempla el vínculo de progenitor sobre un menor de edad o discapacitado-, mientras antes la acreditación del vínculo implicaba

la inmediata suspensión de la expulsión, ahora dependerá de la decisión de la todopoderosa DNM (Artículo 70). Una persona extranjera que vive en Argentina hace cinco, diez, quince o veinte años y cuya familia (inmigrante o Argentina) reside también aquí, podrá ser deportada en unos pocos días por haber estafado, defraudado, cometido un hurto u ocupado una vivienda -delitos por los cuales pocos argentinos irían a la cárcel-. En el Artículo 29, se sanciona que cuando se invoque el derecho a la reunificación familiar, lo que requiere acreditación de convivencia, “no se considerará al extranjero de quien se comprobare que se hubiera desinteresado afectiva o económicamente de la persona cuyo vínculo familiar invoque”, algo que da lugar a manipulaciones de diverso orden. Estas disposiciones solo sirven para habilitar el desmembramiento familiar.

Por otro lado, el nuevo artículo 62 bis establece que el otorgamiento del trámite excepcional de la dispensa “será una facultad exclusiva de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, no pudiendo ser otorgada judicialmente.” Es decir que además de agravarse los requisitos para la dispensa, ahora será facultad exclusiva de la DNM, cuyas decisiones administrativas estaban hasta ahora sujetas al control judicial. La norma implica una adaptación judicial a su servicio para producir expulsiones en tiempo record mediante procesos sumarísimos.

Finalmente, con la creación de un “procedimiento migratorio especial sumarísimo” (Artículo 9 del decreto), se establece un régimen de expulsión “sumarísimo” que incluye “la retención preventiva (del extranjero) en todo momento del procedimiento administrativo o del proceso judicial, hasta que se concrete la expulsión”.

También se modifica la Ley 346, de Ciudadanía, haciéndola mucho más restrictiva al imponer como condición para ser naturalizado Argentino, “tener residencia permanente o temporaria de forma continua en los DOS (2) años anteriores”, requisito que antes no existía. Como denuncia la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, este cambio resulta irrazonable ya que se sustenta en el “fraude a la ley migratoria”, categoría que no es ni delito ni sanción administrativa, sino meramente una construcción doctrinaria de la DNM utilizada para negar derechos. Se exige así la obtención de residencia temporaria o permanente para acreditar el arraigo normado por la Constitución Nacional.

La exigencia de este requisito ya fue refutada en el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 23 de junio de 2009, “Ni, I Hsing s/carta de ciudadanía” que consideró que “la interpretación del requisito de dos años de residencia en Argentina para solicitar la ciudadanía por naturalización previsto en la ley de nacionalidad, no refiere a la acreditación de una residencia legal, en los términos de la antigua ley de migraciones, antes bien, es una cuestión de hecho que puede justificarse a través de diversos medios de prueba.

Revocó la decisión de la Cámara Federal de Córdoba que había denegado la solicitud de Ni, ya que éste no había acreditado legal residencia en Argentina, de acuerdo al informe suministrado por la Dirección Nacional de Migraciones. La Corte Suprema anuló así una interpretación generalizada del mencionado requisito en el fuero federal.”

El decretazo antimigratorio será complementado, según se informa, por la creación de una policía y de un fuero judicial migratorios, esto es, de un régimen especial de justicia y represión a la medida de la disposición oficial.

Por todo lo expuesto queda en evidencia que el DNU 70/2017 es inconstitucional, ya que restringe y vulnera el principio de inocencia otorgado por el Artículo 18 de la Constitución Nacional, en manos de un proceso administrativo que puede resolver de manera exprés la expulsión del extranjero. El decreto también vulnera el Artículo 20 de la constitución, que otorga a los habitantes del país todos los derechos civiles del ciudadano. Contradictoriamente con ello, la nueva ley permite su expulsión por el simple procesamiento en delitos excarcelables y en los casos en que la persona no tenga condena firme. Además, al establecer que se lo podrá privar de su libertad preventivamente durante el procedimiento administrativo, se vulneran sus derechos como habitante de la nación a no ser juzgado por tribunales especiales. Estas consideraciones bastan y sobran para plantear la inconstitucionalidad y la necesidad de anular de inmediato el decreto presidencial.

En lo que respecta a la modificación Ley de Ciudadanía 346, la modificación también es contraria a la Constitución Nacional, a la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ni I- Hsing) y a numerosos precedentes jurisprudenciales que de modo unánime dispusieron que los dos años de residencia no estaban sujetos a una categoría de residencia migratoria. En el informe ya citado de la Defensoría del Pueblo de CABA del 30 de enero se explica que “Lo más preocupante es que no hay argumentos para modificar esta ley, ya que el DNU se centra en “los hechos de criminalidad organizada” en tanto que la obtención de la ciudadanía exige acreditar medios de vida lícitos, lo que se prueba con numerosos informes que el juez solicita a las distintas fuerzas de seguridad”.

De conjunto, las nuevas disposiciones apuntan a asociar a los inmigrantes con el crimen organizado, asociación que no tiene fundamento estadístico ni científico porque carece de asidero en la realidad. Por ello de forma apresurada recurren a un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU), aprovechando el receso parlamentario y evitando la apertura de un debate.

En los fundamentos del decreto presidencial se afirma que “la población de personas de nacionalidad extranjera bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal (...) alcanzó en 2016 el veintiuno como treinta y cinco por ciento (21, 35%)”. Sin embargo, esos datos son engañosos, ya que relevan las estadísticas del SPF que es federal,

omitiendo los datos de las provincias. La investigadora María Inés Pacecca, que hace más de 20 años se especializa en políticas migratorias, demostró en un artículo reciente que las acusaciones de criminalidad sobre la población extranjera (y especialmente de “narcocriminalidad”) son absolutamente infundadas ya que “según las cifras del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena -SNEEP- en 2015 las personas extranjeras —procesadas y condenadas— en todas las cárceles del país eran 4.449 sobre un total de 71.464 detenidas: es decir: 6% de extranjeros, 94% de argentinos (<http://www.revistaanfibia.com/ensayo/el-absurdo-de-la-extranjeria/>).

Lo mismo afirma un comunicado impulsado por el CELS y Amnistía Internacional, que lleva la firma de 130 organizaciones de migrantes, derechos humanos, sociales y académicas, publicado el pasado 26 de enero, que sostiene que “la participación de personas migrantes en el total de los delitos no es significativa: menos del 6% de la población carcelaria es extranjera, mientras que la conformación de la población extranjera en la Argentina es del 4.5%. Esta vinculación puede habilitar, además, episodios de xenofobia y violencia hacia las personas migrantes, como el caso Marcelina Meneses, asesinada en el año 2001, en razón de su nacionalidad boliviana.” (http://www.cels.org.ar/common/20170125_Carta_Jefe_Gabinete.pdf)

La nueva ley retrocede en sus principios (fascistizantes) a inicios del siglo pasado, cuando en 1902 se dictó la ley de residencia que, en un marco de ascenso de las luchas obreras, permitió la deportación de varios miles de trabajadores italianos, españoles, alemanes y franceses. Eran los inmigrantes que habían huido de la crisis del viejo continente y trajeron consigo las ideas y experiencias de organización más avanzadas del movimiento obrero europeo. Son quienes lucharon por la reducción de la jornada de trabajo, el salario, los francos y el derecho a la sindicalización. En ese entonces, como ahora, los inmigrantes fueron el chivo expiatorio (acusados por atentar contra “el orden público”) de un régimen que se negaba a reconocer derechos elementales para el pueblo trabajador. En nuestros días ese “orden público” se caracteriza por una brutal ofensiva antiobrera con despidos masivos, precarización del trabajo, destrucción de la seguridad laboral y la salud obrera -contenida en el DNU sobre las ART-, y la avanzada sobre los convenios colectivos de trabajo, como se expresa en el intento de cierre trucho de la gráfica AGR-Clarín.

Para defender su política, el Gobierno ha propagado la idea de que no existen controles (especialmente en las fronteras) o que estos controles son insuficientes, algo que contrasta con las considerables cifras de rechazos en frontera y de expulsiones que publica la misma Dirección Nacional de Migraciones.

El Gobierno insiste en que gran cantidad de controles en la frontera (que no es lo mismo que controles rigurosos) impiden el ingreso de personas "no deseadas". Pero como explica la investigadora Pacecca en la nota ya citada, "los controles desatinados impiden el ingreso de quienes vienen por motivos dignos (visitar familiares, trabajar, estudiar, recorrer el país) ya que les exigen cosas que no siempre tienen y que tampoco son indicadores de buen nombre y honor". Y cita como ejemplo que durante más de diez años (aproximadamente entre 1990 y 2003), quienes deseaban ingresar a nuestro país como turistas debían mostrar una cantidad de dinero en efectivo en la frontera. Esto dio lugar a las famosas "bolsas de viaje" que alquilaban los propios transportistas: cobraban cien dólares por prestar quinientos o mil dólares durante los pocos minutos que duraba el control. La exigencia de demostrar dinero para solventar la estadía naturalmente no resolvió nada, sino que simplemente permitió el florecimiento de una pequeña empresa clandestina.

Las restricciones al ingreso de extranjeros vigentes en muchísimos países del mundo no han sido obstáculo para el desarrollo de las redes internacionales de trata de personas y del narcotráfico, o incluso el negocio de grandes empresas clandestinas de tratantes y traficantes (o coyotes) que lucran a partir de los imposibles requisitos de las leyes migratorias. En todo caso, lo que puede disuadir a algunas personas no son los controles per se en las fronteras, sino los riesgos a los que se exponen para evitarlos -incluida la muerte en el mar, un fenómeno masivo que testimonia la barbarie en la que vivimos.

El Gobierno que establece con un decretazo este "endurecimiento" de las leyes migratorias, intenta avanzar a su vez en una reforma penal juvenil para criminalizar a los jóvenes y adolescentes. Es todo parte de un mismo paquete represivo que busca distraer la atención sobre los grandes responsables del crimen organizado, enlazados por múltiples vías con el poder político y judicial. La xenofobia que subyace a las reformas en danza sobre leyes migratorias sigue el libreto de los Pichetto: desde el FPV hasta Cambiemos hay un interés común en utilizar a los inmigrantes como chivo expiatorio de la descomposición social y el delito amparado por las cúpulas policiales y políticas. Pero también tiene un fuerte contenido clasista: no apunta sobre los Benetton, expropiadores de los mapuche, los Lewis, los Odebrecht o los banqueros de la usura y el saqueo nacional.

El respaldo opositor a la nueva ley (por un arco que va desde el massismo hasta el kirchnerismo) con el argumento de que "sólo se persigue a delincuentes o narcos", soslaya que el decreto otorga verdaderos superpoderes a un Estado y a unas fuerzas de represión surcadas, precisamente, por sus vínculos estructurales con el delito organizado. A caballo de este decreto, la policía -y su versión "migratoria"- tendrá amplias facultades para extorsionar a los inmigrantes con

sus recursos conocidos -"plantar" pruebas, fabricar evidencias, promover falsas delaciones- y, sobre esta base, armar la peor de las extorsiones: a los migrantes, se les ofrecerán "legajos limpios" a cambio de participar en las redes delictivas que cuentan con protección estatal. Nos referimos, por un lado, al tráfico de drogas. Y por el otro, a la trata de personas y el sometimiento al trabajo semiesclavo, en los sórdidos talleres clandestinos que pululan a la vista de los "inspectores" de trabajo. Bajo la espada de Damocles de la expulsión del país, los socios estatales del delito organizado contarán con un arma de chantaje invaluable. Es esto lo que aplauden, en las últimas horas, los "demócratas" de toda laya en la Argentina.

Los apologistas del decreto reaccionario muestran a las villas, que inundan en especial la Ciudad de Buenos Aires y el Conurbano, como una amenaza nacional, sin decir que quienes gobiernan se han negado, durante años y décadas, a transformar a esas villas en barrios y a promover su urbanización, lo que constituiría el primer paso para erradicar a las redes delictivas que atemorizan, en primer lugar, a sus propios habitantes, sean estos argentinos o extranjeros.

El control migratorio no alcanzará, por supuesto, a los argentinos "de pura cepa" y otros jefes narco que han vivido en el Delta del Tigre y otros paraísos de la especulación inmobiliaria. Ni qué decir que el mismo régimen que ha establecido este estatuto persecutorio viene de premiar a los zares del lavado con un generoso blanqueo de capitales. La escalada antimigratoria, por lo tanto, sólo ataca a los migrantes trabajadores, para facilitar su sobreexplotación en todos los planos, los ilícitos y los "lícitos". Por eso mismo, es nefasto el silencio de la burocracia de los sindicatos y centrales obreras, que miran para otro lado frente a esta ofensiva contra la franja más explotada y precarizada de los trabajadores.

La anulación del decreto antimigratorio no es sólo una reivindicación democrática urgente para evitar un nuevo atropello a los derechos humanos, sino que es también necesaria para la defensa de las conquistas y condiciones laborales de todos los trabajadores -nativos y extranjeros. La persecución al extranjero sólo apunta a deprimir, todavía más, el piso de la condición de vida y de trabajo de toda la clase obrera.

Entendemos el rechazo al decreto 70/2017 como parte de un programa de lucha por el derecho a la radicación del trabajador migrante, la igualdad de condiciones en la contratación laboral, el blanqueo del precarizado y por el carácter público y el control de los actos migratorios por parte de organizaciones obreras y de la comunidad inmigrante. Para terminar con el delito organizado, antes que la expulsión de inmigrantes precarizados, es necesario que se derogue el secreto bancario para conocer a los lavadores y sus vínculos con el aparato estatal, la cárcel a las mafias capitalistas.

Por estos motivos solicitamos a esta Cámara que acompañen el siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Héctor Fresina

Artículo 1º - Manifiestar el rechazo al decreto 70/2017, promulgado por el Poder Ejecutivo Nacional el 27 de enero de 2017, que reforma la Ley 25871 y su modificatoria, y la Ley 346, que regulan la política migratoria y de ciudadanía en todo el territorio nacional.

Art. 2 - De Forma.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

Héctor Fresina

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

25

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE 72357)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

San Rafael cuenta, desde varias décadas atrás, con una biblioteca que ha sido punto de reunión y consulta de varias generaciones. Pero no se queda en ser una biblioteca. Ese centro cultural, denominado "Mariano Moreno" es también residencia de un ámbito, el Museo de Arte, dedicado a la pintura y escultura.

El Museo de Arte se constituye por estatuto como parte del Centro Argentino y es inaugurado el 20 de marzo del año 1948 con la donación de la importante pinacoteca propiedad de Julio Alberto Aguirre y su esposa Elvira Villanueva Bombal que contaba con obras de destacados autores nacionales y de la provincia de Mendoza.

Su inauguración mereció amplia cobertura periodística por parte del principal diario provincial "Los Andes", donde se destacan dos de las obras que pertenecían al Museo, "Vivienda Humilde" óleo del pintor mendocino Vicente Lahir Estrella y "Cafetín" de Aquiles Badi (actualmente desaparecido), realizado durante su estadía en París.. Además de consignar el programa de actos, en un recuadro destaca el escaso apoyo que reciben tanto el Centro Cultural Biblioteca Mariano Moreno como el Museo de Arte de las autoridades municipales, provinciales y nacionales.

El patrimonio original de este Museo fue aumentando y entre los nombres reconocidos a nivel nacional podemos nombrar a Horacio Butler, Walter de Navazio, Aquiles Badi, Raúl Soldi, Juan Carlos Castagnino; mientras que dentro de los artistas mendocinos se destacan Víctor Delhez, Roberto Azzoni, Eusebio Vidal Jo, Hernán Abal, forjadores de la historia de las artes visuales de esta provincia.

En el primer año de su creación se organizaron: el Primer "Salón de Primavera", (que fue reeditado durante veinte años), siete exposiciones de diferentes artistas plásticos, dos conciertos, y varios cursos de Historia del Arte.

Los Salones son parte de la historia del desarrollo de las artes visuales en la provincia de Mendoza ya que participaban ya sea como artistas, jurados o invitados los principales referentes del quehacer cultural nacional y provincial. Los premios eran importantes y por lo tanto las obras se adquirían lo que contribuía a incrementar el patrimonio.

Para el año 1959 el Museo de Bellas Artes ya contaba con ciento veinticinco obras de arte, entre las que se destacan: "Peón de Chacra" de Juan Carlos Castagnino, "Pasan" de Raquel Forner, "Retrato de Mujer" de Antonio Berni, "La Garra" de Benito Quinquela Martín.

Es de destacar la maravillosa labor que cumplió la Sra. Hortensia de Vázquez, como Directora del Museo, logrando aumentar la pinacoteca por medio de donaciones de Fondo Nacional de las Artes, el dictado de cursos, conferencias, la convocatoria de artistas consagrados para que se trasladaran a San Rafael a dar clases y acciones orientadas a los jóvenes para acercarlos a las experiencias creativas.

En el año 2007 la Institución fue intervenida por la justicia, por la desaparición de obras de la colección y que han sido restituidas recientemente.

Se conformó una comisión que se responsabilizó con la Institución y con las tareas que debían hacerse en el Museo: el registro de la obra para la actualización del inventario, cambio de la cubierta del edificio por filtraciones, pintura, revoques, carpinterías, acondicionamiento general para la conservación de la colección, entre otras.

La reparación de la cubierta, se realizó con aportes provenientes del Fondo de Patrimonio de la Provincia de Mendoza y del Municipio de San Rafael en el año 2009.-

En el año 2011 el Museo de Bellas Artes adopta el nombre de "Omar Reina" por determinación de Comisión Directiva en honor al talentoso y distinguido artista de nuestro departamento, quien además de sus cualidades artísticas se destaca por su hombría de bien y humildad.

Quien es Omar Reina

Nace en San José, Guaymallén, Mendoza, en 1928. Es Profesor Nacional de Bellas Artes, egresado en 1954, de la Escuela Superior de Artes Plásticas de la Universidad Nacional de Cuyo. Fueron sus maestros: Víctor Delhez en grabado, Sergio Sergi y Roberto Cascarini en dibujo y Roberto Azzoni en pintura.

En ese mismo año de 1954 llega a San Rafael, donde comienza a dictar cursos de dibujo y pintura, en una academia que había creado la Sra. Hortensia B. de Vázquez, quien fue una gran

propulsora de las artes plásticas en el sur de Mendoza. Cumplió una extensa trayectoria como profesor en la Escuela Normal Mixta de San Rafael.

Ha sido distinguido en numerosos certámenes provinciales y siempre participó de los salones artísticos que se realizaban en San Rafael.

Entre los varios premios recibidos se cuentan:

- Primer Premio de Dibujo y Grabado en el V Salón Bienal de Mendoza, año 1953.
- Medalla de oro y Diploma de Honor "Universidad Nacional de Cuyo", VII Salón de Primavera de San Rafael, año 1954.
- Primer Premio "Fernández Grova" Salón de Primavera de San Rafael, año 1959.
- Gran Premio de Honor en Pintura, año 1960.
- Gran Premio de Honor "Fondo Nacional de las Artes", Mendoza, año 1965.

El Museo fue inaugurado originalmente el 20 de marzo de 1948, tal como se señala en párrafos anteriores, y será reabierto después de haber permanecido cerrado por 10 años, esto tras una ardua tarea de la Comisión Directiva del Centro Argentino de San Rafael, voluntarios, organizaciones privadas, la comunidad artística, la sociedad sensibilizada, el Estado en sus instituciones Secretaria de Cultura y Municipalidad de San Rafael, se ha acondicionado el edificio para que cumpla con la función primordial de velar sobre el patrimonio cultura dentro de sus muros, conservando, exponiendo y comunicando la colección representativa del arte mendocino.

En recordación de su fecha original de fundación, 20 de marzo, y al cumplirse 69 años de esa histórica fecha, entendemos que la trayectoria y la importancia del Museo de Arte "Omar Reina" del departamento de San Rafael deben ser reconocidos en el ámbito provincial.

Por esta razón es que solicitamos sanción favorable al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

María José Sanz

Artículo 1º - Declárese de interés, por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, la Inauguración del Museo de Arte Omar Reina, en las instalaciones del Centro Cultural Biblioteca Mariano Moreno de San Rafael, a cumplimentarse el 20 de marzo, en ocasión de cumplirse 69 años de su fundación.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 72358)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las comunidades de las zonas rurales de nuestra provincia tienen idiosincrasias particularmente distintivas; ella en virtud de las diversas actividades que en ellas se han desarrollado durante años. Así entonces, podemos señalar como una virtud excluyente de la mayoría de estas comunidades su capacidad de organización social, sin responder a intereses sectoriales, sino exclusivamente a un sentido esencialmente humano: el de ser gregario.

En virtud de la diversidad de problemas que han ido sucediéndose y que han determinado en muchas oportunidades hasta un cambio en su forma laboral, es que han surgido distintas entidades que aún sin registrarse como uniones vecinales ni organizaciones no gubernamentales, logran objetivos destacables y aplaudibles.

Es el caso de un grupo de vecinos de la localidad de Salto de las Rosas, en el distrito Cañada Seca del departamento San Rafael. Las crisis económicas han variado la sustentabilidad de las familias de la zona y sus conductas también se han modificado. Es cierto que cuentan con un centro urbano de pequeñas dimensiones bien diseñado, con calles iluminadas y de relativa seguridad. Sin embargo, son las mujeres quien han advertido que el humor social puede modificarse, a partir de acciones concretas en beneficio de todos.

Así, entonces, sin reconocer liderazgos determinantes, decidieron que Salto de las Rosas debe ser, además de "su" lugar en el mundo, un sitio para que el ocasional viajero o el residente permanente se encuentre cómodo, atraído a estar en el lugar. Y encontraron que una forma era, a través de la pintura, dejar volar la imaginación, dándole color a postes, esquinas, paredes.

Desde la pared que sobre el canal Babacce indica "Salto de las Rosas", en la Ruta 143, el color tiene forma de rosas. Un bello conjunto artístico, atractivo a los ojos y señalador de que su comunidad le da la bienvenida se ofrece a la vista. Y se extiende en armonía, formas, objetos, a todo lo largo del centro del "Salto".

Con su aporte personal, mínimo, y con la generosa ayuda de todo el vecindario, y comerciantes de la zona, estos "Vecinos en Acción-Cañada Seca", integrados por MARIA EUGENIA SANTAROSSA, YOLANDA RODRÍGUEZ, ALICIA CANALES, GABRIELA HERNÁNDEZ, NORMA LUNA, ROCÍO BARROSO, DIANA CASTILLO, GABRIELA PÉREZ, CRISTIAN SILVA Y CARMEN RAMOS han individualizado artísticamente a paradas y refugios de colectivos, al edificio del Registro Civil, a la calle que da a las escuelas identificada con niños jugando, al Centro de Salud... El espíritu de colaboración ha servido,

indudablemente, para que varios vecinos salieran de su cuadro de aislamiento y se sumaran entusiastamente al diario esfuerzo de pintar "El Salto".

Una tarea elogiada desde todos los puntos de vista, que sin dudas, debiera ser imitada por otras muchas comunidades mendocinas. La sociedad organizada vence a las crisis y las transforma en argumentos de futuro. Y en esa convicción es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza 21 de febrero de 2017

María José Sanz

Artículo 1° - Distíngase por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, a MARIA EUGENIA SANTA ROSSA, YOLANDA RODRÍGUEZ, ALICIA CANALES, GABRIELA HERNÁNDEZ, NORMA LUNA, ROCÍO BARROSO, DIANA CASTILLO, GABRIELA PÉREZ, CRISTIAN SILVA Y CARMEN RAMOS, integrantes de "Vecinos en Acción – Cañada Seca", por su aporte artístico y creativo a la estructura demográfica del paraje Salto de las Rosas, distrito de Cañada Seca, departamento San Rafael.

Art. 2° - De Forma.

Mendoza, 21 de febrero de 2017.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

27

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 72367)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar a la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, que en el plazo legalmente establecido informe sobre distintos puntos en relación a la reparación y mantenimiento de edificios escolares de Lavalle.

Durante el verano comenzaron los arreglos edilicios y el mantenimiento de edificios escolares en la Provincia, varias obras fueron ejecutadas, otras han sido licitadas para su realización y/o están en proceso de adjudicación y algunas esperan los fondos para que directivos lleven adelante el proceso de reparaciones requeridas.

Siendo una importante inversión que destina una suma de dinero elevada y que mejorará las condiciones y la calidad educativa en este nuevo

ciclo lectivo, es que solicitamos información precisa al respecto.

Conociendo el estado real de los diferentes edificios escolares en el Departamento de Lavalle, y esperando que se haya priorizado cada necesidad requerida, solicito a esta Honorable Cámara el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 16 de febrero de 2017.

Carina Segovia

Artículo 1° - Solicitar a la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, informe sobre distintos puntos en relación a la reparación y mantenimiento de edificios escolares de Lavalle, detallando:

A - Edificios escolares del Departamento de Lavalle beneficiados.

B - Motivo del beneficio, tipo de obra o reparación.

C - Plazo estimado de finalización de obra.

D - Monto destinado a cada institución.

E - Monto total de inversión en el Departamento.

F - Discriminar si los fondos otorgados a las instituciones educativas son enviados por el Gobierno Provincial o Nacional.

G - Mencionar si está prevista la construcción de un nuevo edificio escolar para Lavalle.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 16 de febrero de 2017.

Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

28

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 72370)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Como es de amplio conocimiento el pasado viernes 17 de febrero una imprudencia en alta montaña causó la peor tragedia vial de Mendoza que se cobró la vida de 19 personas, además de heridos graves.

No negamos la responsabilidad del chofer quien manejaba con una total imprudencia a más de 100 km/h cuando lo permitido era 40 km/h, sin embargo consideramos que tal siniestro fue multicausal. Parte de ello lo son la ausencia de normas estrictas de seguridad que regulen un protocolo general que garantice a los/as

pasajeros/as poder viajar en óptimas condiciones, y que aunque hubiese imprudencia, el Estado hiciere cumplir.

Consideramos por lo tanto imperioso que se nos brinde información respecto:

1 - Estado de las unidades de traslado y patrulla de rescatistas en accidentes en alta montaña,

2 - Protocolo especial para accidentes viales en alta montaña

3 - Intervención y ubicación de helicóptero sanitario de alta complejidad, (debido a las características azarosas relacionadas a la climatología y dificultades del terreno es indispensable contar con helicópteros habilitados para operar en éstos lugares, las 24 hs y que estén equipados correctamente considerando que el traslado a los hospitales más cercanos en el caso de Horcones no es menor a una hora.

4 - Un plan de actuación en emergencias por accidentes de tránsito que contemple la intervención y colaboración interministerial (salud, seguridad y transporte)

Por lo anteriormente expuesto. Solicitamos a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 22 de febrero de 2017.

Patricia Galván

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud la información requerida.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 22 de febrero de 2017.

Patricia Galván

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

29

PROYECTO RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72374)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto el reconociendo y distinción al Dr. Mario Eduardo Salassa Rouquaud y a todo el personal del Hospital de Uspallata por su destacada labor.

Como es de público conocimiento, el doctor Mario Eduardo Salassa Rouquaud medico neurólogo y docente de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNCuyo atendió a los heridos del accidente del micro de TurBus en el accidente de Horcones. Gracias a su accionar, compromiso y dedicación salvo la vida de siete personas, incluidos tres niños.

El médico que tiene una especialidad en Neurología Cerebro Vascular y trabaja en la emergencia del accidente cerebro vascular, tiene experiencia en emergencias, trabajo en guardias de distintos hospitales, incluidos el Central. Participó de la creación del Servicio Médico de Plaza Aconcagua en alta montaña y trabajó como médico rescatista en Plaza Argentina.

También tenemos la intención de distinguir el trabajo realizado por médicos y enfermeros del Hospital de Uspallata que asistieron a las víctimas de la mayor tragedia vial de Mendoza, luego de encontrarse con el terrible hecho desplegando un gran operativo, que contó con treinta trabajadores que actuaron forma comprometida de los cuales nos sentimos orgullosos.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán, es que vamos a solicitar el tratamiento y posterior aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 23 de febrero de 2017.

Lucas Ilardo Suriani

Artículo 1º - Distinguir por parte de la H. Cámara de Diputados, al Dr. Mario Eduardo Salassa Rouquaud y a todo el personal del Hospital de Uspallata por su destacada labor.

Art. 2º - Hacer entrega a de una copia de la presente Resolución al Dr. Mario Eduardo Salassa Rouquaud y a todo el personal del Hospital de Uspallata en reconocimiento a sus labor.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 23 de febrero de 2017.

Lucas Ilardo Suriani

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

30

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72375)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El slogan del Gobierno provincial actual ha sido, desde los comienzos de la campaña que lo llevó a estar al frente de la provincia, el de traer orden y control a la Provincia, basándose en un "estricto manejo de fondos bajo el criterio de austeridad y racionalidad en los gastos".

Parece que esta idea de austeridad aún no es bien implementada en los distintos sectores y secretarías. Tal es el caso de la Secretaría de

Cultura, donde existe una erogación exacerbada en gastos corrientes, gastos que, según el mismo sistema interno nada tienen que ver con la idea de sostener un gobierno a costa de ajuste del en gastos y la austeridad.

Comidas cotidianas por montos que van desde \$300 (trescientos pesos) a \$7000 (siete mil pesos) y que suman montos mayores a \$15.000 (quince mil pesos) en concepto de "adelantos responsables"; compras de golosinas, galletas, maíz inflado por montos mayores a \$300 (tres mil pesos) también en concepto de "adelanto responsable"; compras de frutas, verduras por montos mayores a \$5000 (cinco mil pesos) también bajo concepto de "adelanto responsable", son gastos cotidianos que desde la cartera de cultura realizan los funcionarios a cargo de áreas específicas que cuentan con el acceso a fondos de las "cajas chicas", propias de la administración pública, creadas para respaldar todo gasto necesario destinado a optimizar el funcionamiento y el servicio del sector público y evitar llamado a licitación cuando los montos de los gastos son pequeños.

Resulta un insultante a los mendocinos que desde el sector público se destinen fondos exagerados para solventar almuerzos cotidianos altamente cotizados cuando se le pide al pueblo que soporte el ajuste, el incremento de tarifas de transporte y acepte un aumento salarial de apenas un 17%.

Es por estas razones que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Mendoza, 23 de febrero de 2017.

Lucas Ilardo Suriani

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Cultura, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos referidos a la solicitud, manejo y administración de fondos:

- a) áreas y direcciones de la Secretaría de Cultura que cuentan con un fondo destinado a gastos corrientes.
- b) presupuesto designado a cada área con especificación de destino específico si lo tienen

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 23 de febrero de 2017.

Lucas Ilardo Suriani

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

31
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72379)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza ha organizado la Tercera Edición de la Media Maratón Ciudad de Mendoza para el día 12 de Marzo de 2017.

La organización ha previsto dos recorridos, uno de 21 km. y otro de 10 km., con circuitos similares a los que recorrió la primera edición pero con varias mejoras, y con los atletas transitando las principales calles de la Capital.

El ritmo de las inscripciones, que finalizan el próximo 10 de Marzo de 2017 ó cuando se agote el cupo de cinco mil inscriptos, augura un importante número de participantes.

Se espera la participación de los mejores corredores del país y la provincia, más algunos extranjeros, debido a que la competencia, a pesar de su juventud, ya forma parte del calendario de los circuitos regionales, buscando ganarse un lugar en el calendario deportivo de argentino.

Por todo lo expuesto es que consideramos importante el apoyo de la Cámara a este tipo de actividades deportivas, a través de su Declaración de Interés.

Mendoza, 20 de febrero de 2017.

Analía Jaime
Balsells Miro

Artículo 1º - Declarar de Interés de la H. Cámara la Tercera Edición de la Media Maratón Ciudad de Mendoza a realizarse el día 12 de Marzo de 2017 en la Capital mendocina.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 20 de febrero de 2017.

Analía Jaime
Balsells Miro

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE.

32
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72380)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A principio de este mes Mendoza fue sede de la edición de la 78ª Asamblea del Consejo Federal de Educación (CFE), donde participaron los titulares de las distintas áreas educativas de todo el país.

En esa oportunidad el Gobierno de Mendoza inauguró "Infinito por descubrir", un nuevo centro de

innovación tecnológica que se propone estimular y potenciar vocaciones en niños y jóvenes, a través de la creación de proyectos que incluyen disciplinas como robótica, programación, videojuegos, arte, diseño y biotecnología. Con esta inauguración, el Programa EDUCAR suma un nuevo centro a los ya establecidos en la Provincia de Salta y en la ciudad de Bahía Blanca.

Infinito por Descubrir, comenzó a funcionar a partir del 14 del corriente mes. Está pensado para jóvenes de 16 a 18 años para que puedan interactuar en ocho laboratorios, entre ellos biología, música y sonido, fabricación digital, programación, robótica y videos juegos. Cada uno de estos espacios tiene un experto en el área y un facilitador.

Este Centro tiene como objetivo desarrollar el fortalecimiento de las habilidades comunicativas y la relación con los otros, la creatividad, la capacidad de trabajar en equipo, la transdisciplinariedad, la adaptación a los cambios y a la diversidad cultural, la responsabilidad, la honestidad, el compromiso y las actitudes para resolver problemas y generar ideas innovadoras.

Es importante destacar lo que dijo el titular de la DGE, Jaime Correas, en la inauguración. "Somos una gestión de gobierno que quiere hacer cosas concretas. La cultura de Mendoza hoy suma en este espacio las nuevas tecnologías, todo aplicado al sistema educativo y a nuestros chicos"

Por todo lo brevemente expuesto, y considerando muy importante este tipo de iniciativas es que solicitamos declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, la creación, por parte del Gobierno de Mendoza, del Centro de Innovación Tecnológica denominado "Infinito por Descubrir", inaugurado en el marco de la edición de la 78ª Asamblea del Consejo Federal de Educación (CFE), llevada a cabo en nuestra Provincia.

Mendoza, 20 de febrero de 2017

Analía Jaime
Beatriz Varela

Artículo 1º - Declarar de Interés de la H. Cámara de Diputados la creación, por parte del Gobierno de Mendoza, del Centro de Innovación Tecnológica denominado "Infinito por Descubrir", inaugurado en el marco de la edición de la 78ª Asamblea del Consejo Federal de Educación (CFE), llevada a cabo en nuestra Provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 20 de febrero de 2017

Analía Jaime
Beatriz Varela

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

33

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72381)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A los Sanmartinianos nos toca una historia bella, que nos otorga el linaje del pueblo fundado por el padre de la patria, que nos eligió como su refugio en su condición de hombre es decir, ciudadano y como tal: LABRIEGO.

Es desde nuestro pueblo donde parte al destierro, por eso es que nuestra ciudad debe ser la del encuentro de los Latinoamericanos, de la América morena, porque fue sitio de paz para el más noble y solidario de los americanos.

Somos los habitantes de este pueblo y el mundo junto con las autoridades los que realizamos una tarea en conjunto, porque heredamos una manzana de su chacra, no de su casa quinta, y con este conocimiento honramos la historia y debemos seguir haciéndolo, continuar este camino. Honrar la memoria de Don José Francisco, transmitirla educando de generación en generación, porque para él la educación tenía el mismo rango que la libertad, es más, era este derecho el que convertía verdaderamente en libre a los ciudadanos.

Nosotros sin quererlo somos el pueblo elegido, el refugio para el paisano, el americano, el hombre. Le toca al resto de nuestra patria consolidar la memoria del soldado, a nosotros, la más íntima y esperanzada, la del labriego, la del precursor, pero también la del desterrado porque es en su chacra donde sufre los ataques del gobierno central, nuestro vecino molestó siempre y desde su chacra parte hacia el destierro, la muerte en vida, la más dolorosa. Jamás alcanzaremos a saber lo que significó nuestra tierra en la vida del padre de la patria. Tenemos el deber de asumir y defender que somos los herederos de esta gloria.

Vino a vivir y morir, después de la entrevista de Guayaquil, es conmovedor el relato que de esa circunstancia escribe Manuel Olazabal, nuestro pueblo, su pueblo, fue su última esperanza desde aquí parte al destierro, hasta su muerte habló de nosotros y quiso volver.

Lo hizo su espíritu, cuando desde su tumba encendimos y trasladamos la LLAMA VOTIVA y la instalamos en su Tebaida, el 20 de diciembre de 2016, a 200 años de la fundación del Pueblo que en Mendoza, lleva su nombre. La llama votiva es el honor más grande que los pueblos les ofrecen a sus héroes se enciende y no se apaga más. El fuego es símbolo de vida, de progreso y de pasión para la mayoría de las culturas del universo desde tiempos milenarios.

Podemos estar seguros todos los que fuimos parte de San Martín, Tierra Elegida que saldamos una gran deuda con nuestro ilustre fundador y ¡cumplimos su sueño!. Hoy el espíritu de Don José

Francisco descansa en su Tebaida, y nuestro querido pueblo de San Martín recuperó su ALMA.

Por los argumentos que me motivan a presentar este proyecto, que busca distinguir por esta Honorable Cámara de Diputados a todos los que realizaron un invaluable aporte para que esta gesta se hiciese realidad, es que pido la colaboración de mis pares para su aprobación.

Mendoza, 22 de febrero de 2017.

Cristina Pérez

Artículo 1º - Distinguir por la Honorable Cámara de Diputados a los hacedores del Bicentenario por su invaluable aporte para que el espíritu del San Martín descansa por fin, en su Tierra Elegida.

Art. 2º - Entregar a los homenajeados un diploma conmemorativo durante la ceremonia.

Art.3º - Adjúntese a la presente resolución los fundamentos que le dieron origen.

Art. 4º - Regístrese, Hágase saber y Archívese.
Mendoza, 22 de febrero de 2017

Cristina Pérez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

34

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72382)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En la Tercera Convención Colectiva de Trabajadores del año 2015, en relación al Expte. 1015/S/04, las partes acuerdan la conformación y elección de los miembros de la Junta Calificadora de Méritos de Celadores de la Junta Calificadora de Méritos.

Se dispone que la misma funcionará en dependencias de la DGE.

Según el acuerdo paritario la Junta Calificadora para trabajadores de la educación celadores constituirá un órgano colegiado de carácter permanente, integrado por Trabajadores de la Educación Celadores, representantes del Sindicato y del Gobierno Escolar, con la competencia atribuida por la legislación vigente a la DGE en materia de calificación y ponderación de antecedentes del personal de la educación celador y de los aspirantes a ingresar.

Tendrá como funciones, según el acuerdo paritario, formar, actualizar, estudiar y custodiar el legajo de todos los aspirantes, efectuar la clasificación general por orden de mérito, formular la lista de aspirantes por orden de mérito y emitir los

bonos de puntaje para cubrir suplencias, resolver los pedidos de permuta, traslado, impugnaciones y reincorporaciones, formular su reglamento interno funcional.

Por Resolución N° 2491 del mes de octubre de 2015 queda conformada la Junta de Celadores.

Según el reclamo de Celadores de distintos puntos de la Provincia, el funcionamiento de la Junta Calificadora de Celadores ha sido muy irregular debido a que desde las autoridades de la DGE no se han generado las condiciones edilicias, de gestión, legales ni administrativas para un mejor funcionamiento.

Por lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara apruebe el presente pedido de informe.

Mendoza, 24 de febrero de 2017

Silvia Ramos
Javier Molina

Artículo 1º - Se solicita al Director de Recursos Humanos de la DGE que informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos referidos al funcionamiento de la Junta Calificadora de Méritos de Celadores, conformada mediante Resolución N° 2491, de la DGE, del 22 de octubre del 2015:

a - Informe si en la actualidad se da cumplimiento a todos los acuerdos del Acta Paritaria del 24/08/2015 emanada de la Tercera Convención Colectiva de Trabajadores de ese año, en relación al Expte. 1015/S/04, dónde las partes acuerdan la conformación y elección de los miembros y las funciones de la Junta Calificadora de Méritos de Celadores.

b - Informe donde funciona actualmente la Junta Calificadora de Méritos de Celadores. Mencione si ese espacio físico es definitivo y si es acorde a la tarea a desempeñar.

c - Informe si el personal de esta Junta Calificadora, cobra actualmente el adicional por miembro de Junta.

d - Informe si a la Junta de Celadores se le otorgó un blog en el Portal Educativo de la DGE.

e - Informe si la Junta ha solicitado un relevamiento de celadores y si este ha sido provisto por RRHH de la DGE.

f - Informe si la Junta ha solicitado pedido de mobiliario y otros insumos y si este pedido ha sido resuelto.

g - Informe si la Junta cuenta con tecnología informática y conectividad a redes suficiente para su operatividad.

h - Informe si en la actualidad la Junta Calificadora de Méritos de Celadores está emitiendo los Bonos de Puntaje para Celadores y si los ingresos y los traslados se están efectuando por este orden de mérito.

i - Informe sobre la provisión de indumentaria para celadores: si se provee en la actualidad indumentaria específica para el trabajo,

de que indumentaria se trata y que área se encarga de la provisión.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 24 de febrero de 2017

Silvia Ramos
Javier Molina

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

35
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72383)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Sra. Delicia Rearte de Giachino, es la madre del Capitán de Fragata de Infantería de Marina PEDRO EDGARDO GIACHINO, quien a cargo de una patrulla de comandos anfibios cayó abatido por fuego inglés durante la toma de la casa del Gobernador de esa nacionalidad, ofrendando su vida en cumplimiento del deber militar y la orden de no causar bajas enemigas, con el propósito de llegar bien posicionados a una negociación diplomática. Fue Pedro Giachino, el primer muerto en combate en el conflicto del Atlántico Sur.

Sin dudas el fallecimiento de un hijo es la vivencia psico traumática más intensa que puede sufrir una persona, impone etapas que pasan por la confusión, el rechazo del hecho, la bronca, luego la aceptación, resignación y en algunos casos, como el de Delicia, trascender ayudando a los demás. Así, desde el dolor, pasó junto a su esposo Pedro Giachino, a recibir en la terminal de ómnibus a los veteranos que regresaban de la guerra y en algunos casos colaborar con la compra de los pasajes necesarios para que lleguen a sus ciudades de origen. Posteriormente y a lo largo de varios años contuvo con su tiempo, con su palabra y cariño a los veteranos que mostrando claros signos de abandono se refugiaban en la soledad, el alcohol y las drogas.

Su trabajo junto con los Veteranos de Guerra de Mendoza, consiste en concurrir a colegios, uniones vecinales, asociaciones de veteranos; a nivel nacional participar en actos y encuentros, promoviendo permanentemente la unidad de todas sus organizaciones.

Entre otras acciones concretas en las que participó Delicia, podemos mencionar:

- A partir de mayo de 1982 y hasta el fin del conflicto integrar la organización de "Mujeres Mendocinas en apoyo al combatiente", que luego al número de 50 talleres donde hacían apósitos para los heridos y los enviaban al hospital de puerto Belgrano para su uso y distribución.

- Participar en la gran colecta de 24 horas, organizada por LV 10, a los fines de colaborar con abrigo, comida, etc. para los combatientes, donando en esta oportunidad sus joyas personales.

- Presidir la Fundación Nacional Operativo Rosario, con sede en Capital Federal, que proporcionaba apoyo espiritual y psicológico a los veteranos de guerra que lo necesitaban, todo esto con el exclusivo apoyo de particulares.

- En el año 1990, se crea la Comisión de Familiares de caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, donde es nombrada Presidente Honoraria de dicha Comisión.

- En el año 1995 viaja a Malvinas, participando en la supervisión de las obras del Cementerio de Darwin.

- En Octubre del año 2009, participa en la organización del acto para inaugurar el Cementerio Argentino en Darwin e instalar una réplica de la Virgen de Lujan, llamada Nuestra señora de Malvinas.

- Presentarse en distintas ciudades del país (Córdoba, Rosario, Salta, Jujuy, Ushuaia, Ciudad autónoma de Buenos Aires, etc) dando charlas y conferencias, siempre sobre la reivindicación de los derechos soberanos argentinos sobre las Islas Malvinas, Giorgias y Sándwich del sur, excluyéndose siempre de partidismos políticos.

- Participar en entrevistas para radio, televisión y medios gráficos de todo el país, en programas de Bernardo Neustad, Mariano Grondona, Virginia Gamba y para el diario inglés "The Guardian".

- Se la declara ciudadana ilustre del partido de Ezeiza, en La Provincia de Buenos Aires.

- Distinguida como profesora honoraria por la Universidad Católica de la ciudad de La Plata.

- Actualmente se encuentra escribiendo la segunda parte del libro "Cada día un dos de Abril"

Delicia, la madre de todos los combatientes, como la denominan los veteranos de Guerra, desde hace 79 años vive en Mendoza, tiene 95 años de edad y está con nosotros, es una mujer destacada de la Provincia de Mendoza. A través de este proyecto pretendemos manifestar el orgullo de contar con esta ilustre ciudadana, abocada a la lucha en la reivindicación de los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas.

Mendoza 24 de febrero de 2017

Pablo Priore

Artículo 1º - Distinguir por parte de esta Honorable Cámara de Diputados en el día de la mujer a la Sra. Delicia Rearte de Giachino, destacada en el ámbito cultural por su lucha en la reivindicación de los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza 24 de febrero de 2017

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

36
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 72384)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, Asociación Deportiva Club de Bochas Boca Júnior, del Barrio Villa Emilia de Godoy Cruz

En el año 1945 tuvimos la oportunidad de ver nacer a una querida Institución, la Asociación Deportiva Club de Bochas Boca Júnior, del Barrio Villa Emilia de Godoy Cruz. Uno de los socios más antiguos nos enriquece con esta maravillosa historia: "La historia real comienza cuando un Club de fútbol en el 1942 aproximadamente, ubicado en la Villa Emilia, tuvo que devolver el terreno aprovechado para la actividad deportiva porque no era patrimonial. En ese momento de nostalgia se juntaron 8 socios, 8 verdaderos idealistas que, con mucho esfuerzo, compraron el actual terreno ubicado en Gualberto Godoy 34 de Godoy Cruz. Adquirieron la casa, con un gran terreno atrás; realizaron los trámites pertinentes sobre personería jurídica para hacerlo Club en el año 1945. Algunos de estos fundadores todavía están vivos, pero viven en Bs. As., a veces nos visitan y la emoción nos desborda el alma. Nos cuentan que en ese momento no tuvieron aporte de ninguna índole para armar esta institución. Así se formó este Club Barrial, de esta manera, a pulmón y desinteresadamente. En su origen, el club Boca Júnior de Bs. As. apoyó a nuestro Club en sus comienzos, con el envío de indumentaria y demás elementos para la práctica deportiva; de ahí puede originarse el nombre y los colores del Club. Con el tiempo el club bonaerense se desvinculó completamente de la institución. Lamentablemente, con los años, fueron desapareciendo los clubes barriales, porque es difícil conseguir dirigentes comprometidos. La responsabilidad de las Comisiones es enorme. Aquel que lo hace, lo hace por amor al deporte y para que no desaparezca esa pasión. En el año 2000, este club también tuvo una función social importantísima involucrándonos firmemente con la actividad del "trueque". Cabe destacar que el Club de Bochas cuenta con el orgullo de ser uno de los más exitosos de la provincia de Mendoza, en todo sentido. Concorre a nuestro establecimiento gente de todos los departamentos, ya que somos una asociación muy abierta al deporte. Ahora hay una nueva comisión Directiva, que viene con todas las ideas y fuerzas para realizar muchos proyectos,

principalmente con el fin de recaudar fondos para pagar, entre otras cosas, los servicios públicos y el mantenimiento del Club. Siempre teniendo en cuenta que la cuota social es de \$50 por mes, con una cantidad aproximada de 74 socios. Evidentemente la ecuación no alcanza a cubrir, ni siquiera los elevados costos operativos, de esta institución. En resumidas palabras, es una historia de Club Barrial como muchas otras, pero que ha sabido perdurar a través del tiempo, integrando gente sana, de trabajo, con valores, entre ellos muchos vecinos. Tenemos muchos proyectos, y sueños. Es un club ordenado y pensado para los jóvenes, ya que el club siempre va a existir y quedará para las próximas generaciones. Lo fundamental para la subsistencia de estos clubes es que tengan dirigentes comprometidos, y que a su vez tengan el apoyo desinteresado del estado. "Estamos convencidos que este Club merece el reconocimiento provincial, porque ha sido el único que durante años ha participado en campeonatos a nivel nacional. Hemos representado con mucho orgullo, esfuerzo y dedicación a la Provincia de Mendoza, y muchas veces con resultados satisfactorios. Pero también creemos que el merecimiento debe incluirse por haber apostado, además, por la inclusión de tantas generaciones durante estos 72 años. El Club tiene mucha mística, ya que nuestros abuelos inmigrantes instalaron la idea de los clubes barriales para contención del vecino y fortalecer la amistad entre las comunidades". Este Club de Bochas no es solo un Club de entretenimiento, es un lugar de contención, es una comunidad que lucha diariamente con las necesidades, y que no baja los brazos nunca. Los años cumplidos lo demuestran sin lugar a dudas. En este club no han transitado Comisiones de simples hombres, han representado al socio verdaderos héroes, que no esperaban, ni esperan recompensa alguna, porque hacen todo a puro corazón. Han convertido esta comunidad en lugares de pertenencia, nunca incorporaron Clientes, sino "Familias". Agradecemos especialmente a la gente que ha pasado por esta querida institución barrial, y que siguen viviendo en los corazones de cada vecino de la comunidad de la Villa Emilia. Estando en cada recuerdo, en cada rincón del querido Club de Bochas Boca Juniors, en cada alegría y en cada proyecto anhelado. Deseamos que se multipliquen para enaltecer aún más este establecimiento de convivencia, y sigan cumpliendo la función social que hasta ahora realizan tan admirablemente, ayudando a entretener y contener vecinos.

Mendoza, 25 de febrero de 2017.

Lucas Ilardo

Artículo 1º - Distinguir por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, la destacada labor social de la Asociación Deportiva Club de Bochas Boca Juniors, del Barrio Villa Emilia

de Godoy Cruz, en conmemoración de sus 72 años de trayectoria.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 25 de febrero de 2017.

Lucas Ilardo

- A LA COMISION DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

37
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 72361)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Provincia de Mendoza es el principal productor nacional de frutas deshidratadas, especialmente de ciruelas y de esa producción el noventa por ciento procede de pequeños productores. Si bien gran parte de esa producción se destina al comercio exterior, hay excedentes de fruta que se comercializan en el país. Esta actividad no pasa por su mejor momento y, en virtud de la importancia que representa su sostenimiento para las pequeñas unidades económicas agrícolas, el estado puede generar algunas acciones que, en alguna medida, coadyuven a ampliar el mercado.

Hago referencia a posibilidad de incorporar la fruta deshidratada en las colaciones y almuerzos que, en numerosos establecimientos escolares y Servicios Educativos de Orientación Social como así en Residencias Alternativas y Centros de Desarrollo Infantil y Familiar de Dinaf y programas alimentarios.

Esta alternativa redundaría en un doble beneficio, toda vez que se trata de un producto saludable cuyos beneficios nutricionales son numerosos por cuanto aporta una importante cantidad de minerales y vitaminas, a lo que debe sumarse que, al no necesitar refrigeración ni congelación, su almacenamiento no requiere condiciones especiales para su almacenamiento y, por ende, se pueden consumir como un "snack" saludable en cualquier horario como un complemento nutricional.

Por otra parte está comprobada su importancia en la lucha contra la obesidad, condición que debe tenerse especialmente en cuenta en nuestra provincia donde tres de cada diez niños tienen exceso de peso. Esta bondad de las frutas desecadas se debe a su elevado porcentaje de fibra que brinda mayor saciedad, a la vez que regula favorablemente el colesterol y reduce el riesgo de afecciones cardíacas.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.-

Mendoza, 22 de febrero de 2017.

Edgar Rodríguez

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya frutas desecadas en los menús de establecimientos escolares, Servicios Educativos de Orientación Social, Residencias Alternativas y CDI y F. de Dinaf y programas alimentarios.

Art.2º - Asimismo vería con agrado que, a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, realice una campaña informativa sobre los beneficios del consumo de frutas desecadas.

Art.3º - De forma.

Mendoza, 22 de febrero de 2017.

Edgar Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

38
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 72364)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, la Provincia de Mendoza, promueva e instale medidas de seguridad para los ciclistas que circulan en lugares turísticos y/o alrededores, donde realizan sus actividades deportivas.

En nuestra Provincia se observa índices elevados de accidentes, que generan muertes, heridas y cuantiosas pérdidas materiales. Los ciclistas, sin dudas, son el sector más vulnerable.

Luchemos por la Vida es una organización no gubernamental sin fines de lucro, de bien público, cuyo propósito es prevenir los accidentes de tránsito en nuestro país. Su principal interés es ayudar a modificar las actitudes, comportamientos y hábitos de los que hacen el tránsito en las calles y rutas todos los días (conductores, peatones, ciclistas, etc.), crear conciencia en la población sobre el riesgo de los accidentes de tránsito; educar a toda la población para que aprendan algunos comportamientos y hábitos para proteger sus vidas, reduciendo los riesgos de sufrir un accidente; promover la entrada en vigor de leyes apropiadas, y su efectiva vigencia.

Debemos tener en cuenta que la seguridad vial del ciclista, es importante, más en épocas de verano y vacaciones, porque también observamos que niñas y niños, acompañan a sus padres, en el desarrollo de este deporte, por lo que el gobierno debe instalar reductores de velocidad, cartelería, con el objeto de crear las condiciones necesarias, en el tráfico, con el fin de minimizar el riesgo de colisiones entre vehículos y bicicletas.

Hay que considerar, que para tal objeto, que un ciclista es un usuario vulnerable, por lo que debemos extremar las medidas de precaución, cuando circula cerca de él, teniendo presente que por las calles y rutas se convive con el resto de los usuarios.

Se considera necesario mejorar las infraestructuras para garantizar la seguridad de este deporte. Sobre en las intersecciones más peligrosas para los ciclistas como las rotondas, intersecciones y cualquier paso o acceso que lo amerite.

Instalar leyendas sobre en relación al comportamiento de otros conductores frente a los ciclistas, como por ejemplo, que se debe respetar la distancia mínima de adelantamiento (de 1,5 metros o más), y prevenir que los conductores tienen que reducir la velocidad.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados la Aprobación del proyecto adjunto.

Mendoza, 22 de febrero de 2017

Norberto González

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, de la Provincia de Mendoza, promueva e instale medidas de seguridad para los ciclistas que circulan en lugares turísticos y/o alrededores, donde realizan sus actividades deportivas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 22 de febrero de 2017.

Norberto González

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

39

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 72365)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley 23511, que fue sancionada en el año 1987, durante la presidencia de Raúl Alfonsín, tuvo como propósito principal servir de herramienta para determinar la filiación de las personas frente a las apropiaciones cometidas durante la última dictadura militar. Sin embargo, y pese a que el motivo fundamental fue determinar la filiación de los niños nacidos en cautiverio, la ley no se limitó o circunscribió tan sólo a dichos conflictos, sino que sirvió de instrumentos para facilitar el esclarecimiento y la determinación de cualquier otra controversia relativa a la filiación de una persona.

A tal efecto, se creó el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) en el ámbito del Hospital

Durand. A lo largo de los años dicho Banco Genético –que brinda servicios en forma gratuita fue ganando prestigio.

Posteriormente, mediante Ley 26548, sancionada en el 2009, se limitó drásticamente la actuación del BNDG. A partir de esta norma, el BNDG dejó de abarcar a todo el “universo” anteriormente comprendido, y quedó limitado a los delitos de lesa humanidad cuya ejecución se hubiesen iniciado en el ámbito del Estado Nacional hasta el 10 de diciembre de 1983.

El artículo 2º dispone que: “Constituye el objeto del Banco Nacional de Datos Genéticos garantizar la obtención, almacenamiento y análisis de la información genética que sea necesaria como prueba para el esclarecimiento de delitos de lesa humanidad cuya ejecución se haya iniciado en el ámbito del Estado nacional hasta el 10 de diciembre de 1983”.

Sin dudas esta modificación constituyó un gran retroceso, ya que dejó fuera la multiplicidad de hechos que no tuvieron que ver con la última dictadura militar, como por ejemplo, los desaparecidos en democracia (Julio López, Marita Verón, etc.), o los conflictos de filiación. Al no estar comprendidos ni amparados por la nueva norma estas personas deben recurrir a establecimientos privados y pagar por aquellos estudios que les permitan conocer su identidad.

En el sentido expresado, conforme expresa el Observatorio de Derechos Humanos de la Nación, en el documento titulado “Derecho a la Identidad Biológica”, expresa en relación a esta temática, “que en sus orígenes hay un acto mentiroso, un robo, una adulteración, una vergüenza, o simplemente, una desesperación. Un vacío con el que cargan y les impulsa tras la verdad en busca de las respuestas primeras: la identidad biológica.

No son hijos de desaparecidos durante la última dictadura ni pertenecen al grupo de los apropiados aun cuando, como ellos, tienen adulterado su origen. Ese saber que para la mayoría es una certeza: nuestros padres, el lugar donde nacimientos, el nombre que nos identifica. Todos los atributos que hacen de cada uno de nosotros una persona y por eso ejercemos en plenitud el derecho a la identidad. Tan fundamental como el derecho a la libertad y a la integridad. Sobre todo, el derecho a la verdad. En una sociedad como la nuestra, tan proclive a la falsificación, conmueve ver como esos adultos buscan la información que le de veracidad a sus orígenes, a las circunstancias de sus nacimientos. En general, adultos que quieren saber quiénes son sus madres, -a las que sospechan les robaron sus bebés para ser vendidos (...). Madres que narran con dolorosa precisión el nacimiento de un hijo al que horas después le anuncian muerto. Partidas de nacimiento cuyas fechas no coinciden, historias clínicas visiblemente adulteradas; mujeres ya adultas que escuchan a su madre confesar, décadas después, que el hijo o la hija que creía muerto esta con vida. Sin que conozcan ni su nuevo nombre ni paradero. Padres que buscan a sus hijos

robados, hijos que preguntan por sus padres. Unidos por la misma necesidad, todos reclaman su derecho a la identidad biológica y a la información que el Estado ocultó por omisión o desidia. Ellos mismos dicen que en Argentina existen más de un millón de personas que buscan su identidad biológica. Una cifra difícil de constatar por el mismo ocultamiento que rodea sus dramas personales (...). Este grupo de argentinos que busca saber quiénes son han encontrado las puertas cerradas desde que se restringió en 2009, el acceso universal a ese Banco, que hoy sólo atiende casos de lesa humanidad. Un gran retroceso a la universalidad que imponen los principios jurídicos de Derechos Humanos. Debemos, por tanto, dar respuesta, a la demanda de estos hombres y mujeres a los que se les sustrajo la identidad no por un Estado terrorista sino por un Estado omiso, desorganizado y mal integrado en una nación a la hora de garantizar la verdadera filiación de los recién nacidos.

Es por ello, que estimamos sugerir al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, bajo cuya jurisdicción funciona el BNDG que realice las acciones que considere necesarias a los efectos de que dicho banco no se limite a los delitos de lesa humanidad sino facilitar el esclarecimiento y la determinación relativa a la filiación de una persona, lo que implica ni más ni menos retrotraerse a la Ley 23511, de 1987.

Lo peticionado, se fundamenta además de las razones expuestas, en el derecho a la identidad de las personas contemplado:

a) En nuestra Constitución Nacional en el art. 33 sobre los derechos implícitos, y claramente consagrado en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos a los que la Constitución Nacional les otorgó jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22):

Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 (arts. 2º, 6º y 15).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1996 (art. 24).

Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 (arts. 18 y 20).

Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 7º, 8º).

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (art. 29).

El Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en su Opinión sobre "El Alcance del Derecho a la Identidad", CJI/doc. 276/07, (pár. 12,13, 15, 16, 17).

b) En el Derecho Interno, la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en sus artículos 11, 12 y 13 se refieren al derecho a la identidad.

Asimismo, y atento a que dicha ley de creación del BNDG se sancionó durante la presidencia del Dr. Raúl Alfonsín, consideramos que dicho Banco debería llevar su nombre en

reconocimiento a su origen y a la labor desplegada en la materia por el mismo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

Mendoza 14 de febrero de 2017

María José Sanz

Artículo 1º - La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza vería con agrado que el Congreso de la Nación modificara la Ley 26548 con el propósito de restituir la universalidad del objeto del Banco Nacional de Datos Genéticos a fin de facilitar el esclarecimiento y la determinación de cualquier controversia relativa a la filiación de una persona, sin restricciones temporales.

Art. 2º - Asimismo considere que el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) sea designado con el nombre de "Presidente Dr. Raúl Alfonsín" en reconocimiento a su gestión para la creación del mismo.

Art. 3º - De Forma

Mendoza, 14 de febrero de 2017.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

40

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 72366)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, realice una campaña de información y concientización, con el fin de promover y difundir la importancia del uso del transporte público, de la Provincia de Mendoza.

El uso del transporte público: colectivos, trole y metrotranvía, supone una alternativa económica y que menos contamina el medio ambiente, para muchos de los desplazamientos que se hacen dentro de la zona urbana.

Hay que tener en cuenta que se vive en un mundo globalizado, donde las necesidades de desplazamientos, entre las distancias, cada vez adquieren más importancia. Los ciudadanos residen en una localidad, trabajan o estudian en otra; y los lugares de ocio y disfrute del tiempo libre pueden estar en otro lugar distinto. El autobús representa un medio de locomoción que facilita el traslado de las personas, además alejado del estrés que genera el automóvil.

La cantidad de vehículos, circulando por la zona céntrica, genera una degradación del medio

ambiente, dañando de manera importante la calidad de vida de las personas por la contaminación ambiental y acústica que generan, siendo esto un elemento perjudicial en la salud de los ciudadanos.

Tristemente las estadísticas dicen que hoy en día, sólo usa el transporte público quien no tiene alternativa. Hay que contribuir a cambiar esa tendencia, ya que el uso del automóvil se hace cada vez más insostenible para el entorno.

Cada ciudadano debería conocer la línea que mejor se puede adecuar a sus necesidades de trabajo, estudios u ocio, y probarla; quizás pueda descubrir así que se puede ahorrar tiempo en embotellamientos y en busca de estacionamiento.

Al mismo tiempo, el autobús, además de fomentar una forma más conveniente de trasladarse, evita en gran medida, las demoras y congestiones.

El transporte público es un sistema integral de medios de viajes, capaz de dar solución a las necesidades de desplazamientos de las personas.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados la Aprobación del proyecto adjunto.

Mendoza, 22 de febrero de 2017.

Norberto González

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, realice una campaña de información y concientización, con el fin de promover y difundir la importancia del uso del transporte público, de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 22 de febrero de 2017.

Norberto González

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA

41

PROYECTO DECLARACIÓN
(EXPTE. 72371)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

Ante el contexto actual de la actividad aduanera en el complejo fronterizo "Horcones", tanto como para salir o ingresar al país, de espera de varias horas para poder completar los respectivos trámites, produciéndose largas colas de automóviles en particular para fechas clave como los fines de semana largos, fiestas de fin de año y en general durante la presente temporada de verano 2016-17.

Es sabido del movimiento de vehículos, de turistas, mendocinos, argentinos y de diversas nacionalidades, por el paso fronterizo sobre Ruta 7,

sobre todo en época estival o vacaciones, desde las fiestas de fin de año y hasta el comienzo de clases y aprovechando también los fines de semana largos y vacaciones de invierno. Ante la cantidad de vehículos y la falta de agilidad en los trámites correspondientes, durante esta espera, las personas se desprenden de residuos y los arrojan en cualquier lado, a veces por pura desidia o irresponsabilidad y otras por encontrarse saturados o muy alejados los contenedores o lugares de depósito a tal efecto.

Por lo expuesto:

Mendoza, 23 de febrero de 2017.

Pablo Priori

Artículo 1º - Que esta HCDD vería con agrado que la Municipalidad de Las Heras refuerce las tareas de limpieza y recolección de residuos en la zona del complejo fronterizo "Horcones" y otros lugares que por cualquier motivo se ocasionen filas de vehículos tanto para salir del país como para ingresar, sobre todo en temporada alta de turismo y fines de semana largos, con el propósito de mitigar los problemas de acumulación y desparramo de residuos.

Art. 2º - Así mismo, vería con agrado que se incorporen nuevos contenedores y lugares de depósito de residuos, distribuidos tanto dentro del complejo como en las inmediaciones del mismo, y en los otros lugares mencionados en el artículo 1.

Art. 3º - Dé forma.

Mendoza, 23 de febrero de 2017.

Pablo Priori

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA

42

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 72372)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo la creación del cargo auxiliar administrativo para el OAL. Malargüe, (cuidados alternativos) ya que la misma no cuenta con este cargo respectivo y fundamental para el normal funcionamiento de dicha entidad.

La Ley 26061 (2005) de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes comienza a aplicarse en la provincia de Mendoza a partir del año 2008. Se constituye entonces como órgano de aplicación de la misma, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).

Su misión es implementar políticas y acciones que garanticen la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes. El objetivo es fortalecer la permanencia de los niños y niñas en su centro de vida, entendiendo a la familia como primer espacio de desarrollo.

Con este fin, promueve la conformación de un sistema integrado de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes que cuenta con la participación activa de actores gubernamentales nacionales, provinciales y municipales; como de Organizaciones de la Sociedad Civil.

El O.A.L (Órgano Administrativo Local) es el organismo encargado de velar por los menores ante situaciones de vulnerabilidad por ejemplo denuncias por violencia familiar, Exclusión del hogar, prohibición de acercamiento, reintegro, entrega de pertenencias, mediación, gestión de trámites de familia, dentro de estas tareas que se realizan en este organismo es fundamental contar con un Auxiliar administrativo para realizar las tareas correspondientes.

En el año 2016 el gobierno provincial otorgó 72 cargos vacantes para Cuidados Alternativos, y todos se utilizaron en la Ciudad de Mendoza y en el Gran Mendoza, quedando Malargüe desprovisto en tal sentido.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 23 de febrero de 2017

Norma Pagés

Artículo 1º - Expresando el deseo que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes contemple la posibilidad de creación de un cargo de Auxiliar Administrativo para el OAL del Departamento de Malargüe.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 23 de febrero de 2017

Norma Pagés

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

43

ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 65833/14 (H.S. 62232 –Amstutz- 18-2-14) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo una quita del 50% en el impuesto inmobiliario correspondiente a la Vivienda Familiar Única, a los bomberos voluntarios, siempre que cumplan con algunos requisitos. (HPAT-LAC)

2 - Expte. 66046/14 (H.S. 64225 –Amstutz-25-3-14) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, regulando y promoviendo la utilización de un bioaditivo para diesel generado, a partir de aceites vegetales y grasas animales usadas, residuales en adelante denominado o biodiesel (AUVs). (EEMI-ARH-HPAT-LAC)

3 - Expte. 70713/16 –Proyecto de Ley de la diputada Galván y del diputado Ilardo Suriani, creando el Programa de Terminales de Pago Remota para Pequeños y Medianos Comerciantes y Productores de Bienes y Servicios. (EEMI-HPAT)

4 - Expte. 69063/15 (H.S. 65844 –Ubal dini- 26-5-15) y sus acum. 67555, 61452 y 69975/15 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y del diputado Fresina y de las diputadas Zalazar y otros, respectivamente, creando las Fiscalías Especiales Contra la Violencia Hacia la Mujer, con dependencia directa del Ministerio Público Fiscal. (LAC-GENERO-HPAT)

5 - Expte. 71936/16 –Proyecto de ley del diputado Muñoz, autorizando al Poder Ejecutivo la toma de crédito público por hasta la suma de pesos setecientos millones (\$700.000.000), con destino al financiamiento e implementación de las reformas materiales, informáticas y procesales necesarias para la modernización del Poder Judicial . (HPAT-LAC)

6 - Expte. 64557/13 -Proyecto de ley de la diputada Ramos, declarando Área Natural Protegida como “Reserva de Paisaje Protegido” y “Reserva Recreativa Natural” a la zona denominada Médanos del Nihuil, ubicada en el Distrito El Nihuil, Departamento San Rafael. (ARH-LAC)

7 - Expte. 72132/16 (Nota 883-L) –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, adhiriendo a los términos del Capítulo IX de la Ley Nacional 27.431 que establece un régimen de responsabilidad fiscal, propiciando la adopción de medidas conducentes a fin de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal. (HPAT)

Expte. 72213/16 (H.S. 68652 -Fadel– 27-12-16) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, incorporando al Sistema de Salud Pública, para el tratamiento de la epilepsia refractaria el medicamento paliativo Charlotte’s Web o aceite de cannabis. (SP-HPAT-LAC)

9 - Expte. 72155/16 (H.S. 66576 –Bianchinelli- 6-12-16) –Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el Ejercicio Profesional de la Musicoterapia-. (SP-LAC)

10 - Expte. 71223/16 y su acum. 71459/16 (H. S. 66964 –Bianchinelli- 5-7-16) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y del diputado González

N., respectivamente, estableciendo normas para que los consumidores efectúen cambios de mercaderías libremente, sin sujeciones a trabas de horarios o días. (EMMI-LAC)

11 - Expte. 72076/16 (H.S. 66336 –Bianchinelli- 15-11-16-) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, prohibiendo el uso de purpurina y/o brillantina en los jardines maternos y los niveles inicial, primario y secundario de las escuelas públicas y privadas de la Provincia. (CE-LAC)

12 - Expte. 71230/16 -Proyecto de ley de los diputados Bianchinelli,, Tanús, Ilardo Suriani, Majstruk, Viadana y Parisi, estableciendo un tratamiento tarifario especial para los usuarios denominados Electrodependientes por cuestiones de Salud. (SP-LAC)

13 - Expte. 69935/15 y su acum. 70917/16 – Proyectos de ley del diputado Viadana y de la diputada Soria, respectivamente, estableciendo que el Estado Provincial, sus Organismos Descentralizados o Autárquicos, las Empresas, Bancos y Sociedades del Estado, deberán ocupar personas travestís, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al uno y medio por ciento (1,5%) del ingreso que se produzca anualmente, conforme al régimen de ingreso previsto en el estatuto de empleado público. (GETP-LAC)

14 - Expte. 71928/16 –Proyecto de ley de la diputada Segovia, estableciendo el procedimiento de preselección de los candidatos a ocupar el cargo de Consejeros por intermedio de la participación directa de los usuarios, de conformidad con los principios jurídicos hídricos instituidos en la Constitución Provincial e incorporando el inciso d) al Art. 6º de la Ley 6405. (LAC-ARH)

15 - Expte. 71929/16 –Proyecto de ley de la diputada Segovia y del diputado Tanús, estableciendo la prohibición a la disminución del número de cargos, correspondientes a la planta de personal permanente y temporaria afectados al sistema sanitario y de salud de la Provincia de Mendoza. (SP-LAC-HPAT)

16 - Expte. 71845/16 -Proyecto de ley del diputado Molina, incorporando un último párrafo al Art. 3º de la Ley 4304 –Emergencia Agropecuaria-(LAC-HPAT)

17 - Expte. 69500/15 -Proyecto de ley de las diputadas Femenía, Zalazar y Carmona y del diputado Ilardo Suriani, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble individualizado como Barrio Valle Encantado, Distrito El Challao, Departamento Las Heras, destinado al loteo y posterior escrituración a favor de sus actuales ocupantes. (LAC-HPAT)

B) DESPACHOS

Nº 180 Expte. 69623/15 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley del diputado Sosa, modificando los Arts. 3º inciso b), 11, 17, 20, 23 inciso g), 27, 35 incisos c) y d), 40, 74 y 75 y derogando los Arts. 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley 7361 –Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia-.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 186 Expte. 59983/11:

-De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios de fecha 4-4-12, en el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo el Sistema Integral de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia (SAPyS).

–De Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda de fecha 14-2-17, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 59983.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 187 Expte. 66526/14 –De Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 66526/14, Proyecto de Resolución del diputado Llaver, solicitando al Ministerio de Infraestructura informe sobre puntos relacionados con el estado actual y futuro del tramo 2 de la Ruta Nacional 188 (Alvear-Malargüe).

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: hemos convenido hacer un cuarto intermedio, a los efectos de que una Comisión de diputados de los distintos bloques reciba a los vecinos de Luján, que se encuentran reclamando en la puerta de la Legislatura, a los fines de analizar la problemática a la que hacen referencia.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Se pasa a cuarto intermedio a las 12.00.

-A las 13.00, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

Quiero agradecer la paciencia de los diputados y comentarles que como resultado de la reunión que tuvimos con los vecinos del Barrio Valle Encantado, les hemos pedido un impasse. Esta Presidencia asumió el compromiso de hacer una reunión con diputados de las distintas bancadas, con algún representante del Ejecutivo Municipal y algún representante del Ejecutivo Provincial, antes del quince del mes en curso.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: bueno, dicho esto por su parte, corresponde el tratamiento de los despachos, figura con el expediente número 69623, orden 180, proyecto del diputado Sosa, que también analizamos en la Comisión de Labor Parlamentaria en el transcurso de la mañana, y que hemos convenido con el autor del proyecto utilizar esta semana próxima, a los efectos de completar una ronda de consultas para disipar algunas dudas que el proyecto tiene.

Dicho esto, correspondería tratar el 186 y el 187, que son giros al Archivo, por lo tanto, pido su tratamiento en conjunto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Primero, se pospone le tratamiento del expediente que tiene despacho, de autoría del diputado Sosa.

En consideración la moción del diputado Biffi en el sentido de posponer el tratamiento del expediente 69623, de autoría de diputado Sosa.

-Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la otra moción del diputado Biffi, en el sentido de que tratemos en conjunto los expedientes que están para el Archivo.

-Se va a votar el giro al Archivo de los expediente 186 y 187.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 4 y 5)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasan al Archivo.

-Tiene la palabra el diputado Biffi.

III

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: voy a solicitar un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas, a los efectos de acordar el tratamiento de los expedientes sobre tablas.

-Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Se pasa a cuarto intermedio a las 13.05.

-A las 13.21, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se enunciarán los expedientes que han sido acordados en el cuarto intermedio.

SRA. SECRETARIA (Lettry) –
(Leyendo):

Expedientes sobre tablas del bloque Propuesta Republicana: 72371, con modificaciones;

expediente 72783; del bloque Frente de Izquierda no hay expedientes.

Bloque Unión Cívica Radical: expediente 72347, con modificaciones; 72348; 72349; 72350, con modificaciones; 72351; 72357; 72358; 72361; 72365; 72372; 72379 y 72380.

Del Bloque Justicialista Frente para la Victoria, los expedientes 72367; 72370; 72374; 72364; 72366; 72375; 72381, con modificaciones; 72382 y 72384. Del Bloque Frente Renovador, el expediente 72343.

Y agregados, estos expedientes no cuentan con estado parlamentario, el expediente 72385 y 72387, con modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiéndose enunciado los expedientes, ponemos en consideración.

-Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVÁN (PJ-FPV) – Señor presidente: para comunicarle que desde el Bloque Frente para la Victoria, no vamos a acompañar el expediente 72383.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. COFANO (PJ-FPV) – Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Así se hace a las 13.25.

-A las 13.32, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

En el cuarto intermedio se acordó que el expediente 72383, mantenga el mismo estado en que se encuentra hasta hoy, que pase a comisiones; y resolveremos en la comisión cómo termina ese expediente.

-Tiene la palabra la señora diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) - Señor presidente, simplemente, no sé en qué instancia de la votación quedamos, previo al cuarto intermedio, pero quería dejar constancia de nuestro voto negativo del expediente 72351.

SR. PRESIDENTE (Parés) – El expediente 72351, quedará en la Versión Taquigráfica.

Sometemos a consideración la toma de estado parlamentario de aquellos expedientes de resolución y declaración que así lo necesiten.

En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes 72385 y 72387.

-Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6)

El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 72385 y 72387, es el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. 72385)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos en consideración de este H. Cuerpo el presente pedido de informes dirigido al Ministerio de Seguridad para tomar conocimiento de los detalles sobre la adquisición de nuevas motos destinadas a "saturar de patruelleros las calles".

La incorporación de estos rodados a la flota existente en nuestra provincia se produjo en diciembre de 2016 y están destinadas a "saturar los departamentos de Mendoza con motos para prevenir, combatir y reprimir el delito", tal como lo expresara el Gobernador Cornejo en el acto de presentación y entrega de las unidades.

Las nuevas motos son modelo 2016, marca BMW F 800 Gs, cuyo precio según se dio a conocer por las autoridades es de U\$ 35700 cada uno y el número adquirido es de 27 (veintisiete). Asimismo en estos días de febrero se procederá a la entrega de nuevas unidades y nuevos modelos cuyos precios de adquisición son similares, cuyo total rondaría una cifra millonaria en dólares.

Surge la necesidad que el Poder Ejecutivo nos ponga en conocimientos de los aspectos relacionados al modo de adquisición, valores de mercado de referencia y oferentes consultados, sin olvidar, la implicancia de la responsabilidad política, contable y administrativa, que conlleva la toma de una decisión tan onerosa para las deterioradas arcas provinciales.

Por estos motivos y los que se expondrán al momento de su tratamiento es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, marzo de 2017.

Javier Cofano

Artículo. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a quien corresponda, copia autenticada de la pieza administrativa Nº 10956/D/2016 Ámbito 106 (adquisición de motos para la Policía de Mendoza).

Art. 2º - De forma.

Mendoza, marzo de 2017.

Javier Cofano

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72387)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos en consideración de esta H. Cámara el siguiente proyecto de resolución donde

solicitamos la presencia del Sr. Ministro de Seguridad, Dr. Gianni Venier y la del Director Provincial de Defensa Civil, Oscar Pizarro.

Es de público conocimiento la falta de previsión en el manejo de este importante Organismo por parte de Pizarro, quien es el responsable directo de la situación grave vivida por gran cantidad de mendocinos. Esta situación del estado del clima fue alertada por especialistas y entes científicos que funcionan en la provincia y que percibieron la presencia de tormentas extraordinarias para las fechas en cuestión. Sin embargo lo que hicieron en Defensa Civil fue tomar una decisión política de desconocer esas advertencias técnicas y no alertaron a la población. Algunos municipios desoyeron esa falta de criterio de los funcionarios y pudieron tomar recaudos, como en Tunuyán y Guaymallén. En Capital, al intendente Suárez prosiguió con todas las actividades vendimiales y se produjo el desastre, donde no hubo muertos milagrosamente.

Existieron varias advertencias y pronósticos respecto a este estado, la ,realizada desde el Tribunal de Aguas del Departamento General de Irrigación referidas a tomar precauciones sobre el posible crecimiento de los ríos por las lluvias, como también un ofrecimiento de expertos para considerar las consecuencias de esto, por ejemplo, si era necesario parar las obras del acueducto en Luján, que dejó sin servicio a vastas zonas del Gran Mendoza.

Todas estas son por demás consolidadas pruebas de la falta de eficiencia, eficacia y buen criterio por parte de un funcionario público que ante el mal desempeño en el ejercicio de su función puso en serio riesgo la vida de cientos de mendocinos, siendo responsable de todos los daños causados a bienes públicos y privados. Es así por demás necesaria la presencia de este Funcionario en la Comisión Bicameral de Seguridad junto con el titular Ministerial el Dr. Gianni Venier a fin de brindar detallados informes sobre la situación referida

Mendoza, 24 de febrero de 2017.

Mario Díaz

Artículo 1º - Invitar al Sr. Ministro de Seguridad, Dr. Gianni Venier y al Titular de Defensa Civil, Sr. Oscar Pizarro a brindar informes a la Comisión Bicameral de Seguridad, respecto a la responsabilidad que les es propia en el ejercicio de sus respectivos cargos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 24 de febrero de 2017

Mario Díaz

SR. PRESIDENTE (Parés) – A continuación la voluntad del Cuerpo de tratar sobre tablas la totalidad de los expedientes.

-Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 72371; 72383; 72347; 723478; 72349; 72350; 72351; 72357; 72358; 72361; 72365; 72372; 72379; 72380; 72367; 72370; 72374; 72364; 72366; 72375; 72381; 72382; 72384; 72343; 72385 y 72387.

-Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular.

-Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice del 7º al 31 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde ahora mociones de Preferencias.

-Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) - Señor presidente: como fue acordado con los presidentes de bloques, queríamos mocionar a nuestra compañera Macarena Escudero, para que fuera parte de la Comisión de Seguimiento de la ex EPTM.

SR. PRESIDENTE (Parés) – A eso lo habían propuesto en la sesión anterior.

SRA. SORIA (PTS-FIT) – Sí, lo propusimos la semana pasada.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Está bien.

-Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: en el mismo sentido que la diputada, mocionando al diputado, doctor Gabriel Miró.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia va a hacer una aclaración; habría que tener el acuerdo de todo el Cuerpo porque esa Comisión, según ley, corresponde dos diputados por toda la Cámara. Entonces, si estamos todos los bloques de acuerdo, serían los representantes de la Cámara, ya no de los bloques, el diputado Miró y la diputada Escudero.

-Tiene la palabra el diputado Giacomelli.

SR. GIACOMELLI (FPV-PJ) – Señor presidente: desde el bloque del Frente para la Victoria estamos de acuerdo con la representación de la Cámara de Diputados, de los diputados preanunciados.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración las mociones de la diputada Soria y el diputado Biffi.

-Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 32)

IV PERIODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Parés) – Entonces, la diputada Macarena Escudero y el diputado Gabriel Miró van a ser los representantes de la Cámara.

Corresponde las mociones de Preferencias.

Al no haber mociones de Preferencias, corresponde ahora el Período de hasta una hora para rendir Homenajes.

Tienen la palabra las señoras diputadas y señores diputados.

-Transcurridos unos instantes, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, se va a dar por clausurado el Período para rendir Homenajes.

Clausurado.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

-Son las 13.35 horas.

Guadalupe Carreño	Dr. Víctor Scattareggia
Jefa Cuerpo de	Director
Taquígrafos	Diario de Sesiones

V APÉNDICE

I
(Resoluciones)

1
(Acta)

RESOLUCIÓN N° 1397

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta N° 15 de la 13º Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 176º Período Legislativo Anual, de fecha 22-2-17.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de
marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

2

RESOLUCIÓN N° 1398

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Lucas Ilardo Suriani, para ausentarse de la Provincia entre los días 25 al 28 de febrero de 2017.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

3

RESOLUCIÓN N° 1399

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 180 Expte. 69623/15 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley del diputado Sosa, modificando los Arts. 3º inciso b), 11, 17, 20, 23 inciso g), 27, 35 incisos c) y d), 40, 74 y 75 y derogando los Arts. 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley 7361 –Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

4

(EXPTE. 59983)

RESOLUCIÓN N° 1400

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 59983/11, Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo el Sistema Integral de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza (SAPYS).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

5

(EXPTE. 66526)

RESOLUCIÓN N° 1401

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 66526/14, Proyecto de Resolución del diputado Llaver, solicitando al Ministro de Infraestructura informe sobre temas relacionados al estado actual y futuro del tramo 2 de la Ruta Nacional 188 (Gral. Alvear-Malargue).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

6

RESOLUCIÓN N° 1402

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 72385 del 1-3-17 –Proyecto de resolución del diputado Cofano, solicitando al Poder Ejecutivo remita copia de la pieza administrativa Nº 10956/D/2016 Ambito 106 (adquisición de motos para la Policía de Mendoza).

Nº 72387 del 1-3-17 –Proyecto de resolución del diputado Díaz, solicitando al Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección de Defensa Civil, informe respecto a los sucesos ocurridos a causa de la alerta climática y la responsabilidad que les corresponde en el ejercicio de sus cargos.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 72371, 72347, 72348, 72349, 72350, 72351, 72357, 72358, 72361, 72365, 72372, 72379, 72380, 72367, 72370, 72374, 72364, 72366, 72375, 72381, 72382, 72384 y 72343.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

7
(EXPTE. 72371)

RESOLUCIÓN Nº 1403

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Municipalidad de Las Heras reforzase las tareas de limpieza y recolección de residuos e incorporase nuevos contenedores en la zona del Complejo Fronterizo Horcones y en las inmediaciones del mismo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

8
(EXPTE. 72347)

RESOLUCIÓN Nº 1404

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a Gonzalo Berná, Leonardo Tolín y Mauricio Souli, por su valentía al asistir a las víctimas de la tragedia de Horcones.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

9
(EXPTE. 72348)

RESOLUCIÓN Nº 1405

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la "Maratón Internacional de Mendoza 2017", que se realizará el 30 de abril de 2017.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

10
(EXPTE. 72349)

RESOLUCIÓN Nº 1406

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el "Festival Feriagro", que se realizó en el mes de febrero de 2017 en el Departamento Luján de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente
11
(EXPTE. 72350)

RESOLUCIÓN Nº 1407

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el Programa de Voluntariado Comunitario "Hoy por ti", realizado en el Departamento de Godoy Cruz, que contempla preparar un "Ropero de Género", que tiene como objetivo ayudar a aquellas mujeres excluidas de sus hogares por el maltrato de sus parejas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente
12
(EXPTE. 72351)

RESOLUCIÓN Nº 1408

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la "Fogata de San Pedro y San Pablo", que se realizará el día 29 de junio del 2017, en el Distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución y sus fundamentos al Municipio de Maipú.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

13
(EXPTE. 72357)

RESOLUCIÓN Nº 1409

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la inauguración del "Museo de Arte Omar Reina", ubicado en las instalaciones del Centro Cultural Biblioteca Mariano Moreno, Departamento San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

14
(EXPTE. 72358)

RESOLUCIÓN Nº 1410

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a las señoras María Eugenia Santarossa, Yolanda Rodríguez, Alicia Canales, Gabriela Hernandez, Norma Luna, Rocío Barroso, Diana Castillo, Gabriela Pérez, Carmen Ramos y al señor Cristian Silva, integrantes de "Vecinos en Acción – Cañada Seca", por su aporte artístico y creativo a la estructura demográfica del Paraje Salto de las Rosas, Distrito Cañada Seca, Departamento San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS

Sec. Legislativa Presidente

15
(EXPT. 72361)

RESOLUCIÓN Nº 1411

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyese frutas desecadas en los menús de establecimientos escolares, Servicios Educativos de Orientación Social (SEOS), Residencias Alternativas y Centros de Desarrollo Infantil y Familiar de Dinaf y programas alimentarios.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, realizase una campaña informativa sobre los beneficios del consumo de frutas desecadas.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

16
(EXPT. 72365)

RESOLUCIÓN Nº 1412

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Congreso de la Nación modificase la Ley 26548, con el propósito de restituir la universalidad del objeto del Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG), a fin de facilitar el esclarecimiento y la determinación de cualquier controversia relativa a la filiación de una persona, sin restricciones temporales.

Art. 2 - Asimismo, vería con agrado que el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG), sea designado con el nombre de "Presidente Dr. Raúl Alfonsín" en reconocimiento a su gestión para la creación del mismo.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

17
(EXPT. 72372)

RESOLUCIÓN Nº 1413

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes contemplase la posibilidad de crear un cargo de Auxiliar Administrativo para el Órgano de Administración Local de aplicación de la Ley Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (O.A.L.) en el Departamento Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

18
(EXPT. 72379)

RESOLUCIÓN Nº 1414

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la "Tercera Edición de la Media Maratón Ciudad de Mendoza", organizado por la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, a realizarse el día 12 de marzo de 2.017 en las principales calles de la Ciudad Capital.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS

Sec. Legislativa Presidente

19
(EXPT. 72380)

RESOLUCIÓN Nº 1415

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la creación, por parte del Gobierno de Mendoza, del Centro de Innovación Tecnológica denominado "Infinito por Descubrir", inaugurado en el marco de la edición de la 78ª Asamblea del Consejo Federal de Educación (CFE), llevada a cabo en nuestra Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

20
(EXPT. 72367)

RESOLUCIÓN Nº 1416

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica, informe en relación a la reparación y mantenimiento de edificios escolares en el Departamento Lavalle, detallando:

- a) Edificios escolares beneficiados.
- b) Motivo del beneficio, tipo de obra o reparación.
- c) Plazo estimado de finalización de obra.
- d) Monto destinado a cada institución.
- e) Monto total de inversión en el Departamento.
- f) Discriminar si los fondos otorgados a las instituciones educativas son enviados por el Gobierno Provincial o Nacional.
- g) Mencionar si está prevista la construcción de un nuevo edificio escolar para dicho Departamento.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

21
(EXPT. 72370)

RESOLUCIÓN Nº 1417

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe los siguientes puntos:

- a) Protocolo especial para accidentes viales en alta montaña.
- b) Estado de las unidades de traslado y patrulla de rescatistas.
- c) Intervención y ubicación de helicóptero sanitario de alta complejidad.
- d) Plan de actuación en emergencias por accidentes de tránsito que contemple la intervención y colaboración interministerial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

22
(EXPT. 72374)

RESOLUCIÓN Nº 1418

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir al Dr. Mario Eduardo Salassa Rouquaud y a todo el personal del Hospital de Uspallata, por la atención a los heridos del accidente ocurrido el día 18 de febrero de 2017 por el Ómnibus de la empresa de transporte de pasajeros TUR BUS, en Curva del Yeso en el Paso Fronterizo Los Horcones, Departamento Las Heras.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

23
(EXPTE. 72364)

RESOLUCIÓN Nº 1419

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo promoviese e instalase medidas de seguridad para los ciclistas que circulan en lugares turísticos y/o alrededores, donde realizan sus actividades deportivas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

24
(EXPTE. 72366)

RESOLUCIÓN Nº 1420

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realizase una campaña de información y concientización, con el fin de promover y difundir la importancia del uso del transporte público de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS

Sec. Legislativa Presidente

25
(EXPTE. 72375)

RESOLUCIÓN Nº 1421

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Cultura, informe sobre los siguientes puntos referidos a la solicitud, manejo y administración de fondos:

a) Áreas y Direcciones de dicha Secretaría que cuentan con un fondo destinado a gastos corrientes.

b) Presupuesto designado a cada área con especificaciones de destino si lo tienen.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

26
(EXPTE. 72381)

RESOLUCIÓN Nº 1422

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Distinguir a las Instituciones participantes en el Bicentenario por su invaluable aporte para que el espíritu del Gral. José de San Martín descansa por fin en su Tierra elegida, que a continuación se detallan:

Águilas del Este.
Archivo General de la Provincia.
Asociación Cultural Sanmartiniana "Mi Tebaida".
Asociaciones de Yoga del Este.
Asociaciones Gauchas.
Ateneo Cultural "Raíces Nuestras".
Atlético Club San Martín.
Ballet "Danzar del Alma".
Ballet de Danzas Folclóricas "Raíces Huarpes".
Banda Militar "Talcahuano".
Biblioteca "Ricardo Rojas".
Bomberos Voluntarios de Puerto Madero.

“Buena estrella” producciones.
 Canal Tres.
 Carplotter.
 Casa de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires.
 Casa de Mendoza de Buenos Aires.
 Cerámicas Alberdi.
 Club de Autos Antiguos Mendoza.
 Concejo Deliberante de San Martín.
 Consejo Sanmartiniano.
 Consulado de Chile.
 Consulado de Ecuador.
 Consulado de Perú.
 Daniel Jimenez escultor.
 Dymanic Gráfica.
 Edeste.
 Escuela de teatro “David Blanco”.
 Escuela Orquesta Municipal.
 Escuelas y jardines maternas participantes del proyecto educativo “San Martín, Tierra Elegida”.
 Ex combatientes de Malvinas.
 Familia Bestani.
 Gendarmería de la Provincia de Mendoza.
 Infernales de Güemes.
 Instituto de Formación Técnica y Superior “General San Martín 9-001”.
 Martín Neglia.
 Ministerio de Cultura de San Luis.
 Municipalidad de General San Martín.
 Museo Histórico Municipal “Las Bóvedas”.
 Patrulla de Rescate de Mendoza.
 Ricardo Tello vestuarista.
 Secretaría de Cultura de Mendoza.
 Super Vea – Sucursal San Martín.
 Ulises Cardozo Diseñador.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos ver Asuntos Entrados Nº 33)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
 Sec. Legislativa Presidente

27
 (EXPTE. 72382)

RESOLUCIÓN Nº 1424

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a la Asociación Deportiva Club de Bochas Boca Juniors, por su destacada labor social, en conmemoración de sus 72 años de trayectoria, ubicado en el Barrio Villa Emilia, Departamento Godoy Cruz.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
 Sec. Legislativa Presidente

28
 (EXPTE. 72384)

RESOLUCIÓN Nº 1424

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a la Asociación Deportiva Club de Bochas Boca Juniors, por su destacada labor social, en conmemoración de sus 72 años de trayectoria, ubicado en el Barrio Villa Emilia, Departamento Godoy Cruz.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
 Sec. Legislativa Presidente

29
 (EXPTE. 72343)

RESOLUCIÓN Nº 1425

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la “1º Fiesta Internacional de Turismo Cultural de las Ciudades del MERCOSUR” -“FITUR MERCOSUR”-, a realizarse entre los días 26 al 30 de septiembre de 2017, dentro de la semana del “Día Internacional del Turismo”, en el Departamento Guaymallén; organizado por la Cámara de Turismo de dicho departamento.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

30
(EXPTE. 72385)

RESOLUCIÓN Nº 1426

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a quien corresponda, remita copia autenticada de la pieza administrativa Nº 10956/D/2016 Ámbito 106 (Adquisición de motos para la Policía de Mendoza).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

31
(EXPTE. 72387)

RESOLUCIÓN Nº 1427

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar al Director de la Dirección de Defensa Civil, a una reunión de la Comisión Bicameral de Seguridad, respecto a la responsabilidad propia de su cargo, en relación a los sucesos climáticos ocurridos en el pasado fin de semana.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

32

RESOLUCIÓN Nº 1428

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Designar a la Diputada Macerena Escudero y al Diputado Carlos Balsells Miró como integrantes de la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Sociedad de Transporte Mendoza Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal, en cumplimiento del Art. 13 de la Ley 8944.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente